



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

ESCUELA DE DERECHO

TITULO:

**“LA APLICACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACION Y SU INCIDENCIA EN
LA REHABILITACION DE LOS INTERNOS DEL CENTRO DE
REHABILITACION SOCIAL DE LA CIUDAD DE GUARANDA, DURANTE EL
PERIODO 2009-2010”**

**TESIS PREVIA A LA OBTENCION EL TITULO DE ABOGADO DE LOS
TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

AUTOR:

FABIAN MAURICIO GARCIA RUIZ

DIRECTOR DE TESIS:

DR. MARCO ALFONSO NARANJO ESCOBAR

AÑO LECTIVO:

2009-2010

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

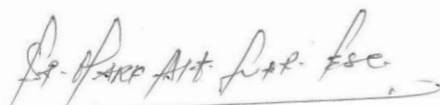
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO

CERTIFICACION DEL DIRECTOR DE TESIS

CERTIFICA: Que el egresado **Sr. Fabián Mauricio García Ruiz**, ha culminado con su trabajo, previa la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con el Tema: **“LA APLICACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA REHABILITACIÓN DE LOS INTERNOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE GUARANDA, DURANTE EL PERIODO 2009 – 2010”**, quién ha cumplido con todos los requisitos formales.

En mi calidad de Director me permito certificar que el presente trabajo de investigación es auténtico y que las expresiones vertidas en el mismo son de autoría del señor egresado, que lo ha realizado en base a la recopilación bibliográfica de la Legislación Ecuatoriana y demás documentos, dejando a salvo los derechos de terceros sobre la bibliografía consultada y puntos de vista de los autores citados en el presente trabajo investigativo.



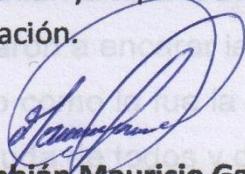
Dr. Marco A. Naranjo Escobar.
DIRECTOR DE TESIS

AUTORIA NOTARIADA

DEDICATORIA

CERTIFICADO

Por medio de la misma certifico que el presente trabajo de investigación: **“LA APLICACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACION Y SU INCIDENCIA EN LA REHABILITACION DE LOS INTERNOS DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE LA CIUDAD DE GUARANDA DUARANTE, EL PERIODO 2009-2010”**, elaborado por el egdo. Fabián Mauricio García Ruiz, previo a la obtención del titulo de abogado de los juzgados y tribunales de la republica del ecuador, es inédito garantizando su autenticidad y responsabilizándose por los contenidos de este trabajo de investigación.


Egdo: Fabián Mauricio García Ruiz.

C.c. 0201205556



De conformidad con la facultad que me confiere el artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, DOY FE.- Que el señor FABIAN MAURICIO GARCIA RUIZ. Portador de la cedula de identidad número cero dos cero uno dos cero cinco cinco seis. Concurrió a mí y reconoció la firma y rubrica impuesta en el documento que antecede como ser las suyas propias y que la usa tanto en sus documentos públicos como privados, firmando en unidad de acto, conmigo el Notario, Guaranda a doce de marzo del dos mil doce.-



Fabian Mauricio Garcia Ruiz

C.C.0201205556

EL NOTARIO.-



NOTARIO CUARTO DEL CANTON GUARANDA
Lic. Guillermo Ribadeneira Lemos

DEDICATORIA

Me gustaría dedicar este trabajo de tesis a toda mi familia.

En especial a la memoria de mi digno padre .Sr: ANGEL GUILLERMO GARCIA MONTERO, a mi madre TEREZA RUIZ, a mis hermanos, a mi esposa, mis hijos, a la Familia CORDERO RUIZ, quienes con su comprensión y ayuda me enseñaron a encarar las adversidades que se presentaron en este arduo y duro camino como lo fue la elaboración de este trabajo de investigación que gracias a la ayuda de todos y de dios he llegado a la puerta final.

A todos ellos,

Muchas gracias por todo.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer sinceramente a mi director de tesis. Dr.: Marco Alfonso Naranjo Escobar, quien con su esfuerzo y dedicación, sus conocimientos, sus orientaciones, su manera de trabajar y su motivación han sido fundamentales para mi formación como profesional.

Debó también dejar sentado un agradecimiento eterno a las autoridades de esta prestigiosa Universidad de Bolívar, en especial a las autoridades de mi facultad de jurisprudencia, a los Sres. Catedráticos profesionales que dedicaron su tiempo a ilustrarnos en esta carrera tan hermosa pero incomprendida a la vez como es la abogacía.

A todos ellos,

Mi eterna gratitud a todos.

INTRODUCCION

El Centro de Rehabilitación Social es una institución de derecho público, al cual el estado ecuatoriano ha encomendado, la labor de rehabilitar, reeducar o re socializar a sus internos, de cumplir las órdenes y dictámenes de los tribunales de justicia relativos a las personas que se encuentran privadas de su libertad, previo a su juzgamiento y sentencia condenatoria ejecutoriada. En tal virtud es un organismo de custodia y rehabilitación.

Dentro de la misión institucional está definida la rehabilitación de los internos, para este efecto deben acatar lo dispuesto en los derechos humanos, mandatos constitucionales, leyes, reglamentos y manuales, a fin de cumplir con los objetivos que persigue el régimen de rehabilitación social.

El centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda cuenta con infraestructura, recursos humanos y presupuesto, que si bien es cierto no es el óptimo, pero cubre en parte las necesidades de la institución.

En el ámbito educativo mediante la aplicación de un tratamiento progresivo, se pretende crear hábitos de preparación académica y capacitación para el desempleo laboral de los internos, se procura también por desarrollar y fortalecer los valores éticos y morales del centro de rehabilitación social de Guaranda, los mismos que por mucho tiempo se vienen desarrollado en la infraestructura existente, con poca inversión en materiales y precaria tecnología.

En razón de lo expuesto, podemos considerar que la educación es fundamental en el desarrollo integral de los internos del centro de rehabilitación social de Guaranda, por cuanto es una proyección a la verdadera rehabilitación, no solo de conocimientos científicos, sino también de valores moralistas, con miras a evitar la reincidencia y obtener la disminución de la delincuencia

INDICE GENERAL

CONTENIDO	PAG.
APROBACION DEL TUTOR.....	2
DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO.....	4
DERECHOS DE AUTORIA.....	5
INTRODUCCION.....	6
RESUMEN.....	7
CAPITULO. I	
MARCO REFERENCIAL.....	8
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	9
1.1. FORMULACION DEL PROBLEMA.....	9
1.2. OBJETIVOS	
1.2.1. OBJETIVO GENERAL.....	10
1.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	10
1.3.	
JUSTIFICACION.....	11

CAPITULO II

MARCO TEORICO.....	11
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION.....	11
2.2. FUNDAMENTACION TEORICA.....	11
2.3. LA CIENCIA PENITENCIARIA Y EL SISTEMA PENITENCIARIO ECUATORIANO.....	13
2.3.1. CIENCIA PENITENCIARIA.....	13
2.3.2. DERECHO PENITENCIARIO.....	17
2.3.2.1. FUENTES DEL DERECHO PENITENCIARIO.....	19
2.3.3. EL SISTEMA PENITENCIARIO.....	32
2.3.3.1. CLASES DE SISTEMAS PENITENCIARIOS.....	34
2.3.3.2. EL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ECUADOR.....	38
2.3.3.3. OBJETIVO DEL SISTEMA PENITENCIARIO	39
2.3.4. EL REGIMEN PENITENCIARIO.....	41
2.3.5. FINALIDAD DEL CODIGO DE EJECUCION DE PENAS Y REHABILITACION SOCIAL.....	45
2.3.5.1. EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL.....	46
2.3.5.2. LA DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL.....	48
2.4. EL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE LA CIUDAD DE GUARANDA.....	49

2.4.1. ANTECEDENTES HISTORICOS.....	49
2.4.2. EL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL.....	50
2.4.2.1. MISION INSTITUCIONAL.....	51
2.4.2.2. OBJETIVO DE LA INSTITUCION.....	52
2.4.3. LOS CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL Y SU CLASIFICACION.....	52
2.4.4. ESTRUCTURA INSTITUCIONALDEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE LA CIUDAD DE GUARANDA.....	59
2.4.4.1. RECURSOS INSTITUCIONALES.....	66
2.4.4.2. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO Y CLASIFICACION DE LAS INTERNAS E INTERNOS.....	67
2.4.5. DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL DEL ECUADOR.....	71
2.4.6. LAS NACIONES UNIDAS EN LOS CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL.....	72
2.4.7. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LOS CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL, PARA LA EDUCACION, CIENCIA ,Y LA CULTURA	77
2.4.8. OBLIGACIONES DEL ESTADO ECUATORIANO CON LOS CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL	78
2.4.9. DERECHOS DE LOS INTERNOS DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE LA CIUDAD DE GUARANDA	79

DEBERES DE LOS INTERNOS DE LOS CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL DEL PAIS.....	84
LA EDUCACION EN EL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE GUARANDA.....	87
DERECHOS DE LA EDUCACION.....	94
CONCEPTO DE LA EDUCACION.....	98
LA EDUCACION EN LA REHABILITACION DE LOS INTERNOS.....	102
EL PROCESO DE LA EDUCACION Y LA REHABILITACION PSICOLOGICA.....	105
CARACTERES DE LA REHABILITACION.....	108
FINALIDAD DE LA REHABILITACION PENITENCIARIA.....	110
LA FUNCION DE LA EDUCACION EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.....	111
LA EFICACIA DE LA EDUCACION EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.....	113
REHABILITACION INTEGRAL.....	115
LA EDUCACION DESTINADA A PROMOVER UN CAMBIO DE ACTITUDES.....	117
DEFINICION DE TERMINOS BASICOS.....	119
HIPOTESIS.....	120
VARIABLE INDEPENDIENTE.....	120

VARIABLE DEPENDIENTE.....	120
OPERACIONALIZACION DE VARIABLE INDEPENDIENTE Y DEPENDIENTE.....	121
CAPITULO III	
MARCO METODOLOGICO.....	122
METODO CIENTIFICO.....	122
TIPO DE INVESTIGACION.....	123
DISEÑO DE LA INVESTIGACION.....	123
POBLACION Y MUESTRA.....	124
TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS.....	124
PROCESAMIENTO DE DATOS.....	125
CAPITULO IV.....	
CONCLUSIONES.....	142
RECOMENDACIONES.....	143
BIBLIOGRAFIA.....	145
ANEXOS.....	148

INDICE DE CUADROS Y GRAFICOS

CUADRO Y GRAFICO N°1	126
CUADRO Y GRAFICO N°2.....	128
CUADRO Y GRAFICO N°3.....	130
CUADRO Y GRAFICO N°4.....	132
CUADRO Y GRAFICO N°5.....	134
CUADRO Y GRAFICO N°6.....	136
CUADRO Y GRAFICO N°7.....	138
CUADRO Y GRAFICO N°8.....	140

INDICE DE GRAFICOS E IMÁGENES

IMAGEN 1.....	68
IMAGEN 2.....	69
IMAGEN 3.....	70
IMAGEN 4.....	92
CUADRO NRO. 1.....	126
CUADRO NRO. 2.....	128
CUADRO NRO. 3.....	130
CUADRO NRO. 4.....	132
CUADRO NRO. 5.....	134
CUADRO NRO. 6.....	136
CUADRO NRO. 7.....	138
CUADRO NRO. 8.....	140

RESUMEN

La investigación denominada “LA APLICACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACION Y SU INCIDENCIA EN LA REHABILITACION DE LOS INTERNOS DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE LA CIUDAD DE GUARANDA, DURANTE EL PERIODO 2009 – 2010” en la actualidad resulta un tema de suma importancia, ya que nos permite conocer como se aplica la educación en el centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda y la importancia de sus efectos en el tratamiento rehabilitador del sentenciado.

En la presente investigación se utilizara el método analítico, descriptivo y explicativo, orientado a dar conclusiones y recomendaciones en el lugar y espacio determinado. Se pretende analizar una realidad actual, a la luz de los grandes principios fundamentales y derechos que tienen los internos para su rehabilitación y reinserción social, por ello el estado ha encargado a esta institución la ardua, difícil y complicada tarea.

Para estructurar adecuadamente la presente tesis, es importante un cabal y organizado desarrollo de la misma, por tanto es de gran importancia conocer la Constitución de la República del Ecuador, los derechos humanos, las leyes, reglamentos y manuales afines al régimen penitenciario, la historia del CRSG, su organización, los recursos que posee para la rehabilitación y educación de los internos, entendiéndose como derecho y objeto primordial para la rehabilitación del sentenciado. Luego de un análisis científico, teórico jurídico y de los datos aportados por los funcionarios e internos, se ha concluido que sin los recursos económicos suficientes no se puede cumplir con los objetivos propuestos, también nos hemos permitido dar algunas recomendaciones para mejorar el tratamiento rehabilitador de los sentenciados y de esta manera dar a conocer la realidad en la cual se rehabilitan los internos. Esperamos que esta

investigación fortalezca los conocimientos de estudiantes y autoridades de la Universidad Estatal de Bolívar, con la finalidad que se brinde el apoyo necesario a los internos del centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda.

CAPITULO I

MARCO REFERENCIAL

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Régimen penitenciario, idealmente, no tiene como finalidad la venganza social, ni excluir de la sociedad a una persona por su peligrosidad, no tiene por objeto que el estado escarmiente al infractor a nombre de la víctima, sino mas bien, tiene por finalidad la rehabilitación del sentenciado su educación y su capacitación .

En la Constitución de la República del Ecuador en el título IV en el capítulo 4 sección Decimotercera sobre la Rehabilitación Social, Art.201 dice: “El sistema de Rehabilitación Social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el derecho de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad”

En el Art.51 de la sección octava, sobre las personas privadas de la libertad en su numeral 5 dice:”La atención de sus necesidades educativas, laborales, productiva, culturales, alimenticias y recreativas”

De igual manera en el art.11 del código de ejecución de penas y rehabilitación social manifiesta: “El objetivo que persigue el sistema penitenciario es la rehabilitación integral de los internos, proyectada hacia su reincorporación a la

sociedad, y a la prevención de la reincidencia y habitualidad con miras de obtener la disminución de la delincuencia”

En el centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda se ha observado que carece de infraestructura adecuada, de recursos humanos, material didáctico y de sistemas educativos orientados a ofrecer la oportunidad de mejorar la autoestima y en especial la rehabilitación de sus internos, es por ello, que cuando las instituciones públicas y privadas ofertan propuestas educativas, se encuentran con un sin número de obstáculos.

Por lo manifestado, el derecho a la educación no lo reciben todos los internos de centro de rehabilitación social de Guaranda, por lo que resulta preocupante para el sistema penitenciario si se pretende que se alcance sus objetivos formalmente establecidos.

Si no se mejoran las condiciones de vida implementando medidas socioeducativas y de trabajo para el cumplimiento de condenas, llegara un momento en el cual el sistema penitenciario colapsara y todo esto se reflejara en un mayor auge delincencial ante lo cual podríamos aplicar la frase “las cárceles del país constituyen las universidades de los delincuentes.” A medida que se desarrolle esta investigación, se demostrara como se aplica el derecho a la educación en el centro de rehabilitación social de Guaranda.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo se aplica el derecho a la educación en el centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda y su incidencia en el tratamiento rehabilitador de sus internos, durante el periodo 2009- 2010?

1.3. OBJETIVOS:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

¿Demostrar cómo se aplica el derecho a la educación en el centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Guaranda durante el periodo 2009 - 2010

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- -Identificar los niveles de educación al momento del ingreso y egreso de los internos del centro de rehabilitación de Guaranda.
- -Identificar los diversos mecanismos que se han utilizado en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Guaranda para el ejercicio del derecho a la educación de sus internos.
- .Señalar los obstáculos que han impedido el pleno ejercicio del derecho a la educación de los internos del Centro de Rehabilitación Social de Guaranda.

1.4. En el presente trabajo se procurara hacer un aporte investigativo para dar soluciones a la problemática educativa del Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Guaranda durante el periodo 2009 – 2010.

Es importante el derecho a la educación en el centro de rehabilitación social de Guaranda ya que los objetivos del sistema penitenciario son la rehabilitación integral, la prevención de la reincidencia y habitualidad y principalmente la incorporación de los internos a la sociedad con miras a obtener la disminución de la delincuencia.

Para alcanzar la anhelada rehabilitación social de los internos, es fundamentalmente el ejercicio pleno del derecho a la educación como fundamento de un mayor bienestar tanto dentro como fuera del centro de rehabilitación social de Guaranda, en especial, porque la mayoría de internos carecen de la instrucción mínima ofertado por el estado y el tiempo de su encierro no es aprovechado para superar sus múltiples carencias entre las cuales está la educativa.

Como futuros profesionales se cree necesaria una mejor aplicación del derecho a la educación de la rehabilitación de los internos del centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda como lo manifiesta la constitución política de la República del Ecuador, sus leyes y los derechos humanos.

Se puede señalar que la investigación que se pretende realizar, beneficiara directamente a los internos el centro de rehabilitación social de Guaranda a quienes estamos inmersos en la solución de este problema y a la sociedad en general.

De los antecedentes anotados y en las diversas visitas que se ha realizado al centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda es posible efectuar la investigación

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

2.2. FUNDAMENTACION TEORICA.

La presente investigación se fundamenta filosóficamente en las teorías del conocimiento científico, en el empirismo, racionalismo y jurídicamente en la Constitución de la República del Ecuador. Esencialmente en lo dispuesto en los artículos. 26, 27, y 28 en lo que esencialmente resalta el derecho que todo ser humano tiene y su inclusión de este a la sociedad.

De estos mandatos podemos deducir que la etapa de ejecución penal, la sentencia condenatoria, manda a ejecutar la pena impuesta y el sistema tendrá como misión y finalidad conocer el progreso de dichos internos durante su condena.

En el Art. 10 del mandato constitucional complementa “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozan de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeta de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”

Con esto podemos decir que en cualquier situación, condición que nos encontremos, siempre existirá la protección de los derechos humanos y concernientemente se harán efectivas estas garantías, por ejemplo el derecho a la educación que contempla los Derechos Humanos, aprobados por la asamblea general del 10 de diciembre de 1948, en su resolución # 217 A (III); en su ART 26 en la cual declara expresamente, entre otras cosa;”Toda persona tiene derecho a la educación” por lo que podemos darnos cuenta que no existe distinción alguna en lo referente al derecho a la educación que tenemos todas las personas.

De igual manera podemos recordar las reglas mínimas para el tratamiento de los internos, reglas que fueron adoptadas en el año de 1957. Por el consejo económico social en su resolución #663 C (XXIV) y que estas mismo fueron ampliadas por la asamblea general de las naciones unidas, en su resolución #45 y 111 que contienen los principios básicos para un mejor trato de los internos en general. Además la regla # 77 se la aplica directamente a la educación, y recreación de los internos así: dispone que “Se tomaran disposiciones para mejorar la instrucción de todos los internos capaces de aprovecharla, incluso la instrucción religiosa en los países que esto sea posible”

“2. La instrucción de los reclusos deberá coordinarse, en cuanto sea posible con el sistema de instrucción pública a fin de que al ser puestos en libertad puedan continuar sin ninguna dificultad o problema.”

Por lo expuesto en lo anterior manifestamos que la educación en los centros de rehabilitación social debe centrarse en las exigencias del mundo exterior, ya que solo así el interno rehabilitado al momento de reincorporarse a la sociedad busque un mejor estatus de vida.

Para la elaboración de esta investigación también hemos considerado el Art. 12 del código de ejecución de penas y Rehabilitación social el mismo que manifiesta lo siguiente.

“El objetivo que persigue el sistema penitenciario es la rehabilitación integral de los internos, proyectada a su reincorporación, a la sociedad, y a la prevención de la reincidencia y habitualidad, como se ha venido exponiendo, toda norma tiene su objetivo; las mismas que señalo en líneas siguientes.

Esto es que el sistema de reclusión tendrá la labor de cambiar el pensamiento delictivo del sentenciado, para reducir los índices delincuenciales.

En base a lo determinado, y con este trabajo lo que pretendemos es recurrir a la asamblea ecuatoriana para conocer más de cerca como se aplica el sistema penitenciario en los centros de rehabilitación social del país, y específicamente en el de la ciudad de Guaranda tema de nuestro trabajo.

Por cuanto se manifiestan en reiteradas ocasiones en la normativa legal que su finalidad es la educación en todos los ámbitos y su formación para el trabajo, a objeto de evitar la reincidencia y la rehabilitación del sentenciado. En materia penitenciaria, como también a libros, revistas, y documentos relacionados al tema de investigación.

2.3. LA CIENCIA PENITENCIARIA Y EL SISTEMA PENITENCIARIO ECUATORIANO.

2. 3. 1. CIENCIA PENITENCIARIA.

La denominación de la ciencia penitenciaria fue considerada para designar el estudio de la pena privativa de libertad y de los sistemas de ejecución, cuyo contenido se ha ido ampliando especialmente en los congresos internacionales penitenciarios.

Antes de tratar sobre un concepto, es preciso diferenciar a la ciencia penitenciaria de la demonología, dado a que son dos materias con distintos objetivos, pero la primera abarca una parte específica de la segunda en mención, que nace del vocablo penitenciario, el mismo que fue utilizado para designar exclusivamente en las modalidades de ejecución de la pena de prisión en un sentido de expiación reformadora la relación es de respeto a la pena, mas no a su ejecución, con esto se quiere manifestar que el término penología han surgido varias locución es esta denominación sea utilizado en el ámbito relacionado con la aplicación de la condena, cuya función es de observar el efecto que produce el castigo cuando éste es puesto en práctica en las cárceles (cuello Calón Eugenio -- la moderna criminología. -- p. 9.)

La palabra la penología se aplicó por primera vez en Norteamérica por Francis Liever, entre los años de 1800 y 1872. Y la definió como "la rama de la ciencia criminal trata el castigo del delincuente" Taft explica que "la penología se ocupa del castigo tratamiento de los delincuentes y la prevención del delito". Varios autores norteamericanos como (Taft, Sutherland, Haynes, etc.) concibieron a la penología como una de las partes que integran la criminología, por tanto, no la conceptuaron como una disciplina autónoma sino como una aplicación de la criminología. Los autores europeos (Seeling, Cuche, Hurwiiz) consideran a la penología como una disciplina autónoma identifican como la ciencia penitenciaria (cuello Calón Eugenio - la moderna criminología"

A la penología la consideran los autores como una disciplina autónoma, pero en esencia lo que nos interesa conocer es la función que desempeña. Por lo tanto esta rama se ocupa del estudio del castigo o pena que se impone a los

condenados. Se entiende como castigo, a la pena o sanción que se imputa al sentenciado por el delito ya consumado. Con esto se quiere demostrar que la pena, sanción o expresión que se quiera dar al castigo que recibe el delincuente, la rama que se encargan de su estudio, es la penología.

Cuello calón un gran estudioso del tema, dice que la penología no es una parte de la criminología sino una disciplina autónoma que sirve de los estudios que la ciencia criminal lógica le proporciona, siendo su objetivo "el estudio de los diversos medios de represión y prevención directa del delito (penas y medidas de seguridad), de sus métodos de aplicación y en el de actuación post penitenciaria. (Cuello calón Eugenio. - La moderna criminología" p.9)

Como se ha manifestado, lo que nos interesa es conocer el objetivo de la penología en conclusión su ámbito no sólo es el estudio de las penas y su aplicación, sino toda clase de penas y medidas privativa de libertad (las penas corporales y medidas restrictivas de libertad, penas pecuniarias etc.). Toda sanción, pena o medida, de sentido retributivo, o de finalidad reformadora o cualquiera sea su clase y método de ejecución, caen dentro de este campo.

La penología tiene por objeto el estudio de las penas, las medidas previstas penalmente y su ejecución, se las considera además como parte integrante de la ciencia penal que se ocupa de la investigación causal/si la desigualdad son ciertas figuras de menor de la pena como también del estudio de las finalidades que deben cumplir y de los medios de su aplicación, no obstante y siempre dentro del campo penal. Se les distribuyen a esta voz otros significados como neologismo por criminología; parte de este que estudia la penalidad como fenómeno social; teoría y métodos para sancionar el delito.

La ciencia penitenciaria es parte así lo manifiesta el jurisconsulto Armida Bergamín mohito: "El conjunto organizado de estudios y conocimientos (teorías, doctrinas) de la realidad de las prisiones, ocupándose (desde un punto de vista natura listico, casual explicativo) de la vivencia de los problemas de

sus soluciones, de las personas, de la arquitectura, de la convivencia y de todo lo que puedan interferir en lo relacionado con la dicotomía, ejecución y cumplimiento de las penas (las sanciones penales en general)

De modo que se puede hablar según Bergamíni esta ciencia penitenciaria se encarga del estudio o la convivencia de los internos en los centros de rehabilitación social o cárceles. Además se constituye como una disciplina veedora de los tratamientos que se aplica en la institución la misma que vendría a constituirse en observadoras de todo lo concerniente a problemas y soluciones conexos al proceso de rehabilitación.

Luis Garrido Guzmán indica: "Ciencia penitenciaria sería aquella parte de la penología que se ocupa del estudio de las penas privativas de la libertad, de su organización de aplicación, con la finalidad de reintegrar profesional y socialmente a los condenados"

De la concepción señalada, la ciencia penitenciaria es parte de la penología, encargada del estudio de las penas privativas de la libertad, su desarrollo y aplicación de las cárceles, observando que sean eficaces,

Para que los sentenciados puedan rehabilitarse y reincorporarse a la ley y a la gran sociedad.

Autores ecuatorianos como: Jorge Cornejo Rosales expresa; "La esfera de aplicación de la ciencia penitenciaria, presentan contornos precisos; tiende a convertirse en una ciencia de tratamiento de los delincuentes; tiende a buscar los medios más idóneos para hacer del delincuente un hombre socialmente útil. Su problemática se circunscribe a las funciones que deben desempeñar las cárceles, presidios, colonias, asilos, patronatos, etc.". Juan Carlos García Básalo señala que "La ejecución de las penas y medidas de seguridad privativas y restrictivas de libertad que se propongan el tratamiento del delincuente para métodos de las mejores condiciones posibles.

Jorge Cornejo y Juan Carlos García dos autores que tienen el mismo pensamiento criterio de las funciones que desempeña la ciencia penitenciaria y la conceptual como el estudio de los métodos de ejecución de penal, así también de los medios más idóneos para que los sentenciados se rehabiliten y mejoren su vida social, es por ello que nos atrevemos asegurar que esta disciplina es la encargada de observar el método más apropiado para la reivindicación de los internos del centro de rehabilitación social.

Las características o elementos de esta definición expresa el ámbito de la acción de la ciencia penitenciaria y son las siguientes:

- . El estudio de los métodos de ejecución de las penas privativas de libertad.
- . El tratamiento de los delincuentes para su readaptación social
- . La mejor organización posible del campo de la aplicación práctica de los métodos de tratamiento.

La ciencia penitenciaria considera además la aplicación de los métodos de tratamiento y el principio de individualización del condenado, consistente en que una parte privativa de libertad puede transformarse alguna restricción, cuando se pasa por ejemplo, de la prisión de pre libertad o libertad controlada, o incluso viceversa, en un proceso de rehabilitación del interno podemos concluir que la ciencia penitenciaria, estudia los métodos de ejecución de las penas privativas y restrictivas de la libertad para el tratamiento de los delincuentes en los distintos centros de rehabilitación social. El objetivo de esta ciencia del estudio de los métodos de organización y aplicación práctica de las penas teniendo como base de la privación de libertad y el alcanzar de rehabilitación de los sentenciados para su reincorporación en forma normal y útil a la sociedad.

2. 3. 2. DERECHO PENITENCIARIO.

Al consolidarse el predominio de la pena de prisión a fines del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, la privación de libertad se convierte en una verdadera pena, apareciendo la prisión, medios indispensables para su cumplimiento, por cuanto dejó de ser el lugar donde se guardaban a los presos hasta ser juzgados o suplicados, transformándose en un instrumento de corrección, por lo que se hizo necesario dictar una serie de normas para regular los derechos y obligaciones de los presos y funcionarios encargados de la administración de custodia, como para establecer normativamente los métodos de tratamiento a seguirse en los procesos de rehabilitación de los penados para así llevar a la práctica el cumplimiento de los fines de la ejecución penal.

Cuello Calón, hace una diferenciación entre derecho de ejecución penal, indicando que consiste en "El conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad", mientras que el derecho penitenciario "Se limita las normas que regulan el régimen de detención y prisión preventiva, y la ejecución de las penas y medidas de seguridad Detentivas". (Cuello calón Eugenio.- la moderna criminología".p11)

Las normas que se refieren a la ejecución de otras penas y medidas corresponden a derecho de ejecución penal que es más amplio, se puede señalar que el derecho penitenciario es el encargado de establecer la normativa legal y reglamentación para su aplicación en los centros de rehabilitación social.

Cabanellas Guillermo, respeto al derecho penitenciario en palabras de Novelli, al que se atribuye la paternidad de esa locución, define como el conjunto de normas jurídicas relativas a la ejecución de las penas y a las medidas de seguridad, desde el instante en que se convierte en ejecutivo el título que legitima la ejecución, que no es otra cosa que la sentencia penal basada en autoridad de cosa juzgada.

Para completar esta teoría del jurisconsulto ARMIDA BERGAMINI, quien manifiesta que el derecho penitenciario consiste en un conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre el estado y los reos lógicamente desde que la sentencia se ejecuta. (CABANELLAS GUILLERMO del diccionario jurídico enciclopédico de derecho usual. p.144) - (BERGAMINI MIOTTO ARMIDA.-Temas penitenciarios.p.18)

De estos dos tratadistas del Derecho Penitenciario por ser las más claras en cuanto se refiere a su definición, podemos añadir sobre nuestro punto con respecto a los condenados, por cuanto el tipo de pena generales y deben ser diferentes por ejemplo las pecuniarias, las civiles, las políticas, etc.

De los dos criterios anteriormente expuestos sabemos que el Derecho Penal es un conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre el estado y los condenados a penas de privación de la libertad, es decir enmarcando jurídicamente la penalidad, y sobre todo el tratamiento que se le da a los sentenciados.

2.3.2.1. FUENTES DEL DERECHO PENITENCIARIO

Son considerados como fuentes del Derecho Penitenciario las que citamos a continuación.

- LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.
- LOS CODIGOS PENALES.
- LOS REGLAMENTOS CARCELARIOS.
- OTRAS FUENTES.
- LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

LAS REGLAS MINIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS APROBADAS POR LAS NACIONES UNIDAS.

2.3.2.1.1. LAS CONSTITUCIONES POLITICAS.

La carta magna es considerada como una fuente del Derecho Penitenciario ya que desde sus inicios esta habla de los principios y su normativa legal sobre la privación de la libertad. Recordemos la constitución política reunida en la ciudad de Ambato, el 20 de mayo de 1878, en su Art.16; dice “la nación ecuatoriana reconoce los derechos del hombre como la base y el objeto de las instituciones sociales” y en art 17; dice “además de abolir la pena de muerte para los delitos y crímenes comunes expresamente prohíbe la pena de azotes y de que un detenido no puede ser mantenido sin comunicación por mas de 24 horas, ni atormentado con barras, grillos u otra clase de tortura.” Extraído de la fuente de consulta (Trabuco-Federico-Constitución Política Del Ecuador.-p-235)

Podemos darnos cuenta claramente que ya en aquella época ya se reconocía los derechos de las personas, y que garantiza claramente el efectivo ejercicio de los derechos humanos, para que a su vez no sean víctimas de violencia o peor aun maltrato. Además la pena de muerte no es aplicable para el castigo de dichos infractores, además se les concede el derecho a la comunicación para que de esta forma den a conocer de su detención.

En la Constitución Política del Ecuador reunida en la ciudad de Ambato en el año de 1878, Art.17 en la parte final del numeral 4 del inciso 6 expresa que solo prohíbe los tormentos, pero de ningún modo los actos de seguridad ejecutados para la guarda de los delincuentes.

Además se pueden tomar varias precauciones para evitar la fuga de los presos, tales como la utilización de grilletes, u otros medios de seguridad en aquellos lugares donde las cárceles no son lo suficientemente seguras para la retención de los mismos, según las circunstancias del delincuente o de la infracción que haya cometido con esta ley imperativa se están reflejando la represión y la custodia de los presos en forma segura para la sociedad.

La ley reformativa en su art. 76 de la constitución del año de 1978 norma lo relacionado con las atribuciones del ejecutivo en lo referente al perdón o indulto, rebajar o conmutar penas.

Art.1.-No se podrá conceder perdón o conmutación de las penas impuestas por crímenes o delitos sino a petición del reo o de su defensor hecho directamente al poder ejecutivo, después de ejecutada la sentencia.

Art.2.-El poder ejecutivo podrá pedir los autos originales y mandara para que se informe dentro de un término prudencial, al juez o tribunal respectivo.

Art.3.-Luego de haber dado este informe oirá al consejo de estado con cuyo acuerdo concederá o negara la gracia solicitada. (TRABUCCO Federico.- "Constituciones de la República del Ecuador. p. 259)

De acuerdo a esta reformativa se le faculta al reo a que solicite la rebaja de la pena impuesta por el delito cometido, el mismo que podrá solicitarlo personalmente o por su abogado defensor, petición que debe ser dirigida al Sr. Presidente de la República y previo al trámite correspondiente, se lo concedía, o negaba dicho petitorio siendo esta norma un progreso para el derecho penitenciario; y por ende para la rehabilitación social de todos los sentenciados.

Recordemos que en las constituciones de 1883, 1897,1906 no se reproducen disposiciones relacionadas con el derecho penitenciario, en estos instrumentos se repiten las mismas disposiciones que contempla la constitución de 1878.

La carta magna de 1945, en su titulo XIII, que trata de las garantías fundamentales, sección I, derechos fundamentales, art.141 numeral 5 se establece la institución del habeas corpus, cuya resolución está a cargo del Alcalde o presidente del consejo municipal, para los casos de ilegalidad en alguna detención. Esta institución es importante no solo para los derechos de los ciudadanos sino también para el derecho penitenciario, a fin de evitar que las personas estén en los centros de rehabilitación social sin motivos legales.

En la constitución de 1946, es importante el art.187, en que el estado garantiza a los habitantes del Ecuador “1.-La inviolabilidad de la vida: no habrá pena de muerte. La mutilación, la flagelación y otras torturas, quedan terminantemente prohibidas, ya como penas, ya como medios de corrección como medios de investigación de un delito” (TRABUCCO Federico.-Constituciones De La República Del Ecuador .p. 447)

Es la constitución de 1979, que en su título II, en el cual nos habla sobre los Derechos Humanos, Deberes y Garantías Sección I De los Derechos de las personas, art.19, numeral 17,literal C, inciso 3 se establece que: “El régimen penal tendrá por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación social de los penados.

Con esta disposición se está determinando el objetivo del sistema penitenciario ecuatoriano, al asignarle la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación de los infractores a nuestra sociedad. (“Constitución de la República del Ecuador de 1979”.- Corporación de Estudios y Publicaciones. p.10.)

Como lo indicamos anteriormente, en esta constitución se determina que las penas privativas de la libertad impuesta a los infractores, y su ejecución tendrá como finalidad la REEDUCACION, REHABILITACION Y REINCORPORACION, del sentenciado a la sociedad y hoy en día se mantiene tres puntos de vista.

Las Constituciones Políticas del Ecuador, que han pasado y la que tenemos en vigencia, han considerado en su normativa legal los principios relacionados a las personas que se encuentran privadas de la libertad, dichos preceptos son acogidos y han servido de pilar fundamental para que el derecho penitenciario en los centros de rehabilitación social, así se puede indicar que estos instrumentos son elementos fundamentales para que exista el derecho penitenciario ecuatoriano.

2.3.2.1.2. LOS CODIGOS PENALES.

El derecho penitenciario ha recurrido al código penal en razón de que esta legislación regula los delitos cometidos por los infractores en el territorio ecuatoriano, a medida que el derecho y la sociedad han ido progresando, ha servido de este cuerpo legal de carácter punitivo y restrictivo de la libertad; con el fin de solidificar su estructura jurídica.

Podemos recordar que el código penal del año de 1837, en el capítulo II, De las penas y su ejecución, en su art. 6 divide las penas en represivas, correctivas y pecuniarias; una de las penas represivas es la del presidio, que se encuentra tipificado en el art 71 numeral 4, esto ya significa que el sentenciado debe cumplir esta pena en un establecimiento carcelario con la obligatoriedad de ser destinado al servicio en actividades públicas; entre las penas correctivas, en el art. 8 numeral 2 se establece la pena de prisión en una cárcel o fortaleza. En cuanto a la ejecución de las penas impuestas se consideraban como corporales y aflictivas, determinándose el procedimiento de su detención, construyendo la cárcel en un lugar de seguridad que servía para asegurar la ejecución en los casos de la pena de muerte o como pena de castigo para que sea como ejemplo a los demás y cumpla la función de prevención.

El código penal de 1872 divide a las infracciones en crímenes que se castigaban con la pena corporal; delitos cuyo castigo fue la pena correccional y; las contravenciones con las penas de la policía. La pena de penitenciaria era cumplida en los establecimientos de ese nombre; la pena de reclusión se cumplía en la capital de la respectiva provincia, en la casa pública denominadas cárceles. Dichos condenados a penitenciaria y a reclusión estaban sometidos al trabajo que les fuera impuesto en los respectivos centros carcelarios y una porción del producto de ese trabajo formaba un fondo de reserva que era entregado al reo al momento que este recobraba su libertad, o en épocas determinadas después de esta.

Antes de ser puesto en libertad el condenado estaba en la obligación de indicar el lugar en el cual se propone fijar su residencia; luego recibía una boleta de viaje en la cual se determinaba el itinerario del que no podrá apartarse y la duración de su permanencia en cada lugar de tránsito. Cuando este libertado y cambiase de residencia tenía que notificar esta decisión.

El código penal de 1889, en su art. 12 clasifica a las penas de la siguiente manera:

PENAS PECULIARES DEL CRIMEN.

- La muerte.
- La reclusión mayor.
- La reclusión menor.

PENAS PECULIARES DEL DELITO

- La prisión de 8 días a 5 años

Además trata también de las penas de policía y peculiares de las contravenciones, de las penas comunes al crimen y delito, pero lo que aquí nos interesa es todo lo que tiene que ver con las fuentes formales del derecho penitenciario, que en este código es la reclusión mayor, la reclusión menor, la prisión cuya ejecución corresponde al sistema penitenciario.

El código penal del año 1906, el segundo inciso del art. 41 ya se determinaba un régimen penitenciario, porque establece un método de ejecución de la pena, y dice: “el condenado a reclusión mayor, guardara prisión celular y estará sujeto a trabajos forzosos”; pero, en talleres comunes y en ningún caso se les hará trabajar fuera del establecimiento; y se les aislara, a no ser si dichos reos

tuvieran un castigo reglamentario; además dicho castigo no podrá exceder de 8 días”

Aquí podemos decir que el interno era aislado durante su condena todas las noches y durante el día se lo obligaba hacer trabajos forzados, con la finalidad de este cambio su mentalidad delictiva, esto en el caso de que haya sido condenado con reclusión mayor, pero en reclusión menor se lo sometía a trabajos forzados pero, dentro del recinto carcelario.

Se dispone que el Poder Ejecutivo sea quien tiene que expedir los reglamentos para los establecimientos penitenciarios, a la vez que determinan las cuotas del producto del condenado. Esto se ha de reservar como una caja de ahorros para cuando recobre la libertad.

El código penal de el año de 1938, en sus artículos 57, 58, 62, 65, y 66 al igual que en el código de el año de 1906, está determinando el mismo código penal, caracterizado por la misma mixtura del método filadelfico o pensilvanico, pero cabe señalar que en art. 58 ya se habla de los condenados y manifiesta que los reos podrán trabajar fuera del establecimiento, al organizarse colonias penales agrícolas.- además en el art. 70 se dispone la obligatoriedad del trabajo y la regulación del producto en una forma nueva y novedosa y sobre todo diferente a los códigos anteriores: “el trabajo es obligatorio en los establecimientos destinados a reclusión y prisión; y su producto se aplicara simultáneamente:

- 1.-A cumplir las obligaciones civiles impuestas en la sentencia;
- 2.-A costear los gastos que el penado causare en el establecimiento”
- 3.-A formar un fondo de ahorro que se le entregara a la salida del delincuente.

El producto del trabajo del penado no es susceptible de embargo ni secuestro.

El código penal de esta época, contempla en su articulado las penas privativas de la libertad que consisten en el aislamiento y el trabajo de carácter

obligatorio. Cuando la sentencia condenatoria acarrea una responsabilidad civil. El condenado es obligado a cumplir con dicha sanción, además es importante destacar que en este código, se crea la institución de la libertad condicional cuyo art. 91 dice “Todo condenado que hubiere cumplido con las tres cuartas partes de la condenada, tratándose de prisión correccional, podrá ser puesto en libertad condicional por resolución de un juez siempre que hubiese cumplido con regularidad los reglamentos carcelarios y además se hubiese observado una buena conducta, revelando arrepentimiento y enmienda bajo las siguientes condiciones:

1.-Residir en el lugar que se determine en el lapso de soltura, no pudiendo salir de el sino con permiso de un juez competente que le otorgue la libertad.

2.-Que, cuando tenga dicho permiso, al trasladarse a otro lugar de a conocer tal permiso a la primera autoridad policial de dicho lugar;

3.-Que, acredite tener profesión, arte o industria o bienes de fortuna, u otro medio que le permita vivir honradamente;

4.-Que el tiempo que le falte para cumplir la pena no exceda de tres años;

5.-Que, al haber sido condenado al pago de indemnizaciones civiles acredite haber cumplido esta obligación, a menos de haber comprobado imposibilidad para hacerlo; y,

6.-Que, el Director del instituto de Criminología, en las cárceles del país, o Director de Sanidad Fiscal en las demás regiones del país, conceda informe favorable a la liberación condicional.”

De lo que trata el artículo precedente, y sus numerales en lo referente a la LIBERTAD CONDICIONAL que tenían acceso los internos que cumplían las tres cuartas partes de la condenada, accedan a este derecho siempre que

reúnan los requisitos establecidos, antes ya nombrados y enumerados anteriormente.

Al tratar sobre los delitos de los presos o detenidos, se establece la defensa de los Derechos Humanos de los delincuentes en cuanto se refiere a conservar la integridad física y psicológica, evitando toda clase de tortura. al respecto el art. 184 manifiesta: “Los que expidieren, ordenaren, o ejecutaren la orden de atormentar a los presos o detenidos, con incomunicación por mayor tiempo del que la ley señala, con grillos, barras, esposas, cuerdas, calabozos, u otra clase de tortura serán reprimidos con prisión de uno a cinco años, e interdicción de los derechos políticos por igual tiempo” ,y el art. 185 dice “ Ni la inseguridad de las cárceles, ni lo temible del detenido o preso, ni la conducta rebelde de este, podrán servir de disculpa en los casos del artículo anterior.”

En la codificación penal de 1971, de idéntica manera que el código penal de 1938, y en la de 1906, se establece el método de ejecución penal mixto, con un avance acorde con la finalidad de la pena. Que es el de disponer que los condenados a reclusión mayor o menor estarán sujetos a programas de reeducación, o trabajos en talleres comunes siendo el trabajo obligatorio. Y no se habla de trabajos forzados, manteniéndose la prisión celular para los condenados a reclusión mayor disposiciones que corresponden a los artículos: 53, 54, 55, 57 y 66 del cuerpo de la ley antes invocado.

En lo que concierne a la libertad condicional se establecen las mismas normas que el código de 1935, y corresponde a los artículos 87, 88, 89, 90, 91, y 92 todas estas normas tienen que ver con el código de ejecución de penas y Rehabilitación Social, especialmente en cuanto se refiere al sistema y régimen penitenciario y a sus instituciones como pre libertad, libertad controlada y el seguimiento pos carcelario.

Por lo tanto se conoce que los códigos penales que han estado y están en vigencia en el Ecuador sirven para que el derecho penitenciario, pueda acoger

estas disposiciones y fundamentar esta normativa legal en la cual se establezcan políticas referentes a la aplicación del sistema penitenciario en los Centros De Rehabilitación Social Del Ecuador. Existen en la actualidad artículos, que a través del tiempo han prevalecido gracias a su importancia, el contenido, que sigue siendo fundamental para que se fortalezca el sistema penitenciario.

2.3.2.1.3. REGLAMENTOS CARCELARIOS.

El primer reglamento carcelario fue promulgado el 25 de mayo de 1884 en la presidencia del DR. José María Placido Caamaño. Reglamento para la Penitenciaría Nacional, mediante decreto ejecutivo del 21 de mayo de 1915, en la segunda administración del Gral. Leónidas Plaza Gutiérrez, cuyo sistema penitenciario es de Auburn, caracterizado por la prisión celular y el trabajo en común durante el día, el silencio y fuertes normas disciplinarias durante las 24 horas del día y de la noche.

Además se nombraron maestros para los talleres de carpintería, sastrería, herrería, y zapatería; en el reglamento de la cárcel de Quito, del 18 de febrero de 1925, por resolución del Consejo Cantonal de Quito, en razón del art. 13 numeral 6, de la ley de régimen municipal que atribuye a las municipalidades de la creación o formación de direcciones e inspecciones de las cárceles del país. El sistema carcelario correspondía a la prisión correccional, no existían ni talleres, ni escuelas tampoco disponían de un edificio propio sino que funcionaba en el mismo recinto carcelario. La misma ley determina que los primeros avances en el sistema penitenciario ecuatoriano se crean un organismo técnico financiero cuya responsabilidad es la ejecución de las penas privativas de libertad en el país y que fue la dirección general de prisiones, con la finalidad de súper vigilar el régimen penitenciario.

Se crea el instituto de criminología mediante decreto No. 375, de 23 de septiembre de 1936, adscrito al ministerio de justicia y cárceles, cuyo objetivo

primordial es el estudio de reclusos para su clasificación y tratamiento. El control psiquiátrico de los delincuentes en forma continua y sistemática la fijación de normas para el tratamiento, educación moral e intelectual y el régimen de trabajo de los condenados; el estudio de las causas del delito, la emisión de los informes periciales, la preparación del personal técnico, organización de los cursos en los diferentes campos: Penal, Criminológico, Psiquiátrico, etc. etc. Mediante decreto Supremo del 14 de julio de 1944, esto se adscribe con el número 401 en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador.

La creación de la colonia penal agrícola de la parroquia Mera, mediante Decreto ejecutivo número 219 del 6 de mayo de 1936. El Decreto penal de la Colonia de Mera mediante Decreto Ejecutivo numero. 203 del 10 de julio de 1937.

El Reglamento Interno de la Dirección Nacional de Prisiones, expedido mediante Decreto N°1523 del 29 de Diciembre de 1972, en que la finalidad es la de "Orientar y determinar la política nacional en materia carcelaria y penitenciaria, y propender a la unificación de dicho sistema y a la regeneración y rehabilitación de los delincuentes. El Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social de 1976, expedido por el Consejo Superior de Gobierno, por Decreto Supremo N° 850, publicado en el R.O N° 206 del 05 de Noviembre de 1976, donde se da una clasificación de los establecimientos y se norma el régimen penal y de rehabilitación en base a un tratamiento mediante un estudio diagnóstico, educación, trabajo, disciplina, periodo prueba, prelibertad, libertad, libertad condicional, etc; pero fue derogado el 29 de Diciembre de 1976, sin que se haya puesto en vigencia. Las resoluciones dictadas por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social desde Julio de 1982. Es evidente que los reglamentos que se han expedido han servido como fuente de Derecho Penitenciario, pues en su texto se determina normas en las cuales se regula la aplicación de la rehabilitación de los condenados.

2.3.2.1.4. OTRAS FUENTES.

La declaración universal de los derechos humanos, adopta y proclamada por la asamblea general de las naciones unidas, en su resolución 217-A (III), del 10 de diciembre de 1948, y que varios preceptos fundamentales se encuentran consagrados en la Constitución Política De La República Del Ecuador, constituyendo fuentes directas del derecho Penitenciario Ecuatoriano. En el art. 19, numeral 17, literal c dice. (Nadie será reprimido por acto u omisión que al momento de cometerse no estuviese tipificado ni reprimido como infracción penal, ni podrá aplicársela una pena no prevista en la ley. En caso de conflicto de dos leyes penales se aplicara la menos rigurosa, aun cuando esta fuese posterior a la infracción)

El régimen penal tendrá por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación social de los reos.

-Nadie podrá ser penado sin un juicio previo, ni privado de su libertad, o peor aun privado del derecho de una defensa en cualquier estado y grado del proceso. Toda persona enjuiciada por una infracción penal tendrá derecho a contar con una defensa, así como a que comparezcan los testigos de descargo;

-Se presume inocente a toda persona mientras no se haya declarado su culpabilidad mediante sentencia ejecutoriada.

-Nadie será privado de su libertad sino en virtud de orden escrita de la autoridad competente, en los casos por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley, salvo el caso de delito flagrante, en cuyo caso tampoco podrá mantenerse sin formula de juicio por más de 24 horas;

-Toda persona será informada inmediatamente de la causa de su detención

-Toda persona que creyere estar ilegalmente detenida o privada de su libertad puede, acogerse al habeas corpus.

El articulado en mención, nos indica que desde el momento de la detención se presume la inocencia del sujeto aprehendido, se observaran todas las garantías que le asiste para no violentar sus derechos, las mismas que se harán efectivas cuando el detenido así lo requiera. Las autoridades que estén a cargo de la detención y custodia, están en la obligación de que se nieguen dichas disposiciones puesto que se lo dejaría en indefensión. Con todo lo manifestado prevalece toda esta normativa en todo momento, durante y después de la aprehensión.

Las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, que fueron preparadas por la Comisión Internacional penal y Penitenciaria, que la sociedad de las Naciones hizo suyas en el año de 1934, y que las Naciones Unidas en la Esfera de la Comisión, reviso las reglas y las presento al primer congreso de las naciones unidas sobre la prevención del delito y su tratamiento del delincuente, que se celebro en Ginebra en el año de 1955, las mismas que fueron adaptadas por dicho Congreso, siendo aprobadas por el Consejo Económico y social, por resolución numero .663 C.I.(XXIV) del 31 de julio de 1957.

Las reglas especifican los principios y practicas generales que se consideran aceptables para el tratamiento de los reos y que representan las condiciones adecuadas o mínimas que aceptan las Naciones Unidas y que también han sido concebidas para proteger de los malos tratos particularmente, en relación con la imposición de la disciplina y la utilización de los instrumentos de coerción en las instituciones penales. Naciones Unidas: reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, Dpto. de información pública, NUEVA YORK-1984.p.1.

Estas reglas constituyen fuente de derecho penitenciario ecuatoriano, porque se han concentrado en el código de Ejecución de penas y rehabilitación social. Se puede indicar además que son esenciales para la correcta aplicación del tratamiento individual de los internos del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Guaranda.

2.3.3. EL SISTEMA PENITENCIARIO.

Desde los tiempos más remotos las sociedades diseñaron acciones colectivamente aceptadas para reprimir los comportamientos que desequilibran la estructura social, algunos de estos sistemas fueron y continúan siendo totalmente duros, tal como la pena capital para condenar las infracciones. Afortunadamente los tiempos modernos han humanizado las penas a tal punto que existe un marco legal internacional.

El sistema en general, se define: por un conjunto de principios, norma o reglas, lógicamente enlazados entre sí, acerca de una ciencia o materia. Ordenado y armónica conjunto que contribuye a una finalidad.

Esta definición nos da a entender y comprender claramente los elementos que forman un sistema y estos son:

- Conjunto de principios, normas o reglas, es decir fundamentos científicos, doctrinarios jurídicos y cánones de acción.
- Ordenado y armónico, siguiendo sistemáticamente una secuencia de procedimientos.
- Que contribuye a una finalidad, se dirigen a conseguir un fin determinado; objetivo, (la rehabilitación y la reinserción del infractor a la sociedad.)

De la definición de este sistema, entendemos que puede existir y que de hecho existen tantos sistemas que por medio de normas, y principios ordenados y agrupados entre sí, cumplen sus objetivos. Así podemos hablar de un sistema

político, sistema jurídico, sistema económico, etc. Y también de un sistema penitenciario o sistema de rehabilitación social, como se conoce en varios países. En consecuencia, CUEVA EFREN, manifiesta: el sistema penitenciario es el conjunto de principios que se aplican para lograr la mayor eficacia posible en el cumplimiento de las penas privativas. (Derecho Penitenciario.p.10.)

Con esta concepción se dice que el sistema penitenciario, tiene una base en la que se regirá para precautelar el efectivo cumplimiento de las penas, esto sería dentro del recinto carcelario.

Guillermo Cabanellas, se manifiesta sobre los “SISTEMAS PENITENCIARIOS.- y dice que cada uno de los regímenes que se propone, metódicamente, la regeneración del delincuente durante el tiempo que dure su condena, y que cabe incluso abreviar por el buen comportamiento. La higiene en las celdas o locales comunes, el cuidado personal, intelectual y moral de los reos. Además el estudio psicológico, el trabajo, los premios, y las sanciones son otros tantos elementos que se intenta visualizar al sujeto y conseguir su restitución a la libre vida social coincidan con su corrección o regeneración, e incluso que estas se anticipen a tal reintegro, para evitar la reincidencia” (DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE DERECHO USUAL. p. 453.)

De lo anterior podemos manifestar, que más que una definición es una descripción de las condiciones que deben reunir los centros de rehabilitación social del país, para una buena regeneración de los condenados. También se describe los elementos que pretenden individualizar al interno para su tratamiento, aspectos en los cuales podemos considerar la posibilidad de evitar la reincidencia en el cometimiento de otro delito, por lo que el concepto más acertado que se le da al Sistema Penitenciario sería el siguiente:

Conjunto de principios y normas de acción perfectamente armonizados entre sí, conducentes a ordenar de la mejor forma posible el funcionamiento de los establecimientos de rehabilitación social (penitenciarios) a objeto de lograr la

rehabilitación y reinserción de los internos a la sociedad, como elementos positivos, así como el de cumplir eficazmente y provechosa la pena merecida por el delito consumado.

Lo importante es que en doctrina el Sistema Penitenciario permanece como una súper estructura incrustada en el engranaje hegemónico de la seguridad interna del estado, es sin lugar a dudas un proceso legal organizado que responde a una política criminal frente a la conducta violatoria de la ley por parte de los ciudadanos.

2.3.3.1. CLASES DE SISTEMAS PENITENCIARIOS.

A partir del momento en que nació la pena privativa de libertad con su respectiva penalidad, todas las sociedades han instituido, o introducido un Sistema Penitenciario para ejecutar las condenas establecidas por las respectivas Cortes, Tribunales o Juzgados penales con el fin de rehabilitar a los reos.

Así tenemos los siguientes:

- EL FILADELFICO O PENSILVANICO.
- EL AUBURNIANO O REGIMEN DEL SILENCIO.
- EL SISTEMA PROGRESIVO.
- LAS COLONIAS PENALES.
- LAS REFORMATORIAS.

2.3.3.1.1. EL SISTEMA FILADELFICO O PENSILVANICO.

Consiste en un régimen celular y aislamiento total de los presos, este método fue impuesto en América del Norte por Franklin en el penal de Pensilvania. Se basa en los siguientes términos esenciales:

- 1.) Resolución Absoluta y nocturna.
- 2.) Trabajos realizados por el reo en su celda.
- 3.) Visitas del sacerdote, y Autoridades del Centro Carcelario y medico.

La base del régimen celular procede de la iglesia, que aconseja dejar al reo a solas con su conciencia, para provocar el arrepentimiento, que demanda la cultura religiosa y algo importante la calidad de sentimientos, que no son comunes en los delincuentes más terribles. Estos entregados en tal soledad a planes de venganza o superación para el día de su libertad, solo ahí podemos reflexionar ¡cuando no a tortura mental y no por constricción! Sino más bien por desesperanza que puede conducirles a extravíos de su razón. Podemos darnos cuenta claramente que este sistema penitenciario aísla a los internos a penas privativas de su libertad unipersonal, apartados al máximo de la convivencia entre los reclusos al menos dentro un periodo inicial de la condena.

Con ello se pretende evitar malos hábitos y ejemplos entre los reos y ciertos vicios o peor aun la jactancia de sus hazañas, sin excluir cierta relación como la hora del trabajo, de la comida o del paseo en los patios de los centros de Rehabilitación Social específicamente lo que nos compete de nuestra ciudad de Guaranda.

En varios países este régimen se conserva como un periodo inicial en las largas penas privativas de la libertad, se aplica el aislamiento variable entre 1 a 6 meses eso nos permite estudiar al condenado, clasificarlo y aplicarle así en el sistema más adecuado para su carácter e inclinaciones.

2.3.3.1.2. EL SISTEMA AUBURNIANO O REGIMEN DEL SILENCIO.

Este sistema tiene como características principales las siguientes:

- 1.) Actividad o trabajo diurno en conjunto y aislamiento celular nocturno.
- 2.) Se mantenía la regla del estricto silencio.

Mejores posibilidades de trabajo. “Temas de Penología y Ciencia Penitenciaria.” (Fuente de consulta.- BERNARDI HUMBERTO-PESSAGNO RODOLFO.- p. 73).

Esto tiene como finalidad mejorar las posibilidades de trabajo, se realizaban labores en grupo pero se distingue principalmente por el estricto silencio en estas actividades, se podrían indicar que hay una mejor convivencia entre los condenados y por las noches se aplicaban el aislamiento nocturno.

2.3.3.1.3. EL SISTEMA PROGRESIVO.

Este sistema nace a fines del siglo XIX, y fue llevado a cabo por el capitán de marina inglés Mac Honockie, Director del centro de deportación inglesa en la isla de Norfolk en Australia, con las siguientes características;

- 1.- Se medía la duración de la pena en una suma de trabajo y de buena conducta.
- 2.- Se daba vales, tickets o marcas, esto según la cantidad que cada reo pueda obtener, se le rebaja la pena para lograr su liberación provisional, es decir, que el trabajo y la buena conducta estaban en proporción con el monto de la pena impuesta.
- 3.- La libertad provisional.

Con el pasar del tiempo se introdujeron nuevas reformas, logrando dividirse este sistema en tres periodos;

- 1.- de prueba, este duraba nueve meses, en una reclusión diurna y nocturna.
- 2.- Del trabajo en casas públicas, trabajaban en forma conjunta durante el día se los aislaba por la noche.
- 3.- según las marcas y valores alcanzados, llegaba el reo a obtener el ticket o también llamado vale de liberación que era su libertad provisional.

2.3.3.1.4. EL SISTEMA DE COLONIAS PENALES.

Este sistema penitenciario se origino más que con fines de readaptación, con propósitos de establecer poblaciones que fijen la soberanía territorial en algunas comarcas lejanas de la metrópoli conquistadora o colonizadora, pero luego al concebirse como practica para la readaptación y luego a la reincorporación a la familia del condenado.

Al respecto en nuestro país se crearon dos colonias penales, la colonia penal agrícola de mera, mediante Decreto Ejecutivo No. 219 del 6 de Mayo de 1936 en la Presidencia del Dr. Federico Páez, y la colonia penal de Galápagos mediante Decreto No. 754 publicado en el Registro Oficial No. 591 del jueves 23 de Mayo de 1946, en la Presidencia del Dr. José María Velasco Ibarra, sistema penitenciario que sustentaba en labores agrícolas, industriales, de construcción y caminos durante el día; y el apartamiento absoluto en celdillas durante las noches, esto siempre y cuando el reo no tuviese familia.

2.3.3.1.5. EL SISTEMA DE LOS REFORMATARIOS.

Según DORADO MONTERO PEDRO. En su obra “El Reformatorio de Elmira” nos manifiesta que este sistema se inicio en el estado de Nueva York en 1889, con el fin de corregir y enmendar especialmente a los delincuentes primarios, a mas de esto se instauro una pena indeterminada como principio de este método. Ya que no se puede saber con exactitud el tiempo que se va a necesitar o emplear para reformar al reo. Cuyo complemento fue la liberación condicional con una minúscula vigilancia.

De lo manifestado se desprende que este sistema impuesto no dio buenos resultados o por lo menos los que se esperaba de este, pero si podemos decir que tuvo efectos positivos en la reforma de menores, ya que por su temprana edad, se obtiene mejores resultados con la dirección espiritual, física, y científica pedagógica. Podemos hacer una apreciación de la eficacia que tuvo

el sistema, ya que no se determinaba el tiempo que se necesitaba. Para determinar la conducta del infractor puesto que esto simplemente podía tomar varios meses, así como años, ya que todos los delincuentes no tienen los mismos caracteres.

Cada sistema penitenciario enunciado, han sido aplicados en relación al desarrollo social de cada nación, para conocer si las penas impuestas son eficaces para la rehabilitación de los reos, además cada sistema ha sido aplicado en relación a las investigaciones, estudios y publicaciones que se han realizado sobre todos los asuntos penitenciarios son fuentes constituidas de la ciencia penitenciaria.

2.3.3.2. EL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ECUADOR.

Podemos manifestar que nuestro sistema penitenciario ecuatoriano, se emplea para la rehabilitación de los reos, y comprende conjuntamente de una estructura física, administrativa, reglamentaria, económica, etc. Que son necesarios para el sentenciado que se encuentra recluido en un centro de rehabilitación social, o penitenciaria y cumpla de la mejor manera su condena.

“El funcionamiento del sistema penitenciario está regulado por un conjunto de leyes, programas, procedimientos como medio para resolver con la mayor eficacia este problema del ser humano en la sociedad.”

(MANUAL DE CAPACITACION PARA PROFESIONALES DE LOS CENTROS DE REHABILITACION.p.77.)

Al referirnos al sistema penitenciario ecuatoriano, no podemos hacer igual afirmación, puesto que hemos sido testigos que han permanecido marginados de la investigación doctrinaria. Pocos estudios que se han realizado tanto del accionar burocrático, así como también del mundo normativo y sus efectos. Por esta razón el sistema Penitenciario del Ecuador se ha estacionado, con una

ideología poco equipada para poner en práctica el criterio rehabilitador del infractor y sus intenciones en su normativa han quedado escritas en la ley.

Naturalmente que las evidencias han consolidado esta teoría en lo que respecta a nuestra realidad, hace tan solo dos décadas atrás la población penitenciaria no era tan numerosa como en la actualidad. Precisamente en los actuales momentos podemos darnos cuenta que los Centros de Rehabilitación Social no solo de Guaranda, sino a nivel nacional están abarrotadas, por nuevos delitos, y hechos tales como por citar un ejemplo el narcotráfico; en tal virtud se comienza con el dinamismo exigido por la nueva praxis penitenciaria. Con razón se asegura que nuestra sociedad vive un coloniaje científico que acelera el genocidio cultural. Esta afirmación en el campo jurídico ha dejado poco a poco de tener vigencia, en virtud de que esta realidad desde hace algunos años atrás, maestros y juristas plantean nuevos diseños doctrinarios fruto de sus propias investigaciones. En materia penal, procesal penal y criminalística la producción teórica es cualitativamente importante a tal punto que podríamos comentar sobre doctrina con tintes nacionalistas.

2.3.3.3. EL OBJETIVO DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

“El objetivo del Sistema Penitenciario es la rehabilitación integral de los internos, proyectada a su reincorporación a la sociedad y a la prevención de la reincidencia y habitualidad, con miras a obtener la disminución de la delincuencia.”(Código de Ejecución de Penas.- Art 11.)

El objetivo teórico que se aspira es necesario, urgente e indispensable, si bien es cierto busca la REHABILITACION SOCIAL.

Pero en la práctica los centros de Rehabilitación Social se ha convertido en escuelas donde el delincuente se perfecciona en la práctica habitual y cometimiento de todos los hechos delictivos, esto se da debido a factores que

impiden el pleno ejercicio del objetivo del sistema penitenciario, y entre estos se puede mencionar.

- ❖ DESOCUPACION.
- ❖ HACINAMIENTO.
- ❖ DESINTERES POR PARTE DEL ESTADO.

DESOCUPACION.- Es increíble observar en los “Centros de Rehabilitación Social” que los internos pasan la mayor parte de su condena en el ocio, desocupados, sin hacer ninguna actividad productiva lo que significa que estos sujetos no se rehabilitan.

HACINAMIENTO.- El pensar que los internos vivan en un estado sanitario y población precaria, por carecer de una infraestructura adecuada para su rehabilitación es un factor predominante para que los Centros de Rehabilitación Social se hayan convertido en bodegas humanas. Escuelas del delito, sitio en donde se perfeccionan para delinquir y no rehabilitarse.

DESINTERES POR EL ESTADO.- La falta de una política adecuada afecta la rehabilitación social de los internos. No es posible que las Autoridades Gubernamentales se preocupen solo por encerrar, detener a los delincuentes pero, no se establecen las debidas medidas socio- educativas y de trabajo que eduquen y permitan al condenado reintegrarse a la sociedad como personas de bien.

De lo manifestado y anotado durante este análisis, creo necesario establecer nuevas Políticas de Estado en relación al Sistema Penitenciario Ecuatoriano en la cual se reconozca y se aplique la individualización del tratamiento de los internos esto consagrado en el derecho penal a fin de capacitar y poder insertarles los hábitos de aprendizaje en algún oficio u profesión y que los lleve por el camino de de la justicia, de la rectitud y respeto a las leyes, convirtiéndolos en seres productivos durante y después de la condena.

Todo esto con la finalidad de que se transforme el sistema penitenciario o se cree un nuevo sistema para que los internos en las penitenciarías y centros de rehabilitación social cumpla de la mejor manera su sentencia y cuando recobren su libertad sean útiles a la sociedad que cada día es más competitiva, discriminativa y globalizada, consecuentemente lograr que el delincuente que ha cumplido su sentencia se reincorpore y así olvide su conducta delictiva.

2.3.4. EL REGIMEN PENITENCIARIO.

“El sistema penal y el internamiento tendrán como finalidad la educación del sentenciado y su capacitación para el trabajo, a fin de obtener su rehabilitación que le permita una adecuada reincorporación social”.

Los centros de detención contarán con los recursos materiales y las instalaciones adecuadas para poder atender la salud física y psíquica de los internos. Estarán administrados por instituciones estatales o privadas sin fines de lucro, súper vigiladas por el estado. (Constitución Política Del Ecuador.- 1998.- Art. 208. Inc. 1 y 2)

El régimen penitenciario regula el tratamiento de los detenidos, procesados y condenados, su seguridad, vigilancia y protección desacuerdo a la complejidad de la pena, de su edad, del delito y circunstancias que establece el sistema penitenciario. Este régimen se aplica incluso a personas inocentes mientras se despejan las sospechas que recaen sobre ella.

Según la doctrina penitenciaria y la constitución, es obligación del estado, precautelar y garantizar los derechos ciudadanos, las leyes establecen como Política criminal, que los Centros Penitenciarios busquen la Educación del reo y su capacitación laboral, como un mecanismo para lograr la reinserción social y promover la readaptación del delincuente. Prácticamente los derechos consagrados en la Constitución Política del Ecuador, otorgan a las personas privadas de la libertad el derecho a que puedan ser sujetos de ayuda y de

atenciones para una efectiva reincorporación social, la misma que debe realizarse a través de una formación integral que permita a los internos, alcanzar una vida honrada y digna luego de cumplir su condena.

La Constitución Política tiene como normativa jurídica mandativa que solo los sentenciados podrán cumplir su condena en un Centro de Rehabilitación Social, según datos estadísticos el 60 % de los internos tienen sentencia condenatoria, los demás están siendo procesados; es así que en el diario "EL COMERCIO" de fecha 10/06/04, y el boletín estadístico 2004-2005, determina que la población penitenciaria ha experimentado un incremento anual del 15.12%, esta es la razón por la que existe un hacinamiento total en todos los Centros de Rehabilitación, por lo que no es posible que personas que no han sido declaradas mediante sentencia condenatoria culpables, permanezcan detenidas en estos centros cuando la ley lo prohíbe y en consecuencia a esta causa no se pueda cumplir el objetivo que persigue el sistema penitenciario.

La falta de una política criminal aunada a la poca o nada existencia de medidas Socio- Económicas y de trabajo dentro de los Centros Penitenciarios y repercuten en la conducta delictiva, de los internos.

Nuestras leyes garantizan un régimen progresivo el mismo que en conjunto de acciones técnico administrativas por medio de las cuales, el interno que cumpla la en uno de los Centros de Rehabilitación. Ascendiendo o desconociendo en cualquiera de los niveles existentes en dichos Centros antes mencionados.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL REGIMEN PROGRESIVO

- a) La individualización del tratamiento;
- b) La clasificación tipo biotipológica delincencial;
- c) La clasificación de los Centros de Rehabilitación Social; y,
- d) La adecuada utilización de los recursos legales en beneficio del interno.

(Código de ejecución de Penas.- art.- 13.)

¿Cómo se regirá el régimen especial de tratamiento que se proporciona a los procesados?, el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social expresa que se regirá por el Reglamento General de los Centros de Rehabilitación Social y por las disposiciones del Consejo Nacional de Rehabilitación Social.

Pero, ¿Cómo se adoptara este régimen?, para los fines de diagnostico, pronostico y ubicación de los internos de los centros carcelarios se adoptaran varios procedimientos.

1.- DIAGNOSTICO:

- a) Estudio del delito.
- b) Estudio socio- familiar y ecológico.
- c) Estudio médico y psicológico.
- d) Definición del mecanismo crimino dinámico; y.
- e) Definición del índice de peligrosidad.

2.- PRONOSTICO:

En este punto podemos establecer las escalas de peligrosidad en base al índice de adaptación para la progresión en el sistema; y.

3.- UBICACIÓN DE LA POBLACION EN BASE A LA CLASIFICACION BIOTIPOLOGICA.

- a) Por estatura normal.
- b) Por inducción.
- c) Por inadaptación.
- d) Por hipo evolución estructural; y.

e) Por sicopatía. (Código de Ejecución de Penas.- Art. 15)

Además las evaluaciones deben ser constantes a los internos dentro de los centros de Rehabilitación en base al aspecto social, biopsicologico, laboral y disciplinario, luego de lo cual se podrá emitir un informe detallado, el mismo que deberá ser comunicado a la dirección nacional de Rehabilitación Social.

EL Dr. LUIS COSTALES TERAN, en su obra titulada “Introducción al Derecho Penal” cita cinco medidas ideales para la aplicación de un correcto Régimen Penitenciario en el Ecuador.

1.- Susceptible de enmienda debería ser considerado todo interno de cualquier Centro de Rehabilitación Social, no obstante la edad y sus antecedentes.

2.- Enmendar, Recaudar, Rehabilitar al delincuente es de interés social, en este sentido, vale hacer todos los esfuerzos necesarios.

3.- En los Centros de Rehabilitación Social la enmienda debería ejercitarse a trabes de una instrucción moral severa; de una obstinada educación intelectual-física; del trabajo, de manera que le permita al recluso ganarse la vida.

4.- Debe adoptarse un sistema de tratamiento propio y acorde con la singularidad del reo, dentro de los distintos rangos y especies delincuenciales.

5.- El tratamiento reformativo debe ir combinado a un sistema de libertad condicional, debidamente instrumentada. (“INTRODUCCION AL DERECHO PENAL.p. 186-188.”)

Las medidas propuestas en este trabajo, son necesarias en todos los centros de Rehabilitación Social porque solo así se le considerara al interno como una persona apta para ser reeducada para volver a la vida social, conjuntamente con todos los mecanismos rehabilitadores, donde la instrucción moral severa, y una obstinada educación intelectual-física sea necesaria para que el recluso se reincorpore a la sociedad.

Como se ha mencionado, es obligación del estado precautelar y garantizar los mandatos constitucionales, buscar la educación del sentenciado y su capacitación laboral en los centros penitenciarios, para lograr la reinserción social y promover la readaptación del delincuente. De lo expuesto nace la siguiente observación: para poder lograr una exitosa readaptación y reinserción social del condenado solo tenemos que aplicar e impartir una educación correcta y de calidad, prácticamente los derechos consagrados en la Constitución Política del Ecuador, otorgan estos derechos a las personas privadas de la libertad el derecho a que puedan ser sujetos de ayuda y atenciones para una efectiva reincorporación social, la misma que debe realizarse a través de una formación integral que permita alcanzar una vida honrada y digna luego de cumplir su condena.

El Ecuador tiene una legislación que se orienta a cumplir con el buen tratamiento al recluso y lograr su reinserción social, pero la misma no puede ser puesta en práctica. La cruda realidad del sistema penitenciario ecuatoriano, se contrapone totalmente a la teoría manifestada en las leyes los niveles de hacinamiento en los cuales los internos cumplen su condena o esperan la misma son desesperantes. Lo fundamental en este momento es que las autoridades de los centros de Rehabilitación Social y el estado es así es si deben cumplir las decisiones legales contenidas en las leyes penitenciarias.

La política criminal del estado ecuatoriano, se ha separado de su finalidad y constantemente se cometen enormes violaciones a los derechos humanos y legales de las personas privadas de la libertad, para poder palpar el problema basta con visitar un mal llamado centro de Rehabilitación Social y podremos apreciar los altos niveles de hacinamiento, corrupción, insalubridad en los que se encuentran los internos.

2.3.5. FINALIDAD DEL CODIGO DE EJECUCION DE PENAS Y REHABILITACION SOCIAL.

La finalidad de este cuerpo legal es establecer los sistemas de control y custodia de los condenados, de acuerdo a su nivel de peligrosidad y comportamiento dentro de los centros de Rehabilitación social. Si bien es cierto el Ecuador, cuenta con una legislación adecuada, que en teoría lo que busca es la Rehabilitación integral de los detenidos. Continuamente podemos apreciar a través de medios de difusión el grado de hacinamiento en el cual los condenados cumplen su sentencia, niveles exagerados y desesperantes.

Por esta razón es urgente la necesidad de que se cumpla con las disposiciones contenidas en esta ley, debido a que estos “LLAMADOS” centros de Rehabilitación social se están cometiendo violaciones a los derechos humanos, y que nuestra carta magna que son garantías para todos los ciudadanos.

Los organismos encargados de la aplicación de la normativa jurídica.

- El Consejo Nacional de Rehabilitación Social.
- La Dirección Nacional de Rehabilitación Social

2.3.5.1. EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL.

El consejo nacional de Rehabilitación Social, es una entidad del sector público, cuyo objetivo es la determinación de la política penitenciaria, con el propósito de obtener la Rehabilitación integral de los internos y la adecuada administración de los centros carcelarios.

Tendrá su sede en la capital de la República, con jurisdicción en todo el país. Funcionara adscrito al Ministerio de Gobierno y, estará representado por su Presidente.

EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACION LO INTEGRAN.

- El Presidente, será desempeñado por el Ministro de Gobierno, o su delegado.

- El Vicepresidente, será a su vez el Presidente de la Corte Nacional de Justicia.
- Los demás miembros serán: el Ministro Fiscal General de la Nación, o su delegado, el Director de Recursos Humanos y empleo del Ministerio de Trabajo correspondiéndole la coordinación permanente del consejo al Director del Instituto de Criminología de la Universidad Central.
- La secretaria del consejo la desempeñara el Director Nacional de Rehabilitación Social.

Las atribuciones que el Código de Ejecución de penas otorga a este organismo es de establecer su reglamentación y política penitenciaria, aprobar los programas, presupuestos, designar al director nacional y a la administración de la Rehabilitación Social, como también aplicar las sanciones a los mismos, administradores, y crear o suprimir nuevos centros de Rehabilitación Social.

Lamentablemente, lo expresado es letra muerta, esto se puede constatar al observar que los treinta y cinco centros de Rehabilitación social que existen en el país, no fueron construidos para albergar a la sobre población existente en ellos, además no tienen la infraestructura básica necesaria como alcantarillado, instalaciones eléctricas, talleres, departamentos médicos, instalaciones educativas, áreas deportivas y psicológicas, entre otras. Situación que impide a los internos vivir como seres humanos y lograr una Rehabilitación que los integre nuevamente en la sociedad.

Entonces de que políticas penitenciarias y de que Rehabilitación Social se habla. Si el consejo nacional de Rehabilitación Social y las autoridades gubernamentales no cumplen con lo que dispone la ley, es decir buscar una correcta reinserción de los internos a la sociedad, prácticamente diríamos que viven en un infierno.

2.3.5.2. LA DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL.

Esta Institución fue creada como un organismo dependiente del Consejo Nacional de Rehabilitación Social, teniendo como finalidad principal la coordinación del régimen penitenciario y la ejecución de políticas que busquen rehabilitar a los internos.

Las atribuciones y deberes que le competen a esta dirección, es por ejemplo la representación legal, la supervisión de todos los Centros de Rehabilitación, nombrar, sancionar, conceder licencias y vacaciones a funcionarios y empleados, coordinar la distribución de la población de internos. Además serán los encargados de conocer y resolver en segunda instancia, todas las resoluciones de los centros de Rehabilitación. Dirigir las funciones técnicas administrativas y financieras, y la elaboración de proyectos de reglamentos. Designar las comisiones y delegaciones que funcionaran dentro de la Dirección Nacional. Además de otras que busquen mejorar el sistema Penitenciario Nacional, siempre en beneficio de los internos.

Ante esto diríamos que existe una desordenada estructura administrativa en los centros y dirección de Rehabilitación social esto producto de la indefinición de una política criminal, social lo que impide a los internos conocer la normativa que regula el centro al que permanecen, reinando de esta forma un caos en las relaciones con las autoridades carcelarias. Cabe mencionar que a pesar de existir un código de ejecución de Penas y Rehabilitación Social, este resulta insuficiente para el ordenamiento administrativo. Continuamente se puede apreciar que los internos se amotinan por cuanto sus derechos carcelarios no son respetados y deben acudir a la violencia para que las Autoridades Nacionales de Rehabilitación escuchen sus pedidos.

2.4. EL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE LA CIUDAD DE GUARANDA.

2.4.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

Las prisiones, mazmorras, o cárceles como se denominaban en épocas pasadas, a los Centros de Rehabilitación Social; estas surgen en un pueblo de Israel como una medida de custodia policiaca temporal, pero ese breve confinamiento no era la sentencia sino una espera para la misma. Para los que eran culpables de alguna actividad delictiva se prescribían de diversas formas de castigo. En algunos delitos había que restituir a la víctima el doble de lo que hubiese perdido la víctima, si el culpable no hubiese tenido los medios necesarios para hacerlo, se lo hacía trabajar como siervo hasta que cubra la deuda.

A veces se aplicaban castigos físicos como la flagelación, y en otros delitos la pena de muerte. Las cárceles eran conocidas en pueblos vecinos como Israel, en Jerusalén había por lo menos tres cárceles; también existían las cárceles Egipcias, las cárceles de los Filisteos, las cárceles Babilónicas y como poder olvidar las cárceles Romanas.

En nuestro Continente se conoce que desde el tiempo de los Incas ya se conocían las llamadas cárceles que servían para castigar a los rebeldes, e insubordinados, concretamente eran unas mazmorras en donde se colocaba a los penados desnudos, con los brazos atados además no se les proporcionaba alimentos ni agua; por varios días y para distinguir a los delincuentes de las demás personas les sacaban un diente de la mandíbula superior, este castigo existía en todas las cárceles de aquel entonces.

En el mes de Septiembre de 1971 las cárceles del país dejan de pertenecer a los Municipios del país, y pasan a formar parte de la Dirección Nacional de Prisiones, una entidad dirigida por el Ministerio de Gobierno y Policía;

manteniéndose con la misma denominación de cárcel pero con la diferencia que el Alcaide pasa a denominarse Director. En este año y Administración se clasifica a los internos por su peligrosidad, también se adecua su infraestructura carcelaria.

En julio de 1982 en la presidencia del Dr. Oswaldo Hurtado Larrea, se publica el Código de ejecución de penas y Rehabilitación Social mediante el cual se crea el Orgánico funcional para los Centros de Rehabilitación Social, y algo muy importante desde esa fecha cambian su denominación para llamarlos como hoy se los conoce "CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL".

2.4.2. EL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL.

El código de ejecución de penas y Rehabilitación Social, en su art. 18 manifiesta:

"Se denominaran centros de Rehabilitación Social a las Penitenciarías y cárceles existentes, y las que se crearan para el cumplimiento del régimen Penitenciario que establece esta Ley"

Se considera centros de Rehabilitación Social a todos aquellos entes u organismos, que buscan la transformación social de un individuo (reo) que ha infringido la ley.

La finalidad de estos Centros de Rehabilitación es lograr la inserción social del que ha delinquido, a través de la educación del sentenciado y su capacitación para el trabajo.

Además estos centros buscan prevenir la reincidencia y habitualidad del interno en el cometimiento de actos delictivos, evitando así el incremento delincuencial que tanto daño hace a la sociedad, pero esto lamentablemente no se cumple, constantemente podemos apreciar que el que ha delinquido entra y sale tan

fácil de dichos centros mostrando cada día más un grado mayor de peligrosidad.

2.4.2.1. LA MISION INSTITUCIONAL.

La misión que emprenden los centros de Rehabilitación social se encuentran contemplados en el “MANUAL DE CAPACITACION PARA PROFESIONALES DE LOS CENTROS DE REHABILITACION” siendo las siguientes las metas a plasmarse en práctica de una mejor institución.

Misión de la Dirección Nacional.- Fortalecer el sistema penitenciario a través de una Rehabilitación integral del interno, basada en la psicoterapia, educación y el trabajo, con el objeto de lograr su adaptación al sistema y la reinserción social con calidad.

Misión de Asesoramiento Legal.- Proporcionar al director del centro, la asesoría legal para orientar las decisiones y acciones relativas a la misión institucional; absolver consultas y elaborar la documentación sobre asuntos relacionados con el derecho general, contractual, laboral, administrativo y procesal; y, ejercer el patrocinio de la entidad.

Misión de control interno.- Proporcionar un grado de seguridad razonable en el logro de los objetivos organizacionales logrando eficacia y eficiencia en las operaciones, fiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y normas que rigen en el campo administrativo. Atender y determinar la política penitenciaria que permita una Rehabilitación de los internos y la adecuada administración del centro para convertirlo en un centro piloto.

MISION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL.- Dotar de recursos en forma oportuna y eficiente, y permitir la entrega de servicio de Rehabilitación con calidad.

MISION DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.- Proteger la integridad de los ciudadanos, que infringiendo las normas del buen vivir social, son sentenciados a pagar una pena con la privación de la libertad. La misión del centro de Rehabilitación es atender eficientemente los trámites para lograr la satisfacción total de los usuarios.

2.4.2.2. OBJETIVO DE LA INSTITUCION.

Para cumplir con la misión institucional, tenemos los siguientes objetivos.

- Establecer políticas y normas de Rehabilitación.
- Diseñar programas de Rehabilitación que permitan la reinserción social del interno y la disminución de la reincidencia delincriminal.
- Optimizar las condiciones físicas de los centros de Rehabilitación social.

2.4.3. LOS CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL Y SU CLASIFICACION.

El Ecuador actualmente cuenta con treinta y cinco centros de Rehabilitación social, y se encuentran distribuidos de la siguiente manera.

TABLA 1

DISTRIBUCION DE LOS CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL EN EL ECUADOR

Provincia	Femenino	Masculino	Mixto	Provisional
Napo			1	
Morona Santiago			1	
Loja			1	
Azuay	1	1		
Cañar			2	
Bolívar			1	
Chimborazo			2	1
Tungurahua			1	
Cotopaxi			1	
Pichincha	1	4		1
Imbabura			1	
Carchi			1	
El Oro			2	
Guayas	1	1		1
Los Ríos			3	
Manabí	1	1	2	
Esmeraldas	1	1		

Fuente de consulta: Sistema Penitenciario Ecuatoriano en Cifras.

En los cuales los periodos del régimen interno serán:

1.- Internación para el estudio criminológico y su clasificación delincencial.

2.- Rebajas

3.- Pre libertad

4.-Libertad Controlada

5.-Ubicación poblacional, y tratamiento.

Las distintas leyes vigentes en el Ecuador, de alguna manera vinculan su normativa con el régimen penitenciario, ya sea establecido algunas ventajas para los detenidos, o señalando acciones que deben ser observadas por las autoridades de los Centros de Rehabilitación Social.

El código de ejecución de penas y su reglamento general de aplicación se preocupa por normar beneficios a favor de los internos, solamente que con igual defecto que en la administración de justicia, algunos de estos beneficios llegan demasiado tarde.

Los capítulos IV, V y VI del código de ejecución de penas y Rehabilitación Social, que se concede a los internos que han cumplido los requisitos y normas del sistema progresivo, para que desarrollen su actividad fuera del Centro de Rehabilitación Social, pero bajo el control del régimen penitenciario. Tanto en el Art. 22 del código de ejecución de penas como en el Art. 12 del reglamento para la concesión de Rebajas de Pena así lo disponen. Condicionando que en esta fase el interno permanecerá, durante las noches, en los llamados centros de confianza el Director Nacional señalara la modalidad de salida de este lugar a su trabajo, estudio o domicilio.

Para la concesión de la pre libertad el interno deberá cumplir los siguientes requisitos.

- Encontrarse cumpliendo la pena en sentencia ejecutoriada.
- Hallarse en un centro de seguridad mínima o en las sesiones equivalentes a los centros mixtos.

- Haber cumpliendo cuando menos las dos quintas partes de la sentencia impuesta.
- Haber obtenido el informe favorable del departamento de diagnóstico y evaluación, de acuerdo con el reglamento interno correspondiente; y
- Haber obtenido la certificación de no ser reincidente, conferida por la función judicial.

La pre libertad es un derecho del cual gozan todos los internos de los centros de Rehabilitación Social y Penitenciarias del Ecuador, cuando estos hayan cumplido las dos quintas partes de su sentencia, esto es demostrando una buena conducta, además que no hayan sido reincidentes, que hayan participado en el aprendizaje de un arte u oficio y que el establecimiento donde cumple su condena de seguridad mínima. El interno solicitara este derecho por si mismo o en su defecto por medio de su abogado patrocinador, petitorio que será dirigido a la Dirección Nacional de Rehabilitación Social; la misma que puede ser aceptada o negada.

LA LIBERTAD CONTROLADA.-Se denomina así a la fase del tratamiento de Rehabilitación Social mediante la cual el interno convive en su medio natural (familiar) bajo la supervisión de el régimen penitenciario. Este beneficio es concedido por el Director del Centro. Además el interno para hacerse acreedor a beneficio deberá cumplir con ciertos requisitos tales como son:

- Haber observado como interno, buena conducta, no solo limitándose al cumplimiento de los reglamentos sino procurando el mejoramiento cultural, perfeccionamiento en el trabajo, y sobre todo que demuestre un afán constante de readaptación social.
- Acreditar tener profesión, arte, oficio, industria u otra clase de trabajo que le permita vivir honradamente.

- Si ha sido condenado al pago de indemnizaciones civiles, demostrar haber cumplido con tales obligaciones, a menos que haya demostrado la imposibilidad de hacerlo; y,
- Obtener el informe favorable tanto del departamento de diagnóstico y evaluación, como del Presidente de la Corte Nacional y del Ministerio Fiscal.

La libertad controlada se pueda decir que reúne los mismos requisitos que la pre libertad, la diferencia consiste en que el interno no debe permanecer en un centro de confianza, en este caso al no pernoctar en el centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Guaranda cuando se le haya concedido este derecho. El interno que obtiene la libertad controlada estará bajo la supervisión del régimen penitenciario, cosa que no se da por la falta de recursos.

LAS REBAJAS.- Es el beneficio más conocido en el régimen penitenciario, esto consiste en conceder rebajas parciales de hasta 33 días por año al tiempo de la condena; se otorga a los internos que han observado buena conducta y han demostrado un interés por su Rehabilitación.

Por lo general estas rebajas las concede el director nacional de Rehabilitación social, a solicitud del Director del Centro donde se encuentra el beneficiario, previo informe favorable del correspondiente departamento de diagnóstico y evaluación. Por mandato del Art. 32 y 33 del reglamento general de aplicación del código de ejecución de penas y Rehabilitación social y en caso de los condenados con la ley sobre sustancias estupefacientes y psicotrópicas, por mandato del último inciso del Art. 115 las rebajas de penas serán concedidas por el consejo nacional de Rehabilitación siempre que el interno demuestre conducta ejemplar.

En el Ecuador los detenidos en establecimientos penitenciarios en carácter de procesados, condenados o sujetos a medidas de seguridad, deben soportar

penosas condiciones respecto a la estructura, conformación y sistemas de los llamados Centros de Rehabilitación sobre todo en razón de su propia configuración e insostenible hacinamiento por falta de servicios básicos.

La estructura y clasificación de los centros de Rehabilitación Social, deben responder al régimen penitenciario, a la política criminal del estado y a un estudio criminológico de los internos, con lo cual la administración penitenciaria adoptara las medidas necesarias para que los internos cumplan sus condenas.

La infraestructura de los centros de Rehabilitación Social del Ecuador, tienen el mismo grado de decadencia, ausencia y deterioro que los edificios que las contienen.

Los centros de Rehabilitación Social necesitan para su normal funcionamiento sistemas de electricidad, agua potable, sistemas de ventilación, alcantarillado, medidas de seguridad, talleres de trabajo, implementación de medidas socioeducativas, dependencias médicas y pabellones de seguridad que garanticen los derechos de los internos y su reinserción a la sociedad.

La mayor parte de establecimientos carcelarios del país no tienen las condiciones mínimas en lo referente a la infraestructura y habitabilidad, por lo que estimo que dichas prácticas de detención son violatorias de las reglas mínimas para el tratamiento de los reos, dictados por las Naciones Unidas.

Realizando el estudio criminológico mínimo de los internos y su correspondiente clasificación, de acuerdo con la ley y su reglamento, en uno de los Centros de Rehabilitación Social.

- **DE SEGURIDAD MAXIMA.-** En los cuales primará el aislamiento, la disciplina y la custodia, la distribución de los internos se efectuara en grupos no mayores a veinte personas;

- **DE SEGURIDAD MEDIA.-** En los cuales primara el trabajo y la educación. La distribución de los internos se efectuara en grupos no mayores de cien personas;
- **DE SEGURIDAD MINIMA.-** En los cuales primara el trabajo y la educación auto controlada. La distribución de los internos se realizara en grupos homogéneos no mayores de diez personas. En este nivel se organizaran y funcionaran las fases de prelibertad y la de libertad controlada en cualquiera de sus formas; y
- **LOS ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES.-** Para los sindicados, procesados y contraventores a quienes se les proporcionara la asistencia especial correspondiente, sin perjuicio de que, en atención al grado de peligrosidad del detenido, a criterio del departamento correspondiente del centro de Rehabilitacion Social, se lo ubique, provisionalmente, en un lugar apropiado proporcionándole, además un tratamiento acorde a su situación.

(Código de ejecución de penas y rehabilitacion social Art. 21)

Teóricamente los Centros de Rehabilitacion se clasifican en esta forma, pero lo que en realidad existe son pabellones que los denomina como los de la máxima, mínima o media seguridad. Y se encuentran ubicados en las ciudades de Quito, Guayaquil, y Portoviejo. Las actuales tendencias para la Rehabilitacion Social y el tratamiento de los internos, recomiendan el emplazamiento de las cárceles abiertas cerca de las comunidades y preferentemente en zonas rurales, fértiles y sanas. Pero la realidad carcelaria de los países sudamericanos y del nuestro es otra. En nuestro país predominan las cárceles ubicadas cerca de las poblaciones urbanas, sea cual fuera su clasificación.

2.4.4. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE GUARANDA.

Para poder entender a la organización CRSG describiremos brevemente las diferentes funciones administrativas de la institución. El centro cuenta con una serie de áreas y departamentos que cumplen funciones delimitadas. En el siguiente esquema podemos tener una idea de la organización del CRSG.

El Director

- Gestión estratégica.
- Gestión Administrativa y Técnica.
- Ejecución de Trámites.
- Coordinación Interinstitucional.
- Control de Gestión.

El Director es la máxima autoridad de la institución, pero el también depende de las decisiones del Director Nacional de Rehabilitacion Social en lo referente a la estructuración presupuestaria, movimientos de personal, recursos económicos, y todo lo que establece el código de ejecución de penas, el perfil profesional del Director es de Doctor en Jurisprudencia, garantizándose de esa manera que todos los procesos legales vayan siendo supervisados por un profesional del Derecho, las atribuciones que tiene el Director para desplegar políticas de crecimiento y fortificación institucional y aquellas dirigidas a los señores internos, es lo suficientemente amplia como para plantear políticas de auto sustentación, motivando de esa manera la autogestión y consecuentemente, la búsqueda permanente de campos ocupacionales dirigidos a los señores internos. Por otra parte el Director al ser la máxima autoridad del centro debe inculcar al mejoramiento de la alimentación, servicio médico, servicio dental, mejoramiento de infraestructura, remodelación de

espacios deteriorados, en búsqueda de convenios con otras instituciones públicas y privadas que colaboren en todo lo planteado y finalmente debe también velar por el bienestar de todos los empleados y fundamentalmente por los internos que están bajo su cuidado.

El personal que directa y cercanamente trabajan, con el Director son la Secretaria, el Asesor Jurídico y el Jefe de Seguridad, cuando se presentan problemas graves dentro de la institución convoca a una reunión ampliada con la parte que está en conflicto y de esa manera se aclaran las dificultades; para la programación de nuevos eventos o estructuración de nuevas líneas directrices convoca al personal que está directamente en el plan de cambio, siendo así las reuniones con diagnóstico, tratamiento, departamento médico, administrativo, y de seguridad y vigilancia.

HABILITANTES ASESOR. (Abogado.)

- Asesoramiento Legal.
- Asesoría.
- Contratación.
- Patrocinio.

APOYO.

DESARROLLO ORGANIZACIONAL.

- *Gestión De Recursos Organizacionales:*

SERVICIOS INSTITUCIONALES.

Gestión De Procesos:

- *Planificación.*
- *Imagen Corporativa.*
- *Salud.*

Gestión De Recursos Humanos:

- *Control De Asistencia.*

Gestión Tecnológica:

- *Programación Informática.*
- *Diseño – Desarrollo.*
- *Implementación.*

Gestión De Bienes:

- *Adquisiciones.*
- *Control De Bienes.*
- *Servicios Generales.*

Gestión Financiera:

- *Presupuestos.*
- *Contabilidad.*
- *Administración de Caja.*

Por otra parte como se ha visto el proceso de Rehabilitacion conduce también que las áreas que trabajan de manera complementaria para dar bienestar a los internos y también asistencia jurídica deben ser debidamente equipados, específicamente se puede ver como el Centro Médico Dental, si bien es cierto tiene un Profesional de la Medicina en su seno, no es menos cierto que el centro como tal carece de los mas elementales equipos e instrumentos, mas aun cuando se habla de medicina. entonces como podemos decir o imaginar

un servicio de calidad por mas capacitado que este ese profesional. No podrá ejercer sus funciones por falta de equipamiento e insumos, de ahí la necesidad que del área médica se procure establecer no solamente la ficha médica sino de la obligatoriedad de realizar exámenes médicos periódicos para de esta manera poner un stock de medicina, de acuerdo con la realidad de la población de los internos y de los distintos grupos de afecciones detectadas.

En materia jurídica esta área da cobertura para la tramitación de pre libertades, libertad controlada, informes jurídicos, asesoramiento al director y grupo de diagnostico, es decir el jurídico sirve para el control de los internos desde el punto de vista institucional pero es imprescindible, que el interno tenga un jurista que pueda ayudarle y sobre todo orientarle no solo con el simple trámite mencionado anteriormente sino efectivamente asesore en la desigual lucha jurídica que libra el interno con la justicia, ya que en muchos de los casos los internos no cuentan con la disponibilidad económica y desde el interior de una cárcel no logran saber que paso con su caso. Y así pueden pasar días, meses, años de abandono total sin esperanzas de lograr su ansiada libertad.

SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

Supervisión Local:

- Control De Guías.
- Control De Puertas Principal.
- Control De Puertas Intermedias.
- Control De Garitas.
- Control De Patios y Terrazas.
- Control De Pabellones.

La obligación de este personal es de controlar el orden en el interior de las instalaciones del centro, así como de controlar que no exista fuga de internos y el estricto control de ingreso y egreso de personas y cosas a las instalaciones

del centro de Rehabilitación Social de Guaranda, mas su condición de guía va mas allá de eso, pues como su nombre lo indica no se limita ni debe limitarse hacer un simple veedor de internos, sino al contrario, siendo ellos quienes están en permanente contacto y comunicación con todos y cada uno de los internos deben involucrarse en el proceso de Rehabilitación conduciendo y empujando los proyectos que los internos aspiran a ejecutarlos en términos de ocupación, deporte, entretenimiento, y de esta manera buscar la armonía entre los propios internos.

El trabajo de los señores guías es muy duro por distintas connotaciones, una la tención por la responsabilidad que recae en sus hombros, cuando se produce una fuga, otra por la peligrosidad que reviste el trabajo de cuidado de personas que eventualmente pueden planificar una agresión y también por las condiciones de infraestructura no apta para protegerse de los agentes climatológicos, y de su seguridad e integridad, así también vemos los horarios son bien forzados. Por otra parte el número de guías respecto a la población de internos es de 07 por cada guía.

Estos factores no han permitido que los guías en múltiples ocasiones sean un aporte en el proceso de Rehabilitación y al contrario en algunos casos por la misma presión psicológica y física reaccionan violentamente como una respuesta de defensa antes que de ofensa hacia el interno. Lo ideal para este centro sería el de tener al menos 20 guías por turno para que ellos cumplan con su misión de guiar a los internos y ayudar en su Rehabilitación.

GENERADORES DE VALOR.

REHABILITACION.

- **DIAGNOSTICO Y EVALUACIÓN:**
 - Diagnostico.
 - Evaluación.

- **TRATAMIENTO:**

- Psicoterapia.
- Tratamiento Educativo.
- Tratamiento Ocupacional.

Departamento de Diagnóstico y Evaluación, se encarga de sancionar, reubicar y calificar la conducta de los internos, para que gocen de ciertos beneficios y privilegios en dicho centro carcelario. Este departamento se conforma por:

- Psicólogo
- Visitadora Social.
- Jefe de Área de Proceso de Educación.

El centro cuenta con un psicólogo, mismo que debería ocuparse de realizar los diagnósticos y tratamientos a los Internos, esta tarea es muy importante puesto que la base del funcionamiento biológico de una persona y en su equilibrio emocional y psíquico, cosa que en un centro de Rehabilitación con perfil de cárcel no se logra, puesto que el trabajo psicológico debe ir más allá del saber cuál es el problema del interno sino también arremeter a su afección y tratamiento clínico terapéutico que permita una verdadera Rehabilitación y posibilite al mismo tiempo un equilibrio de personalidad con cambios sustanciales en el comportamiento y búsqueda del crecimiento del interno.

El área social dedica su tiempo a lograr una conexión libre entre el interno y su familia en primera instancia y del interno con la sociedad en segunda instancia, este trabajo debería ser bien amplio puesto que un interno requiere de mucha atención de sus parientes y amigos, entonces es muy importante que la trabajadora social conduzca a los internos a lograr: acercamiento familiar, consecución de actividad laboral, gestionar ante los institutos de salud para lograr una exoneración de costos en lo referente a costos de exámenes, de rayos X, análisis, etc.

El área educativa es aquella que se ocupa de la condición académica de los internos y es quien debe buscar los anexos con las distintas instituciones de educación de acuerdo al grado de preparación de quienes reciben clases para lograr sea el bachillerato, o la obtención de un título profesional.

En la actualidad el área educativa fomenta la formación académica a nivel escolar y secundaria, así como el deporte y recreación, pero a nivel superior el área educativa no cuenta con una verdadera estrategia cuyo objetivo sea el de dar motivación para que los internos que desean profesionalizarse lo hagan a través de un programa del Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Guaranda, en convenio con nuestra Universidad Estatal de Bolívar, pero no se lo concreta por los gastos económicos que deberían correr los internos.

La circunstancia en la que los ciudadanos que se encuentran reclusos, da la oportunidad de estudiar a distancia a través de los medios electrónicos y de esta manera cumpliendo dos puntos críticos a la vez. Primero relacionado con la seguridad ya el interno no debe abandonar el recinto carcelario y el segundo el de lograr un título profesional aprovechando de esta manera el tiempo que en la actualidad es perdido para los internos; para plantear esta idea se debe analizar en primer lugar en conjunción con la infraestructura con que cuenta el Centro de Rehabilitación Social de Guaranda, ya que para esto se debe implantar un verdadero centro de cómputo, donde conectado en red se pueda establecer el sistema de educación vía internet, ya que, en muchas Universidades del mundo se dispone de capacitación gratuita a través de la red.

Por otro lado es necesario plantear una política de estudios obligatorios en el Centro de Rehabilitación Social de Guaranda, ya que esto significa a la postre un beneficio no solo en forma directa para el interno, sino también para el Estado Ecuatoriano y la sociedad misma ya que ese aprovechamiento de

tiempo y recursos repercutirá en la sociedad en general, por que el ciudadano saldrá apto y preparado para desempeñarse en la vida.

2.4.4.1. RECURSOS INSTITUCIONALES.

El Centro de Rehabilitacion Social de Guaranda, ante el permanente crecimiento de la población carcelaria; posee los siguientes recursos para su administración con un mayor grado de eficacia y que presentamos a continuación:

- Recursos Humanos.
- Presupuesto.
- Infraestructura.

RECURSOS HUMANOS.- El Centro de Rehabilitacion Social de Guaranda, en la actualidad no cuenta con un número suficiente de funcionarios para cumplir de mejor manera el tratamiento individual de Rehabilitacion Social de sus internos. Pero a pesar del reducido número de personal existente, han dado todo su esfuerzo para sacar adelante la institución, en sus distintas áreas que tienen relación con la Rehabilitacion y Reinsercion Social. El personal administrativo del CRSG, basado en las disposiciones y normas existentes, trata de cumplir con los objetivos planteados e indicados en líneas anteriores.

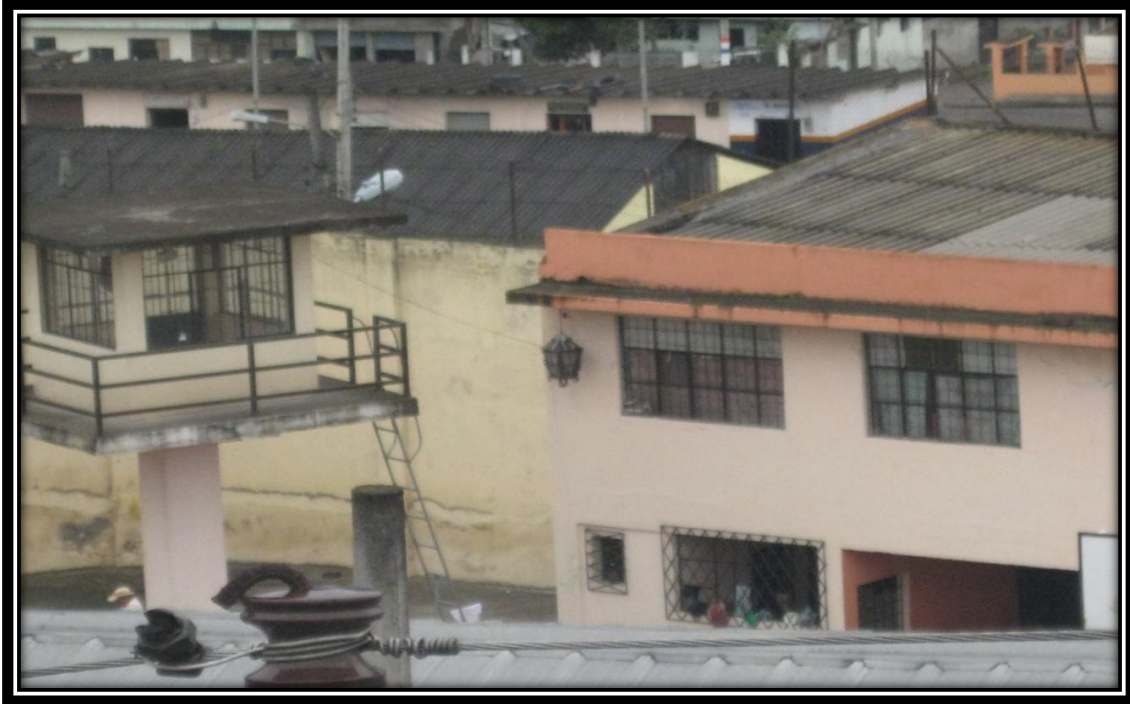
PRESUPUESTO.- El estado dota de presupuesto para el tratamiento y atención de los internos, pero el elevado índice de hacinamiento en todos los Centros de Rehabilitacion Social del país ha producido que el presupuesto destinado no sea el suficiente para darles un trato digno a todos los internos; con miras a una efectiva readaptación social.

INFRAESTRUCTURA CARCELARIA.- El Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Guaranda, cuenta con pabellones para los internos, espacios para la recreación, educación y trabajo que beneficia a los internos todo ello con el fin de disminuir el ocio y desarrollar aptitudes con miras a una correcta inserción social.

2.4.4.2. ORGANIZACIÓN DE ESPACIO Y CLASIFICACION DE LAS INTERNAS E INTERNOS.- Además de los esfuerzos de Rehabilitación que también reflejan una cierta debilidad Institucional del Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Guaranda, existen otros mecanismos Institucionales más evidentes y que tienen un mayor peso en la cotidianidad de las internas y los internos.

Tal es caso de la clasificación de los internos, que a pesar de estar concebida bajo una lógica de Rehabilitación se ha convertido en una fuente de conflicto y un mecanismo importante de control.

IMAGEN 1.



Fuente: Centro de Rehabilitacion Social Guaranda

Elaborado por: Fabián Mauricio García Ruiz

Por las visitas periódicas que he realizado al Centro de Rehabilitacion Social de la Ciudad de Guaranda, me he dado cuenta que existe una organización muy buena en su interior, esto obedece mas a las concepciones de clase que a una organización basada en la peligrosidad, agresividad o a los tipos de delitos cometidos por los internos. Este afán de clasificación, cumple un rol de separación que no permite la contaminación de los distintos grupos que viven en el centro, de manera que se impide que exista inseguridad en los pabellones.

En palabras de la persona encargada de hacer las ubicaciones en el CRSG, estas se basan en un nivel socio cultural. Esta se determina por medio de entrevista que realiza el departamento de Diagnostico y Evaluación, en la cual

se hace preguntas sobre el nivel educativo, situación socio económica, peligrosidad, reincidencia, etc. Según explica un funcionario del Centro. (Hay ciertos parámetros que nos permiten ubicar a los internos e internas dentro de las posibilidades que tenemos.

IMAGEN 2



Fuente: Centro de Rehabilitacion Social Guaranda

Elaborado por: Fabián Mauricio García Ruiz

En este momento hay mucho hacinamiento, por lo que no hay la posibilidad de hacer una ubicación muy apropiada, pero se ha intentado que las personas que son ubicadas tengan una cierta afinidad, una homogeneidad con quienes va a compartir un espacio muy pequeño. Creemos que más bien se puede ir cumpliendo un cierto propósito de progresividad para las personas que tienen un mejor nivel, mejores costumbres, que cumplan alguna función sobresaliente y van destacándose.

Por otro lado, hay ciertos parámetros que si se relacionan al tipo de delito, permitiendo al personal del Centro hacer una evaluación más detallada de la peligrosidad de los internos e internas. Otros factores que son tomados en cuenta son: reincidencia, caracteres antisociales, proclividad a la violencia y la adaptabilidad de una persona.

Este sistema de clasificación, también tiene repercusiones directas en el uso de los espacios del centro. Hay espacios que son usados con mas frecuencia por las personas que habitan los pabellones, como lo es el patio y la lavandería; por otro lado en los pabellones las personas también prefieren permanecer haciendo uso de las celdas, que están arregladas a su gusto y donde tenían, en algunos casos, televisión, o reproductor de música

IMAGEN 3



En general no existía mucha fluidez en el uso de los espacios y por lo tanto en las relaciones entre los distintos grupos de personas, según la clasificación que realiza la misma institución. Existiendo de esta manera:

- Un Pabellón de Mujeres.
- Un Pabellón de Hombres.
- Una Celda para Contraventores.

El centro cuenta con catorce celdas las mismas que están distribuidas de la siguiente manera, 06 en la planta alta y 08 en la planta baja, así como también una área que se la utiliza para lavandería; cada celda cuenta con una iluminación individual además toma corrientes, en cada celda se encuentran desde seis hasta 20 internos, duermen en literas.

2.4.5. DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS CENTROS DE REHABILITACION DEL PAIS.

El creciente hacinamiento de presos en las cárceles de Ecuador, incompatibles con el respeto a la dignidad humana y a las situaciones graves con dramáticos saldos, persisten, a pesar de las promesas que vienen haciendo cada gobierno de turno para solucionar los amotinamientos. Cada año muere un promedio de 20 internos en las cárceles del país solo para actualizarnos en cifras.

En el año 2000 hubo 23 decesos; en el año 2001 hubo 20 decesos; en el año 2002 hubo 60 decesos; en el año 2003 hubo 28 decesos. La mayor parte de estas muertes se debe a los ataques con armas y a la falta de atención médica.

Para prevenir estos acontecimientos en el año de 1993 la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos aprobó la declaración y programas de Acción de Viena en que se pidió a cada estado considerar la posibilidad de elaborar y aprobar un plan de Acción Nacional en el cual se determine las

medidas necesarias para mejorar la promoción y protección de los Derechos Humanos, pero todo ha sido inútil; dado a las constantes falencias que existe dentro de las instituciones que garantizan la Rehabilitación de los internos. Así como los constantes ofrecimientos por parte del poder ejecutivo.

Así también a las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos que fueron adoptadas por el primer Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en Ginebra en el año de 1955 y siendo aprobadas por el Consejo Económico y Social, en su resolución 663 C.I (XXIV), del 31 de julio del año de 1957; regla 14 “todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos deberán ser mantenidos en debido estado y limpios.

Con lo expuesto se podría finalizar indicando que el centro de Rehabilitación Social de Guaranda viene actuando con el plan Nacional de los Derechos Humanos y para hacer efectivo este plan y las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, con la finalidad de hacer efectivo los derechos que tienen los seres humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimientos o cualquier otra condición, de mejor el tratamiento de los internos, prevenir la utilización de instrumentos de coerción y los malos tratos en relación con la imposición de la disciplina.

2.4.6. LAS NACIONES UNIDAS EN LOS CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL.

Las Naciones Unidas cumplen un papel muy importante en plasmar propuestas para mejorar los sistemas penitenciarios a nivel mundial, uno de los documentos que ha aportado es el manual “LA EDUCACION BASICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NACIONES UNIDAS” que a continuación agregamos como un aporte importante para el desarrollo

de esta tesis: las funciones de esta organización en los establecimientos penitenciarios se han centrado en dos aspectos concretos.

- En primer lugar que los reclusos tiene derechos humanos fundamentales; y,
- En segundo lugar que la educación que se proponga debe centrarse en el desarrollo mental, físico, social y espiritual de los internos.

1.- EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El marco de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas está constituido primordialmente por dos documentos de interés para la Educación penitenciaria. El primero, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue aprobada por la Asamblea general el 10 de diciembre de 1948 en su resolución 217 A (III) en su Art. 26, se declara expresamente, entre otras cosas, que toda persona tiene derecho a la Educación. Implícitamente este derecho no solo incluye la Educación básica técnica y profesional, sino también el derecho a desarrollar la propia personalidad en la mayor medida posible.

El segundo instrumento es el pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y que se encuentra vigente desde el 3 de enero de 1976. En los artículos 13 y 14 del pacto, se declara específicamente el Derecho de toda persona a la Educación. El artículo 13 esencialmente es una repetición del artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el que todos los signatarios reconocen el Derecho de toda persona a la Educación y que esta debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana. Además el artículo 15 del pacto, se reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y gozar de sus beneficios estos dos instrumentos de Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, firmados por muchos de los

estados miembros de las Naciones Unidas, que constituyen el marco normativo para ulteriores iniciativas en la esfera de la educación en los centros penitenciarios.

2.- NORMAS.

Las Naciones Unidas han aprobado así mismo diversos conjuntos de normas que son pertinentes para la Educación de los reclusos. Las más importantes que figuran en las normas mínimas para el tratamiento de los reclusos [258], fueron adoptadas en 1957 por el Consejo Económico Social en su resolución 663 C (XXIV) y ampliada por la asamblea general en su resolución 45/111, que contiene los servicios básicos para el tratamiento de los internos. La regla 77 se aplica directamente a la Educación y actividades recreativas de los mencionados internos entre otras cosas, dispone que se tomaran medidas para la Educación ulterior de todos los reclusos puedan aprovecharla, en particular de la instrucción religiosa. Y que la Educación penal debe integrarse en la medida de lo posible con el sistema educacional de cada país.

Otro conjunto de principios, las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (las reglas de Beijing) Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo, establecen normas acerca de los derechos de los delincuentes menores de edad. En la regla 22.1 se señala la atención la importancia de la Educación Profesional y de la formación continua en el servicio del personal que se ocupa de los casos de menores, como elemento esencial para garantizar un sistema productivo de educación penal. En la regla 26, sobre los objetivos del tratamiento institucional, se aclaran los objetivos del sistema de educación penal de menores.

En primer lugar, debe ayudar a los menores recluidos en instituciones además asumir papeles socialmente constructivos, y productivos en la

sociedad, además es necesario centrar la atención en desarrollo saludable de dichos menores delincuentes y se debe ofrecérseles una capacitación adecuada para garantizar que al abandonar la institución no se encuentren en situación de desventaja educacional para una pronta reintegración social de los mismos.

3.- RESOLUCIONES RECIENTES.

El 24 de mayo de 1990, el Consejo Económico y Social aprobó nuevas e importantes resoluciones sobre la educación en los establecimientos penitenciarios (resolución 1990/20) y sobre educación, capacitación y conciencia pública en la esfera de la prevención del delito esto tomado de la (resolución 1990/24) en la primera, el consejo afirmo el derecho de toda persona a la Educación, consagrado en los instrumentos de los Derechos Humanos antes mencionados, y se recordó también la regla 77 de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Las recomendaciones más importantes de estas resoluciones, en forma resumida.

- a) Proporcionen diversos tipos de educación que contribuyan de manera apreciable a la prevención del delito, la reinserción social de los reos y la reducción de los casos de reincidencia.
- b) Consideran la posibilidad de acrecentar el uso de las medidas sustitutivas del encarcelamiento y de las medidas de reinserción social de los reos.

En las mismas resoluciones se recomendaba también que los estados miembros, al formular políticas de educación, tuviese en cuenta los siguientes principios:

- a) La educación en establecimientos penitenciarios debe orientarse al desarrollo de toda persona, teniendo presente los antecedentes de orden social, económico, cultural del recluso.

- b) Todos los reclusos deben gozar del acceso a la educación, con la inclusión de programas de alfabetización, educación básica, formación profesional, actividades creadoras, religiosas y culturales, educación física y deportes, educación social, enseñanza superior y servicio de bibliotecas.
 - c) Se debe hacer todo lo posible por alentar a los reclusos a que participen activamente en los aspectos de educación;
 - d) Todos los que intervienen en la administración y gestión de establecimientos penitenciarios deben facilitar y apoyar la educación en la mayor medida posible;
 - e) La educación debe constituir el elemento esencial del régimen penitenciario; no debe ponerse impedimentos disuasivos a los reclusos que participen en programas educativos oficiales y aprobados;
 - f) La enseñanza profesional debe orientarse a un desarrollo mas amplio de la persona y responder a las tendencias del mercado laboral;
 - g) Debe agotarse una función importante a las actividades creadoras y culturales, que son especialmente indicadas para permitir a los reclusos desarrollarse y expresarse;
 - h) Siempre que sea posible, debe permitirse la participación de los reclusos en actividades educativas fuera de los establecimientos penitenciarios;
 - i) Cuando la institución deba impartirse en el establecimiento penitenciario se debe contar con la mayor participación posible de la comunidad exterior;
 - j) Se deben proporcionar los fondos el equipo y personal docente necesarios para que los reclusos puedan recibir la instrucción adecuada.
- “LA EDUCACION BASICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NACIONES UNIDAS”- oficina de las naciones unidas en Viena instituto de educación de la UNESCO st/csdha/25. Publicación de las NACIONES UNIDAS. Numero de venta: S.95.IV.3. ISBN 92-1-130164-5. Pág. 8)

Con los instrumentos indicados en las líneas anteriores y que fueron proclamados por las Naciones Unidas, en el Centro de Rehabilitación Social de Guaranda, está obligado a ejecutar planes y programas a fin de rehabilitar a sus internos, para que se conviertan en hombres útiles para sociedad al momento de su reinserción. Además este organismo garantiza su difusión amplia y sistemática en programas idóneos de formación y educación , sin dejar a un lado la Declaración Universal de Derechos Humanos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos de derechos civiles, políticos y sociales.

2.4.7. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LOS CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL, PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA.

“La UNESCO, organismo especializado de las Naciones Unidas, es otra organización que se ha preocupado de la educación en los establecimientos penitenciarios a nivel internacional; aunque la UNESCO en el pasado apenas se había manifestado sobre la cuestión concreta de la educación de los reclusos, la cuarta Conferencia Internacional de la UNESCO sobre la educación de adultos aprobó una declaración sobre el derecho de toda persona a aprender que incluye los siguientes derechos.

- 1.- El derecho a leer y escribir
- 2.- El derecho a preguntar y analizar
- 3.- El derecho a imaginar y crear
- 4.- El derecho a leer acerca del propio mundo de cada uno y a escribir la historia
- 5.- El derecho a tener acceso a los recursos de la educación

6.- El derecho a desarrollar los conocimientos individuales y colectivos.

Al igual que los derechos humanos proclamados por las NACIONES Unidas, estos derechos de la UNESCO se consideran fundamentales, con el objeto de desarrollar toda la personalidad del recluso. En lo que respecta a la educación de los reclusos esto significa que debe permitir a los reclusos siempre que sea posible, el acceso a las bibliotecas, laboratorios, talleres, actos culturales y actividades educacionales similares a fin de que puedan desarrollarse en la máxima medida posible. “LA EDUCACION BASICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NACIONES UNIDAS” oficina de las Naciones Unidas en Viena Instituto de Educación de la UNESCO ST/CSDHA/25. PUBLICACION DE LAS NACIONES UNIDAS. Numero de venta: S.95.IV.3. ISBN 92-1-130164-5. Pág. 8)

De lo anotado en líneas anteriores, se desprende que las Naciones Unidas ha dado el aporte doctrinario para fortalecer los principios constitucionales como es el “Derecho a la Educación” en los centros de Rehabilitacion Social, teniendo como objetivo la Rehabilitacion de los internos y su reinserción a la sociedad como sujetos productivos. Con la finalidad de evitar la reincidencia, ya que la Educación hoy en día es necesaria para desempeñar cualquier tipo de relación laboral, además promueve cambios positivos en los seres humanos.

2.4.8. OBLIGACIONES DEL ESTADO CON LOS CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL.

La Constitución Política de la República del Ecuador, en su artículo 203 numeral 2 dice “En los centros de Rehabilitacion social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutaran planes educativos. De capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional. De salud mental y física, y de cultura y recreación”

Ante lo indicado el Consejo y Dirección Nacional de Rehabilitación Social tiene la obligación de: “Aprobar las proformas presupuestarias de la entidad y presentarle ante los Ministerios del Ramo correspondientes, para su incorporación en la proforma del Ministerio. (Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social. Art.5 lit. d)

En merito a lo dispuesto en nuestra carta magna y el código de ejecución de penas y Rehabilitación social, debe el estado proporcionar los recursos necesarios a los Centros de Rehabilitación Social y esta institución requiere el fiel cumplimiento a lo establecido en los cuerpos de ley invocados anteriormente.

Con lo indicado el estado Ecuatoriano, que ha privado a una persona de su libertad, corresponde asumir el deber de cuidarla, mantener su seguridad y proteger su bienestar, a través de un tratamiento individual progresivo con el fin de garantizar la inmediata Rehabilitación y la reinserción social.

2.4.9. DERECHOS DE LOS INTERNOS EN EL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE GUARANDA.

Los derechos de los internos tienen su origen en los derechos humanos universales y que se los ha reconocido y regulado con la finalidad de proteger de las arbitrariedades de ciertas autoridades y del abuso del poder. Así por ejemplo, encontramos garantizados los siguientes derechos:

- DERECHOS DEL DEBIDO PROCESO.
- DERECHO DE INFORMACION SOBRE EL INGRESO, REGISTRO SISTEMA Y REGIMEN PENITENCIARIO.
- DERECHO DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES SOBRE LA DETENCION O PRISION.

- DERECHO DE LOS DETENIDOS PARA GUARDAR PRISION EN CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL CERCANOS A SU LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL.
- DERECHO A LOS SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y ALIMENTACION.
- DERECHO DE VISITAS.
- DERECHO DE ASISTENCIA SOCIAL.
- DERECHO A SOLICITAR BENEFICIOS DE LEY.
- DERECHO A SOLICITAR CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS.
- DERECHO A QUEJA.

DERECHO DEL DEBIDO PROCESO.-Las personas detenidas, después de elevado el parte informativo sobre el estado de salud al ingreso a un Centro de Rehabilitacion Social, se le facilitara los medios adecuados para comunicarse, teniendo derecho a la asistencia de un Abogado y a consultarlo. Derecho que lo contempla el Art. 76 de la Constitución Política vigente, que habla del debido proceso, y específicamente en el Art.77 numeral 3 que expresa que toda persona detenida tendrá derecho a conocer las razones de su detención, y de la identidad de la autoridad que lo ordeno.

DERECHO DE INFORMACION SOBRE EL INGRESO, REGISTRO SISTEMA Y REGIMEN PENITENCIARIO.- Toda persona al ingreso a un Centro de Detención Provisional o Centro de Rehabilitacion Social será informada al momento de ser registrada en la Secretaria, la razón por la que se procede a su ingreso y comunicada sin demora de la acusación formulada en su contra.

En su registro, se haría constar lo siguiente:

- a) Las razones del ingreso.

- b) La hora del arresto de la persona y la hora de su ingreso, así como la hora de su primera comparecencia ante el Juez u otra autoridad.
- c) La identidad de los funcionarios que hayan intervenido en su condición traslado.

Toda persona sumariada a causa de infracción penal tras su ingreso a un centro de detención provisional, será puesta a órdenes de un Juez Penal, quien decidirá sin dilación si la detención es lícita y necesaria. Derecho que lo contempla la Constitución Política de la República vigente en su artículo 77 numeral 1.

DERECHO DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES SOBRE LA DETENCION O PRISION.- La persona privada de su libertad no podrá estar incomunicada del mundo exterior, en particular de su familia o de su abogado defensor; esto a lo concerniente a su traslado de un Centro de Rehabilitacion Social a otro. La persona detenida accede a este derecho de notificar o de pedir a la autoridad competente comunique a su familia sobre esta decisión, derecho que lo contempla la Constitución de la República del Ecuador en su Art.77 numeral 4.

Al Director Nacional de Rehabilitacion Social, ordena la distribución poblacional y el traslado de los internos sentenciados; conforme a la ley y a su Reglamento General y previa resolución del Consejo Nacional de Rehabilitacion Social. En caso de traslados de internos a otros centros, la secretaria solicitara al Centro de Rehabilitacion Social o Penitenciaria de origen, los documentos de su historial.

DERECHO DE LOS DETENIDOS PARA GUARDAR PRISION EN CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL CERCANOS A SU LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL.- Toda persona detenida será mantenida en lo posible en un lugar de detención o prisión situado a una distancia razonable de su lugar de residencia habitual. Los presos sentenciados tienen derecho

a solicitar ser reubicados en centros de Rehabilitación Social por razones: familiares, de salud y trabajo, deberán justificar, de acuerdo a las disposiciones institucionales, dichos traslados.

Cuando un detenido no esté de acuerdo con su ubicación dentro de centro de detención provisional o de rehabilitación social, tiene derecho a hacer conocer por escrito su inconformidad, la misma que debe ser motivada y puesta a consideración del Director Nacional de Rehabilitación Social, con copia al director del centro de Rehabilitación Social, para que sea analizada y resuelta.

DERECHO A LOS SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y DE ALIMENTACION.- Toda persona detenida tiene derecho a un examen médico apropiado con la menor dilación posible después de su ingreso en el centro, de detención provisional o dentro de cualquier Centro de Rehabilitación social y posteriormente esas personas recibirán atención y tratamiento médico, de acuerdo a los recursos que los centros dispongan, cada vez que sea necesario. La atención y el tratamiento serán gratuitos.

DERECHO A LAS VISITAS.- Toda persona detenida tendrá derecho de ser visitada, en particular por sus familiares, tener correspondencia con ellos y tendrá oportunidad adecuada de comunicarse con el mundo exterior, con sujeción a las condiciones y restricciones razonables determinadas por ley o reglamentos dictados conforme a derecho.

DERECHO A ASISTENCIA SOCIAL.- Las autoridades penitenciarias (Trabajadoras Sociales, Psicólogos) de los centros de detención provisional y de los centros de rehabilitación social, procuraran asegurar, de conformidad con el derecho interno y citando se necesite, la asistencia a los familiares de las personas detenidas que estén a cargo de estas, y velaran

especialmente por la tutela de los niños que hayan quedado privados de supervisión y orientación de los padres.

DERECHO A SOLICITAR BENEFICIOS DE LEY.- Todo detenido que ha reunido todos los requisitos establecidos en el código de ejecución de penas y rehabilitación social y su reglamento general de aplicación tiene derecho a solicitar los beneficios de ley:

- PRELIBERTAD.
- LIBERTAD CONTROLADA.
- REBAJA DE PENA.

DERECHO A SOLICITAR CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS.- Todo detenido tiene derecho a solicitar certificados de conducta, o documentos que requiera para trámites legales y que se relacionan o su permanencia en los centros de detención provisional o de rehabilitación social. Esta solicitud se la puede hacer personalmente o a través de su abogado defensor.

DERECHO DE QUEJA.- La persona detenida o su abogado tendrán derecho a presentar a las autoridades encargadas de la administración del lugar de detención o prisión y a las autoridades superiores y, de ser necesario, a las autoridades competentes que tengan atribuciones fiscalizadoras o correctivas una petición o un recurso por el trato de que haya sido objeto, en particular en caso de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Los derechos enunciados anteriormente son los más importantes en los Centros de Rehabilitación Social y Penitenciarias, no solo de Guaranda sino del país entero, ya que mediante la aplicación de las mismas se respeta las garantías constitucionales contempladas en la Carta Magna de la República del Ecuador, además se respeta los derechos humanos adoptada y las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Cada derecho tiene la

misma importancia para que los internos no sean víctimas de cualquier tipo de discriminación o abuso por parte de las autoridades encargadas de la custodia.

2.2.1.10. DEBERES DE LOS INTERNOS DE LOS CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL DEL PAIS.

“toda persona que ingresa en calidad de detenido a un centro de detención o rehabilitación social, gozan de derechos que deben ser respetados y protegidos por el personal penitenciario, también tiene deberes que cumplir, para garantizar una vida en común, armoniosa y de respeto mutuo” (Manual para la calificación de la conducta y disciplina CRSG.

Los funcionarios están en la obligación de darles a conocer el contenido de cada deber, que regula la disciplina del Centro de Rehabilitación, con el propósito de garantizar la integridad personal y seguridad individual de los internos.

Si infringen estas disposiciones los internos son sancionados y aislados previo un trámite interno respectivo y si fuesen de mayor gravedad será de conocimiento del Ministerio Público o de los tribunales de Justicia de la localidad. A continuación se transcribirá y comentará ciertos deberes que se desprende de los “DEBERES DE LOS DETENIDOS DE LOS CENTROS DE DETENCION PROVISIONAL Y CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL” que los internos deben cumplirlos, así tenemos:

“Todo detenido debe cumplir con los reglamentos internos, tiene la obligación de acatar las obligaciones y deberes que tutelan a los Centros de Rehabilitación Social, con la finalidad de evitar amotinamientos y riñas entre los internos. La disciplina es fundamental para la seguridad y organización de las cárceles de la ciudad de Guaranda y del País entero.”

“Es obligación mantener el aseo de la celda, pabellones, servicios sanitarios, baños, cañerías, talleres, aulas de clase, patios, como una forma de respeto a sí mismo y al resto de compañeros y personal penitenciario.”

Los internos deberán cuidar el aseo de las instalaciones a fin de evitar la proliferación de enfermedades en perjuicio de su salud y la de sus compañeros.

Los detenidos deben respeto a las autoridades penitenciarias, a sus compañeros y a sus autoridades a más de las personas que lo visiten en dicho centro, a sus propias visitas y a las de sus compañeros.

Deberán observar orden y disciplina en los actos religiosos, culturales, sociales y deportivos que realice el centro, manteniendo el respeto, la cordialidad y solidaridad entre todos.

Para conservar el orden y disciplina en el CRSG, los internos y funcionarios deben guardar el respeto mutuo y la consideración del caso, con el objeto que exista armonía en la institución, conjuntamente con la puntualidad en todos los actos que se lleven a cabo, porque desde ahí nace el respeto de los internos hacia los funcionarios.

Deberán prestar todas las facilidades para las requisas que realiza el personal de custodia y vigilancia, sin prestar resistencia y manteniendo el orden y la disciplina. Los funcionarios están obligados de practicar este tipo de acciones en beneficio de los internos y por ende de la seguridad del CRSG, por ello debe darse las facilidades del caso.

Queda terminantemente prohibido el maltrato verbal y físico a sus esposos, compañeras (os), hijos o familiares. Estos actos de violencia provocan el rompimiento con su familia y genera altos niveles de resentimiento. Los detenidos no pueden extorsionar, chantajear o intimidar a sus compañeros,

exigiéndoles dinero o solicitándoles favores o presionándolos para que cometan infracciones penales.

Ningún detenido puede ejercer autoridad dentro del Centro de Rehabilitación Social, a fin de que no existan rencores entre internos y no se produzcan discusiones o riñas que terminen en acontecimientos lamentables. Además queda terminantemente prohibido, la tenencia, elaboración, y expendio de alcohol, drogas u otras sustancias prohibidas por los reglamentos penitenciarios.

También está prohibido la tenencia y el uso de armas de juego, armas corto punzantes, armas contundentes. La tenencia ilegal de armas, estupefacientes y bebidas alcohólicas, es prohibida, ya que el Centro de Rehabilitación Social es una institución de regeneración de los infractores.

Todo detenido esta en la obligación de participar en los programas preventivos de salud que organice el centro, demostrando interés y sobre todo poniéndolo en práctica. Las instrucciones que le ayudaran al mantenimiento y conservación de su salud, física y psíquica. Todos los detenidos o presos tienen la obligación de participar en los programas sociales y deportivos, deberán mantener contacto permanente con el profesor encargado de esta área.

Todos los detenidos deberán buscar alternativas de ocupación laboral en forma individual, de talleres o grupos, poniendo en juego su creatividad y dedicación, deben mantener contacto permanente con el jefe de talleres y los maestros de talleres.

Con la finalidad de cumplir con los objetivos que persigue el sistema Penitenciario, los internos deben participar de las programaciones que se brinda en las instituciones, ya que estas van en beneficio de su propia Rehabilitacion.

Para concluir con este tema de análisis, se puede señalar que los deberes de los internos son aquellos que regulan la disciplina dentro de los Centros de Rehabilitación Social, deberes que deben ser acatados por todas las personas que se encuentran privadas de su libertad con su respectiva sentencia.

2.5. LA EDUCACION EN EL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE GUARANDA.

2.5.1. ANTECEDENTES.

Si analizamos históricamente la educación en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Guaranda nace con esta institución y desde sus inicios fue sufriendo las modificaciones, ideológicas y políticas del régimen Penitenciario.

El Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Guaranda, muestra una voluntad muy firme de brindar educación y oficios a quienes recibieran una condena, hoy en la actualidad nuevamente se impulsan reformas tendientes a humanizar el castigo y tratar de darle al interno herramientas para reinsertarle en la sociedad.

En los centros penitenciarios las ofertas educativas destinadas a las personas privadas de la libertad son heterogéneas y dispares, según el establecimiento penitenciario del cual dependan. Esencialmente se componen de planes de alfabetización, educación primaria, secundaria y en muy pocas jurisdicciones se componen de una educación superior, sin embargo, la oferta educativa más difundida es la desarrollada a través de cursos breves de capacitación laboral, de diverso nivel y sobre todo calidad. Los distintos actores que participan de estas propuestas penitenciarias, son docentes, internos, funcionarios, familiares, que tienen diferentes enfoques y valoraciones acerca de la función de la educación en este ámbito.

Así, están dirigidas a los mismos sujetos pero cumplen distintos objetivos: ocupación del tiempo libre, re- socialización, destitución de la agresividad proyección a la reinserción laboral, entre otras. Es decir, que en estos ámbitos conviven concepciones contradictorias o divergentes acerca de la función de los establecimientos penitenciarios y de la educación dentro de ellos.

Es en este marco que se despliegan diversos interrogantes que se orientan el desarrollo del presente contrato e indagan acerca de la posible incidencia de estas escuelas como productoras de significados con potencia para la reformulación de los proyectos de la vida de los internos. El tal caso, ¿en qué condiciones puede habilitar una vida digna intramuros? Además cuales son las circunstancias que pueden constituir las como espacio de libertad aun en contextos de encierro, en este escenario donde las condiciones existentes dificultan la posibilidad de experiencia. ¿Qué significado tiene para los internos ser alumnos dentro de una institución carcelaria?, que valor asume la educación como derecho, cuando ha sido privado del mismo y en la actualidad esto se transforma en el único derecho que puedan ejercer.

Para ensayar posibles respuestas y abrir otras líneas de pensamiento, los distintos aparatos de este trabajo implican una mirada a los contextos institucionales involucrados, escuela y cárcel, así como al sujeto y sus propias condiciones de vida en circunstancias de privación de la libertad.

“la especie humana no solo progresa, no solo con su adaptación creciente a sus propias experiencias, sino también con los logros de sus propios conocimientos”. (Páez Olmedo Sergio.-Bases y Fundamentos Científicos de la ciencia Penal, el derecho penal y la criminología. Quito.1993.p.121)

Debemos tener en cuenta también que en la realidad penitenciaria, independientemente de la época que se trate, el objetivo máximo es el de la

seguridad y a él se le subordinen todos los otros aspectos, tanto los educativos, laborales, sanitarios o espirituales.

La educación y programas esenciales para los internos cuyas dificultades o desventajas para aprender requieren ayuda adicional para alcanzar su pleno desarrollo educativo. Tales dificultades pueden ir desde disfunciones físicas, problemas de visión, audición o lenguaje disfunción para aprender (desventaja mental), dificultades emocionales o de conducta, o un problema médico o de salud.

Otros internos pueden tener dificultades más generales como la lectura, escritura, lenguaje o matemáticas, por lo que requieren una ayuda extra. Las ayudas para atender las necesidades especiales de la educación pueden darse en cursos especiales. Se cree que los internos necesitan de algún tipo de educación especializada a lo largo de su rehabilitación. La gran mayoría de ellos tienen problemas que se resolverán con educación dentro de los programas ordinarios; solo una pequeña minoría de las ayudas educativas especializadas pueden requerir, por su mayor exigencia y complejidad, la existencia de medios, centros y un conjunto de servicios que permitan asegurar que la evaluación se ajuste a las necesidades de los internos.

En cada centro de rehabilitación existen programas y ciclos de, enseñanza y la revisión de las necesidades de todos los internos. Estos estudios generales tienen en cuenta un amplio conocimiento de habilidades, aptitudes e intereses que cada interno necesita. La mayoría de los reclusos aprenden, y progresan dentro de estos condicionamientos locales. Pero quienes encuentran dificultad en ello pueden tener lo que se ha denominado necesidades educativas especiales.

La modalidad de organización de las cárceles responde a lo que se denomina "INSTITUCIONES TOTALES O CERRADAS" cuyo fin es el

control de los sujetos, el cual se logra mediante la rehabilitación de las personas a través de la homogenización, la masificación, la clasificación y el emprendimiento de todos los derechos, incluso el de la educación.

Las características de la vida cotidiana de las personas privadas de la libertad coinciden que se realiza sobre la base del plan y los objetivos de la institución, en el cual la seguridad es prioritaria y por lo tanto toda la actividad allí desarrollada está atravesada por esta característica. Estas condiciones determinan que la intimidad sea prácticamente nula esto quiere decir que los individuos están expuestos a una vigilancia continua, y que no existan límites que establezcan espacios diferentes para dormir, trabajar, recrearse. Las visitas son controladas, hay inhibición y/o restricción de contactos con el exterior, las actividades son generalmente colectivas y obedecen a rutinas programadas que masifican a los individuos, las necesidades individuales se manipulan y los internos son objeto de tratamientos de sometimiento y humillación.

Estas condiciones también reproducen los principios a la genealogía de las cárceles desde una perspectiva de las relaciones de poder: la unión del aparato pedagógico en función de CORREGIR, al delincuente instalándose así la concepción del tratamiento fuertemente vinculado a un enfoque en el que el sujeto se concibe como alguien anormal, que porta una patología a tratar. Desde el siglo XVIII hasta hoy estos principios se han mantenido como matriz organizadora de los establecimientos penales. Durante la modernidad el estado actuó como mega-institución reguladora, de todas las instituciones la ley estatal es la que determinaba las operaciones que los individuos debían realizar para habitar las instituciones sin embargo, hoy en la modernidad el estatuto de las cárceles ha cambiado no se trata de decadencia de una institución sino de la alteración estructural de su función.

Ya no constituyen dispositivos para corrección y la rehabilitación de los reos para así devolverlos a la sociedad; las cárceles actuales se han transformado en “deposito de pobres” depósitos que contienen a los expulsados del mercado de consumo, inhabilitándolos para cualquier tipo de vida social. Sin embargo la escuela, aun dentro de cárcel podría aportar un lugar propio desde donde fuera posible pensar una sociedad más incluyente, que valorizara a los sujetos como “sujetos de derechos”.

La educación, vista desde la mirada de la educación social, se constituye como un componente importante de la construcción social y coproducción de la subjetividad, ya que ella tramita el abordaje de conocimientos, y distribuye el capital cultural, socializa y asocia saberes, incorpora actores, teje vínculos con lo desconocido, con el conocimiento, con los otros, con el mundo. La educación así entendida se hace un imperativo de inscripción, construcción de identidad, pertenencia y lazo en las sociedades humanas.

De este modo, se podría volver sobre las palabras iniciales acerca de las condiciones en que la escuela podría tornarse potente en la apertura de las posibilidades de construcción de nuevos soportes y anclajes sociales y culturales, en definitiva, de reinclusión de las personas en las redes sociales tanto dentro como extramuros. Entonces se podría pensar cómo construir un espacio de la escuela que valore a las personas como sujetos de derecho y promueva su autoestima, reduciendo su vulnerabilidad y mejorando su posición a nivel psicológico, personal y social.

Se considera que un interno tiene una dificultad especial si muestra una mayor dificultad para aprender que el resto de los internos, si tiene una disfunción que le impide o le dificulta hacer uso de las facilidades educativas en un cierto nivel proporcionadas a internos de un mismo nivel.

En la práctica, las dificultades afectan a la habilidad de los internos para aprender y progresar en la rehabilitación y será inducida por una variedad

de factores que incluye las disponibilidades de ayudas adicionales y la etapa en la que la dificultad haya sido inicialmente identificada.

IMAGEN 4.



FUENTE: Centro de Rehabilitación Social Guaranda

ELABORADO POR: Fabián Mauricio García Ruiz.

Podemos decir que el régimen penitenciario tiende a desplegar en el recluso una educación instructiva con la finalidad de contribuir a la formación positiva de la personalidad por la captación de conocimientos y en la creencia de que la educación ayuda con la modificación de la conducta y la cultura intelectual del interno.

En este contexto, un caso excepcional está dado por la presencia de centros educativos en algunas prisiones de nuestro país, esta experiencia fue iniciada en los centros penitenciarios de países desarrollados, que ya lleva décadas de funcionamiento. La presencia de los centros de educación

ha permitido que se accediera a estudios superiores, con capacidad de incidir en el futuro de los internos.

No podemos dejar de señalar que el Reglamento Sustitutivo del Código de Ejecución de Penas, al hablar sobre las rebajas de las penas en el Art.33 se considera como un requisito que el interno presente un certificado obtenido en cuanto a la educación formal. Lo que se traduce en beneficios concretos en cuanto a la evaluación del interno por parte de las autoridades y además colabora a la disminución de la pena.

Por la presencia de los centros de educación también debe superar obstáculos que a veces se imponen en los Centros de Rehabilitación Social, además de las limitaciones presupuestarias que limitan la contratación de docentes. En conclusión, solo el hombre se educa, porque solo el hombre es apto para gobernarse así mismo y mediante este gobierno conquistar su personalidad moral. La ignorancia genera delincuentes y el delito es el producto del medio social, la educación ayuda a la socialización y reinserción a la sociedad, capacita laboralmente al interno o preso y mucho más porque la educación beneficia al detenido con la rebaja de su pena.

Si bien continuamos, siendo prioritario el aspecto científico en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Guaranda, promueve cursos prácticos, a fin de que los internos e internas se puedan instruir y capacitarse para el trabajo, a fin de obtener su Rehabilitación que le permita una adecuada reincorporación social.

El hombre es un ser que no podría vivir sin cultura, ya que adquiere y crea cultura, al doble proceso de adquisición y creación de la cultura es lo que llamamos educación. Mediante este proceso, el hombre va formando su espíritu. La educación es formación.

2.5.2. DERECHO A LA EDUCACION.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y todos los demás instrumentos internacionales suscritos por el Ecuador contemplando varios derechos entre ellos el de la educación de los internos. De la misma forma la Constitución de la República del Ecuador nos manifiesta que se “exige el respeto a los Derechos Humanos” además en nuestra misma constitución podemos citar que en su Art. 203 numeral 2 manifiesta lo siguiente: “En los centros de Rehabilitación Social y en los de detención Provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física y de cultura y recreación”

El concepto educación denota los métodos por lo que una sociedad mantiene sus conocimientos, cultura y valores a los aspectos físicos y mentales, a más de los emocionales, morales y sociales de una persona. El trabajo educativo se desarrolla por un profesor individual, la familia, la iglesia o cualquier otro grupo social., la educación formal es la que se imparte por lo general en una escuela o institución que utiliza hombres y mujeres que están profesionalmente preparados para esta tarea.

ART. 66, numeral 2.- Declara que la educación es un derecho de libertad personas y un deber del estado, porque esta proporciona destrezas para la eficiencia en el trabajo y la producción, estimulara la creatividad y el pleno desarrollo de la personalidad, la solidaridad y la paz.(fuente de investigación Constitución Política de la República del Ecuador.-1998)

De lo expuesto en líneas anteriores se desprende, que por rudimentaria que sea nuestra sociedad humana se debe organizar sistemas que posibiliten la incorporación del individuo en la cultura de la educación, en sistemas que comúnmente llamamos escuelas de enseñanza. El Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, en su art. 11, establece que el objetivo que

persigue este sistema penitenciario es la rehabilitación integral de los internos, proyectada hacia su reincorporación a la sociedad y a la prevención de la reincidencia y habitualidad, con miras a obtener la disminución de la delincuencia.

La ley de educación en su capítulo II, art. 5.nos habla de las obligaciones del estado, respecto al derecho a la educación manifiesta lo siguiente:

La educación se rige por lo siguiente.

Art.5- La educación como obligación del estado.- El estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generara las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse, y egresar de los servicios educativos. El estado ejerce la rectoría sobre el sistema educativo a través de la Autoridad Nacional de Educación de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

_ El estado garantiza una educación pública de calidad, gratuita y laica.

Con lo señalado anteriormente se desprende que la ley de educación tiene como finalidad garantizar una educación de calidad para todos los ecuatorianos sin discriminación de raza, etnia, condición social; teniendo por base el respeto a los derechos humanos e igualdad de acceso a la educación, además todos los ecuatorianos que acceden a este derecho de ser educados, este tipo de enseñanzas tiene que ser eficaz y acorde a las exigencias del mundo exterior.

La educación además se rige por los principios de, unidad, continuidad, secuencia, flexibilidad y permanencia. Esto quiere decir que toda educación debe concentrarse en un mismo objetivo, con la misma calidad y con los

pensamientos de erradicar el alfabetismo, para brindar una mejor calidad de vida tanto personal como institucional.

Además el art. 3 de la ley invocada dice:

_ Desarrollo pleno de la personalidad de las y los estudiantes, que contribuya al conocimiento y ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones, el desarrollo de una cultura de paz de los pueblos y de no violencia entre las personas, y una convivencia social e intercultural, plurinacional, democrática y solidaria.

De todo lo expuesto en líneas anteriores podemos indicar que la educación es un derecho fundamental, desarrollando las capacidades intelectuales, motrices y físicas en los internos, que muy a pesar de las limitaciones que conlleva a la privación de la libertad, todos los sentenciados que se encuentran cumpliendo una pena seguirán gozando de este derecho consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de la República del Ecuador con sus respectivas normas que rigen la educación en los Centros de Rehabilitación Social del país.

En nuestro sistema penal es importante tener en cuenta que la gran parte de la población carcelaria está compuesta por internos e internas que no han recibido la instrucción mínima, es decir que son personas con primaria incompleta y hasta analfabetos. Por tal motivo, un aspecto significativo del tratamiento penitenciario debe ser brindar a los internos/as una enseñanza adecuada.

En los centros de rehabilitación a nivel general se encuentran individuos que han hecho de la cárcel como una forma de vida esto se debe a que provienen de hogares con similares estilos de convivencia, y en muchos de los casos sus progenitores pasaban su tiempo en la prostitución, el robo, el

alcoholismo, las drogas o algún otro vicio que mas que atentar a la sociedad atenta a si mismo.

La organización de cualquier institución escolar tiene una dimensión de análisis que comprenden todos los aspectos que la estructuran y moldean y que facilitan o dificultan las prácticas que se dan en su interior. En contextos de encierro las escuelas funcionan dentro de otras instituciones, las penitenciarias, cuya lógica de funcionamiento condiciona a las primeras, no solo en los aspectos pedagógico-didácticos sino en los que se refieren a la distribución del poder.

Además, al responder a las distintas dependencias gubernamentales su comunicación se complica ya que, en general, no funcionan articuladamente. Las dificultades de la comunicación entre el personal de las dos instituciones para construir acuerdos basados en criterios comunes para el manejo de la educación, derivan en impedimentos para el normal desarrollo de las actividades académicas por razones ajenas a ella.

A modo de ejemplo, podemos citar la falta de valoración del espacio educativo, que conduce a la generación de un clima negativo por parte del personal carcelario hacia la escuela, funcionando esta como premio o castigo hacia los internos; la exigencia para el ingreso de los docentes a las unidades penales implica el someterse a las revisiones y controles; el retraso o la imposibilidad de asistencia a clase por parte de los internos por castigo, requisas, etc.

Estas circunstancias hacen que las actividades vinculadas al proyecto escolar se vean reguladas por la estructura administrativa vertical y rígida de la cárcel, donde el trabajo y la participación están condicionados por las normas de seguridad.

La organización es la forma de agrupamiento de los sujetos en los tiempos fluidos, señala que la principal fuerza de cohesión en estos agrupamientos es el pensamiento y esta capacidad de pensar con otros tiene una potencia de simpatía que constituye la base para distintas posibilidades de acción. Este es el escenario donde los discursos y las prácticas pedagógicas de la escuela conviven con otros originados al interior de distintos dispositivos. Que también configuran la subjetividad. Pero desde el punto de vista de la legitimidad social, la escuela en cualquier ámbito en que se localice sigue siendo una institución fundamental en formación de los sujetos, y puede plantear puntos con respecto a otros dispositivos. Este es el lugar que puede brindar la posibilidad de abrir un espacio con reglas de juego propias que permita la construcción de nuevas formas de subjetivación.

2.5.3. EL CONCEPTO DE EDUCACION.

Para esto es necesario citar algunas definiciones que por la categoría y representatividad de sus autores, veamos, para ir en orden sobre lo que es educación. Podríamos definir la educación en las cárceles como el desarrollo óptimo que las facultades físicas, intelectuales y morales del interno, así como la comunicación sistemática de ideas y conocimientos.

El diccionario de la real academia nos da los siguientes conceptos:

- _ Dirigir, encaminar, adoctrinar.
- _ Desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven, por medio de preceptos, ejercicios, ejemplos.
- _ Desarrollar las fuerzas físicas por medio del ejercicio, haciéndolos más aptos para su fin.
- _ Enseñar los buenos usos de las normas legales, morales, urbanidad y cortesía.

_ Podríamos denominar que la educación en los sistemas penitenciarios debe ser un aprendizaje social.

CUNNINGHAM.- trae una serie de conceptos de la educación de varios autores, entre los que extractamos los siguientes:

ADDISON.- lo que esculpe es para un bloque de mármol, la educación es para el alma humana.

COMENIUS.- educar es desarrollar al hombre todo.

KAUT.- lo que la educación se propone no es tanto preparar a los niños para salir airoso en el estado actual de la sociedad, cuanto para obtener el mejor estado posible de acuerdo con el concepto ideal de humanidad.

LOCKE.- el llegar a obtener una mente sana en cuerpo sano, es el fin de la educación el perfeccionarle al muchacho en ninguna de las ciencias; pero si, por medio de ellas, abrir y estimular las mentes, para disponerlos lo mejor posible para adoptar cualquiera, cuando llegue el momento de adoptar por una rama del saber.

MONTAIGNE.- educación es el arte de formar hombres, no especialistas.

PALEY.- educación en el sentido más extenso de la palabra puede abarcar toda preparación hecha en la juventud, con miras hacia el resto de la vida.

SPENCER.- prepararnos para la vida en todas sus manifestaciones es la función que la educación tiene que desempeñar.

TORDIKE.- la labor de la educación consiste en efectuar cambios en las mentes y cuerpos humanos.

VAN-DIKE.- educar es crear hombres que puedan ver claramente, imaginar vivamente, pensar correctamente y querer noblemente.

Educación es la suma de procesos por los cuales una sociedad grande o pequeña, trasmite sus poderes adquiridos con el fin de asegurar su continuo desarrollo y su subsistencia. (DEWEY John.- Democracia y Educación.- p. 153.)

La educación es el comportamiento del interno es un aprendizaje cuando se trata de adquirir nuevos modos de comportamiento como por ejemplo, el trato con otras personas, la capacidad para establecer nuevos vínculos y para dirigir y controlar los impulsos, la técnica para la resolución de determinados conflictos, la capacidad de comprensión, de adaptarse y readaptarse en la sociedad, y muchas más.

El interno recibirá una enseñanza básica para su integración en la vida social obteniendo una capacitación que no solamente sea un elemento fundamental para desenvolverse en la sociedad, sino para la propia formación de la persona.

Podemos analizar las dos acepciones etimológicas que se atribuyen a la palabra EDUCACION. Educare y ex –ducere, las cuales son básicamente contradictorias, pues la primera significa criar, nutrir y alimentar, mientras la segunda quiere decir sacar, llevar o conducir desde dentro hacia fuera.

Esto implica que si la educación proviene del sinónimo que es educare, se trata de un proceso mediante el cual se proporciona al sujeto los elementos necesarios para su crecimiento, con un control absoluto del educador sobre el educando, con una influencia tal que se traduce en la repetición o calcado de su modo de ser, de pensar, de sus conocimientos, creencias, hábitos, valores, etc.

Si educación es ex – ducere, significa ayudar al sujeto educando para que se desarrolle, sacando de su interior sus propias potencialidades para perfeccionarlas mediante un proceso en el cual el educando desempeña

más bien una función de guía y ayuda. (LEIVA Francisco.- pedagogía para una educación diferente. 2003. P. 27-30).

Ante estas definiciones podemos manifestar que la educación es una acción producida según las exigencias de la sociedad, inspiradora y modelo con el propósito de formar individuos de acuerdo con su ideal del hombre en si. Así pues, la educación es la que encuentra una formula de equilibrio entre las aspiraciones de cada individuo y las exigencias del medio social. Sobre todo la educación es un proceso de socialización destinado a preparar a los hombres y mujeres para que se incorporen sin resistencias al tipo de sociedad en que les toca vivir.

Como se ve todos coinciden en algo fundamental, en que la educación es una especie de amoldamiento a un modo de ser y actuar, que está determinado por un conjunto de normas jurídicas, morales y sociales a que el individuo debe sujetarse.

¿Esto es la educación, y la rehabilitación? Ya indicábamos que el vocablo rehabilitación inmediatamente suscita la idea de algo que hay que repetir. Es importante considerar en este punto que parte de la rehabilitación del imputado es también la reeducación; es decir, volver a educarlo, volver a recordarle los valores positivos que aprendió, y que perdió cuando delinquía.

En efecto, se presupone que una educación anterior mala o errada, en ese gran proceso de transformación del hombre compuesto por ese triple momento de que nos habla Cuning Ham, el hombre que en su educación adquiere conocimientos asimismo indiferentes y los dirige a ideales perversos, está mal educado: hay que reeducarlo, rehabilitarlo, destruyendo lo malo y reemplazando por algo bueno.

Pongamos un ejemplo el individuo que durante el proceso de su educación trasforma sus aptitudes mecánicas en gran habilidad para fabricar llaves, pero dirige estas habilidades, a un ideal errado, el robo, está mal educado y conviene reeducarlo, convenciéndole de su error, logrando de él un cambio de ideales; que se dedique a la mecánica sí, pero con fines honestos a esto equivale la reeducación demoler un edificio, desviado a inservible aprovecharse de sus materiales útiles y construir otro bueno y servible.

El palpable deterioro del Régimen Penitenciario, lo ha convertido en un infierno como lo denominan los internos de las diferentes cárceles del país, antes que en un lugar donde deberían recibir diferentes terapias para conseguir la rehabilitación de los internos, quienes en vez de aprender artes y oficios, perfeccionan sus conocimientos delictivos, lo que dificulta aún más el proceso de saneamiento de la delincuencia, pues bandas muy bien constituidas establecen nuevos contactos en prisión, estos pretenden salir lo más pronto posible para poner en marcha sus bien maquinados planes, haciendo uso de las leyes que no deberían existir, o dilatando el proceso lo mas que se pueda para poder cumplir con la condición de un año sin materia de juicio.

Nos atrevemos a decir, que ningún estado funciona correctamente sin la pronta y pertinente ejecución de la ley, incluso por medio de la fuerza, la coacción, y es específicamente esta, y la severidad o suavidad de las sanciones las que mantienen el orden, sino lo es por convicción y principios morales, por lo menos lo será por temor al rigor de la ley.

2.5.4. LA EDUCACION EN LA REHABILITACION DE LOS INTERNOS.

La educación en centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda, con la finalidad de cumplir los objetivos del régimen penitenciario y lo manifestado en nuestra Constitución Política del Ecuador, que declara a la educación como un derecho de las personas y lo mas importante como un

deber del estado, porque esta proporcionara destrezas para la eficiencia en el trabajo y la producción, estimulara la creatividad y el pleno desarrollo de la personalidad, la solidaridad y la paz; cuenta con planes y programas acordes a las necesidades de los internos y requerimientos del mercado laboral, con la finalidad de esta educación con especialidades determinadas, responda a las expectativas de los reclusos y que tengan posteriormente posibilidades reales de ejércelas en libertad.

En la actualidad las ofertas educativas destinadas a las personas privadas de libertad, según el establecimiento penitenciaria del cual dependan esencialmente se componen de planes de alfabetización, educación primaria, secundaria y en muy pocos centros de rehabilitación se pretende implantar una educación superior, la educación más difundida es la desarrollada a través de cursos breves de capacitación laboral, de diverso nivel y calidad, los distintos actores que participan de estas propuestas son los guías penitenciarios, docentes, internos, funcionarios y familiares.

En consideración a lo expuesto, la clasificación y segmentación que se realiza con los diversos reclusos al interior del CRSG, se hace necesario utilizar, una metodología innovadora, dinámica, participativa y concordante con la realidad y características de los internos. No solo empleando el aula como base diaria de enseñanza. Además los miembros del área educativa y ocupacional, cuenta con la reglamentación necesaria y las disposiciones legales pertinentes para enfrentar el sistema educacional y revisar los planes y programas de estudios para los reclusos-alumnos.

Para concluir el Centro de Rehabilitacion Social de la ciudad de Guaranda, está en la obligación de entregar una educación más actualizada y acorde con la realidad cotidiana que se vive en el interior del centro carcelario, por ende el de planificar actividades generales y especificas, de tipo laboral, estudios recreacionales, deportivos y otros que el establecimiento permite a

los internos, con el propósito de esta actividad educativa, corresponda a la programación anual del Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Guaranda, para realizar una labor educativa conjunta orientada a contribuir a la reinserción social de los internos.

Los internos como personas productivas en los centros de rehabilitación social deben regirse a las disposiciones establecidas por el director del Centro de Rehabilitación, quien a su vez debe estipular las jornadas de trabajo como son: carpintería, artesanías y otros trabajos manuales.

Los alumnos que asisten a las escuelas en las diferentes unidades penitenciarias fueron y son sujetos de múltiples exclusiones, a las que ahora se suma una nueva: la privación de la libertad. Estudiar en la cárcel les permite recuperar al menos un derecho negado, el de la educación. De esta manera el lugar ocupado puede ser no solo el de recluso, sino el de alumno en un espacio que abre una posibilidad diferente. Quizás aquí pueda radicarse la esperanza en que estos seres humanos se conecten con su propia potencia y originen acciones auto habilitadoras que marquen la diferencia entre modos de existencia bueno-malo en un plan de inmanencia que pueda representar, entre otros logros, el pasaje de ocupante al de habitante.

Ser ocupante de un espacio remite a la idea de galpones ser habitante, en un cambio implica la determinación de un espacio y un tiempo. Y determinar en condiciones de fluidez es sinónimo de construcción; entonces habitar deviene estrategia de subjetivación, la escuela puede habilitar un espacio de libertad no para “rehabilitar”, para futuro (cuando se salga en libertad), sino interviniendo en el hoy para constituirse en uno, donde la dignidad sea posible.

El estudiante preso se resiste a ser tomado como preso en la prisión; no puede ser capturado integralmente como preso. El estudiante, si bien está

inhabilitado, del actual sistema carcelario se debe entender que no es preso sino estudiante.

2.5.5. EL PROCESO DE LA EDUCACION Y LA REHABILITACION PSICOLOGICA.

El medio ambiente influye en el carácter de los internos la psicología es una de las más acertadas posibilidades para modificar la conducta del interno, la palabra psicología significa ciencia del alma, por lo tanto se ve a este concepto como una facultad para conocer mejor a las personas ya que un hombre es distinto a otro, es por esto que la psicología nace como un intento de comprender al hombre.

El gran filósofo WILLIAN CUNNING-HAM, e su obra “filosofía de la educación”, señalada con todo acierto: un triple proceso de transformación con que opera la educación en el hombre y hace una división que el mismo la advierte, que lo hace para su mejor estudio pues en si el proceso es único y opera en un mismo tiempo.

1. La transformación de actitudes a habilidades señalada como actitud algo que está latente en el hombre desde su nacimiento, y como la educación la transforma en una habilidad.
2. Transformación de tendencias a ideales. Con la sola enumeración de este tipo proceso de transformación el autor nos hace ver en forma clara, como la educación debe abarcar al hombre integral, representando por las tres facultades de su ser: memoria, entendimiento y voluntad.

La psicología trata de permitir de favorecer la adaptación del individuo a un determinado grupo social, puesto que el ambiente ejerce una poderosa influencia sobre el desarrollo del interno, la psicología tendrá por misión

prepararnos, para el progresivo cambio social en caso contrario el interno no será capaz de asimilar tales cambios, todas las actitudes laborales se pueden aplicar con fines positivos o negativos, ya que un cuchillo o desarmador pueden ser una herramienta de trabajo o a su vez una arma mortal, la psicología no es una excepción puede ser utilizada con malos propósitos, o puede contribuir al equilibrio personal, a la integración social y a la prevención de delincuencia, a la mejora de las condiciones para el trabajo, en definitiva todo esto nos lleva a la solución de un conflicto mediante terapia.

La psicología evolutiva intenta esclarecer el proceso de cambio de la vida humana, puede descubrir los cambios que sufre el interno y sus distintas etapas evolutivas, los reclusos en muchos de los casos son personas totalmente analfabetas, en un papel importantísimo para su desarrollo como personas es una adecuada estimulación.

La psicología es una ciencia que no solamente se ocupa de problemas de comportamiento o tratamiento de las neurosis sino que tiene también un objetivo educativo para la salud mental, la psicología Educativa trata de difundir los modos más saludables de atravesar las distintas etapas de la vida del nacimiento hasta la vejez, cada etapa del desarrollo puede provocar dificultades de adaptación, porque aunque la vida es movimiento y cambio, los seres humanos se aferran a las cosas y a las personas y también a su esquema corporal. Cada etapa del desarrollo humano tiene sus ventajas y sus desventajas porque no existe nada en este mundo que no presente esos dos aspectos.

La psicología educativa educa a los reclusos que no conocen la importancia de su comportamiento con respecto a sus consecuencias que pueden ocasionar algunas actitudes que ellos creen sin importancia, los psicólogos pueden ayudar a las personas en las distintas etapas de la vida, formulando

alternativas, señalando los errores que producen sufrimiento y orientado hacia el desarrollo de potencial de cada uno de los reos.

Las experiencias de abandonos de los internos son más devastadoras que la sobreprotección, produciendo atrasos en el desarrollo emocional, dificultades de aprendizaje, problemas de conducta, hiperactividad, enuresis, falta de atención, rebeldía, conductas antisociales y adicciones, la desocupación y la falta de libertad en la actividad diaria y el exceso de sobrepoblación producen estrés en los internos, esta condición crea en los internos un estado de ansiedad que perdura a través de los años como un modo de respuesta habitual frente a las experiencias de la vida.

En la obra indicada.- EDUCACIÓN ES EL PROCESO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO, MERCED A LA CUAL EL INDIVIDUO ASIMILA UN CAUDAL DE CONOCIMIENTO, VUELVE SUYO UN HAZ DE IDEALES DE LA VIDA Y DESARROLLA LA HABILIDAD DE USAR ESOS CONOCIMIENTOS EN LA PROSECUCIÓN DE ESTOS IDEALES.- Esto lo que hace la educación, mejor dicho lo que debe hacer la educación en el hombre: actitudes, conocimientos e ideales.

El estudio del comportamiento de los internos incluye sus características físicas, cognitivas, lingüísticas, sociales y emocionales, los psicólogos intentan explicar las semejanzas y las diferencias entre los internos, así como su comportamiento y desarrollo, normales como anormales. También desarrollan métodos para tratar problemas sociales, emocionales y de aprendizaje.

Las dos cuestiones críticas para los psicólogos son: determinar cómo las variables ambientales (el comportamiento de los reclusos, por ejemplo) las características biológicas como las predisposiciones genéticas interactúan e influyen en el comportamiento; y además de entender como los distintos cambios en el comportamiento se interrelacionan, la importancia de las

variables ambientales, en este caso analizadas como estímulos progresivamente asociados por condicionamiento a diferentes respuestas, que se aprenden y modelan a recibir refuerzos positivos (recompensas) o negativos (castigos), o simplemente desaparecen por la ausencia de refuerzos tras su ejecución.

Los diversos aspectos de los desarrollos de los internos abarcan, los cambios psicológicos y emocionales, a la adaptación social. Muchos de ellos determinantes, condicionan las pautas de desarrollo y sus diferentes ritmos de implantación.

Todos están de acuerdo en que las pautas del desarrollo de los internos están determinadas conjuntamente por condiciones ambientales.

En el Centro de Rehabilitación de la ciudad de Guaranda se puede contar el siguiente personal.

- **TRABAJADORES SOCIALES:** son los encargados de a mediar en el centro y de asesorar a los internos sobre los recursos disponibles en el entorno para atender a dichos reclusos.
- **PSICOLOGO:** es el encargado del proceso de detención, orientación y seguimiento.
- **EL PERSONAL DEL DISPENSARIO MEDICO:** uno o dos por centro de rehabilitación.
- **EDUCADORES:** son los capacitados y dotados por el ministerio de educación.

2.5.6. CARACTERES DE LA REHABILITACIÓN.

El proceso de la rehabilitación debe reunir estos cuatro caracteres primordiales, y no secundarios:

1.-Humana

2.-Progresiva

3.-Adecuada

4.-Solida y firme

La rehabilitación y reeducación tiene que ser humana, no cabe insistir en esto pues se ha explicado anteriormente. Va a rehabilitarse a personas, cuya caída a lo mejor se deba a la dureza e incomprensión que han sido víctimas por parte de la misma sociedad. Y para ello se impone un tratamiento lleno de humanidad, es necesario comprender que no se puede reeducar a palos, si no con amor y comprensión esta es la única reeducación y rehabilitación duradera el terror, el rigor, intimidan, pero no reeducan. Al hombre que han delinuido no hay que hundirle y desaparecerlo definitivamente, hay que hacerle cobrar confianza en si mismo, confianza en los que lo rodean, confianza en la sociedad a la cual en corto o largo plazo debe reintegrarse como un elemento útil y positivo para ella.

La rehabilitación tiene que ser PROGRESIVA, no se puede rehabilitar a un delincuente de la noche a la mañana, en forma drástica y tajante. Tenemos que destruir lentamente lo malo, servirnos de todos los elementos útiles que en esta destrucción hallemos, y con ellos y otros más que habrá que añadir y reconstruir poco a poco al hombre nuevo.

Para nosotros el proceso de la rehabilitación es exactamente paralelo al que sigue un ingeniero que tiene que rehacer un edificio malo, ruinoso. Empieza planeando su demolición, segregando los materiales que pueden servirle para la nueva edificación y luego reedificarlo.

También la rehabilitación tiene que ser ADECUADA, al individuo, las condiciones, a los medios disponibles. Por esto que al proceso de rehabilitación debe preceder una verdadera planificación, un estudio muy profundo del imputado, sus condiciones, sus tendencias, aptitudes y sobre todo el medio en

el cual se desarrollo, circunstancias o causas que motivaron al delito, si es posible, hasta un conocimiento anatómico, fisiológico y de antecedente familiar del individuo.

Es que no se puede curar sin examinar y conocer al paciente, y precisamente el tratamiento a seguir deberá estar condicionado a este conocimiento y estudio. El médico en su consultorio no aplica a todos los pacientes la misma medicina por excelente que esta sea en sí; estudia cada caso y aplica según lo conveniente.

Finalmente, la rehabilitación tiene que ser FIRME Y SOLIDA, con ello queremos significar que el proceso reeducativo tiene que ir a las bases mismas del problema, al cual tenemos que combatir y curar, no solo calmar. Debe lograr la destrucción de toda tendencia errada, y de todo ideal equivocado, y en su lugar sembrar nuevos ideales y aspiraciones del individuo; si esto no se logra, habremos perdido el tiempo.

2.5.7. FINALIDADES DE LA REHABILITACION PENITENCIARIA.

Al hablar de la rehabilitación de los recursos es algo de una complejidad extraordinaria, ya que en muchos casos son personas con una mentalidad enferma y que cuya curación en muchos casos no depende de el mismo, por cuanto necesita de ayuda profesional y medica que le permita llegar a una verdadera rehabilitación, pero en ningún caso la rehabilitación puede tratarse contra la voluntad del interno.

En la actualidad hace falta verdaderos centros donde los internos entren verdaderamente a rehabilitarse, donde lleven a cabo una labor de ayuda social y de esta manera reinsertar a dichos internos como personas de bien también otras de las alternativas es la prevención se debe analizar las causas por las cuales en la actualidad existe una alto grado de delincuencia.

Como toda actividad humana y racional, esta nobilísima es que emprende la sociedad, de rehabilitar a un delincuente, debe tener sus metas fijas, sus fines precisos, los mismos que van juntos y que son dos.

1.-La regeneración misma del individuo como tal; y,

2.-El devolverlo útil a su familia y a la sociedad.

Cuando arreglamos la pieza de un motor perseguimos en primer término su normal y correcto estado, y luego su correcto funcionamiento dentro del motor. Igual cosa sucede con el individuo; ya sabemos que cada hombre es en sí mismo un hombre libre, independiente, pero que debe vivir en sociedad, que forma parte de ella, que recibe beneficios de la sociedad, pero que tiene también que prestar su colaboración para su conservación y eficaz funcionamiento.

Por esto que, al haber demostrado que con el delito se está hasta cierto punto, dañándose así mismo, y estar en pugna con la sociedad la rehabilitación debe cambiarlo como individuo primero, para que luego pueda regresar con ventaja y útil a la sociedad de la cual momentáneamente se aisló y separo.

2.5.8. LA FUNCIÓN DE LA EDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Se considera como uno de los medios de promover la integración social y la adquisición de instrumentos que permitan a los reclusos asegurarse un futuro mejor cuando estos recuperen su libertad. Esta opinión tal vez sea compartida por aquellos reclusos que aceptan que el encarcelamiento tiene una finalidad que va más allá del castigo, el aislamiento y la disuasión y que por lo tanto aceptan voluntariamente y aprovechan el aspecto reformador del encarcelamiento, en particular los servicios de educación profesional y el

asesoramiento sobre las oportunidades de empleo. También existen otros delincuentes que rechazan la educación como parte de un sistema impuesto, del que se sienten alienados.

Sin embargo de ello, es posible que muchos reclusos participen inicialmente en la educación por razones ajenas a la educación: salir de sus celdas, estar con amigos y evitar algo peor, por ejemplo. Es posible que tengan existo como los estudiantes o conocimientos adquiridos.

En resumen, la educación en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Guaranda puede tener tres principales objetivos inmediatos, que reflejan las distintas opiniones sobre la finalidad del régimen penitenciario: en primer lugar, mantener a los reclusos ocupados provechosamente; en segundo lugar mejorar la calidad de vida en la prisión; y en tercer lugar conseguir un resultado útil con oficio, conocimientos, comprensión, aptitudes sociales y sobre todo mejorar su comportamiento para que este perdure mas allá de los límites de una prisión y permitan el acceso inmediato a un empleo cuando estos sean reinsertado a la sociedad.

El deber del estado es garantizar la tranquilidad y la paz social, no se puede permitir bajo ningún concepto la ruptura de este orden y para evitarlo es necesario la creación de penas que una vez cumplidas, en unión de un buen sistema de rehabilitación social, eviten la reincidencia y el incremento delincencial, con trabajo y educación, esta educación puede o no reducir el nivel de reincidencia. Los dos últimos objetivos forman a su vez parte de un objetivo primordial y mayor que es el de la reintegración social y el desarrollo del potencial humano.

En cuanto al primer objetivo, podría considerarse que se alcanzara necesariamente si se logran los otros dos objetivos, pero estos no siempre se alcanzaran si se da prioridad al primero, aunque la capacitación de trabajos manuales mediante el empleo en la prisión puede contribuir también a un

cambio de aptitudes y comportamiento de los/las internas (información tomada del manual “LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIAS NACIONES UNIDAS” de la oficina de las naciones unidas en Viena instituto de educación de la UNESCO. V.94-265028RL15.LSP y de los testimonios propios de los internos del CRSG).

Los centros de educación en contextos de encierro funcionan a modo de una institución dentro de otra y supones conjugar practicas y marcos normativos entre el sistema penitenciario y el sistema educativo con lógicas de funcionamiento diferentes: en el primero la del castigo y el disciplina miento, y el segundo la lógica del desarrollo integral de los sujetos.

Como conclusión podemos manifestar que la educación en el centro de rehabilitación de la ciudad de Guaranda, juega un papel muy importante en el tratamiento del rehabilitador de los internos, ya que sin su educación no podríamos hablar de la rehabilitación de un sentenciado.

2.5.9. LA EFICACIA DE LA EDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.

La investigación sobre los efectos a mediano y largo plazo de la educación en los sistemas penitenciarios es sumamente importante al decir la inversión en los sistemas y la gestión de los mismos. Sin embargo, toda vez que los sistemas penitenciarios consideran que la educación tiene escasa prioridad con la seguridad y el trabajo en prisión, es poco probable que inviertan en estudios a largo plazo, con la participación de los actores que permitirían evaluar los resultados de la educación. Incluso cuando existe la voluntad de proceder a una investigación de su eficacia es difícil seguir la pista a los delincuentes una vez que han sido puestos en libertad a fin de evaluar las relaciones a largo plazo entre la educación o capacitación en prisión en la que han participado y su situación laboral posterior.

No solo se puede considerar inadecuado seguir manteniendo registros de las personas que ya han cumplido su sentencia, sino que cualquier registro de datos significativos exigirá la cooperación de una serie de organismos y de ser posible de los propios interesados.

Sorprendentemente, no parece que hayan hecho muchas investigaciones sobre los efectos inmediatos de los diferentes programas dentro de los establecimientos penitenciarios, aunque se tiene cada vez mayor conciencia de la conveniencia del proceder a una evaluación interna de su eficacia.

También es poco frecuente que los internos participen para determinar sus necesidades de aprendizaje y su eficacia en las mediadas de educación adoptadas para resolver estas necesidades. No obstante, los resultados de esta investigación, así como los amplios testimonios de casos concretos de profesionales y los internos e internas confirman que; la educación se ha considerado como una ayuda en el proceso de reinserción; puede ayudar a los internos a adoptar un forma de vida no delictiva proporcionándoles una educación y conocimientos que hagan más fácil la supervivencia en un ambiente de respeto de la ley; una formación, tanto general como profesional, que le permita conseguir y mantener un puesto de trabajo digno; una estabilidad y un sistema de vida estructurado, en particular en los primeros meses que son cruciales después de su excarcelación; una experiencia que les habrá nuevos horizontes y facilite su maduración; y quizá, por primera vez el prestigio, el éxito y un sentimiento de dignidad ante el mundo exterior al del centro de rehabilitación de Guaranda (información tomada del manual “la educación básica en los establecimientos penitenciarios naciones unidas” de la oficina de las naciones unidas en Viena de la UNESCO. V.94-265028RL15.LSP).

Por ello es necesario promocionar una buena educación, de calidad con la finalidad de promover cambios de aptitud y sobre todo los valores en los internos,

para que puedan superar en haber estado privados de la libertad en un centro de rehabilitación social.

2.5.10.LA REHABILITACION INTEGRAL

El régimen penitenciario busca la rehabilitación social del interno. Nuestro sistema penitenciario ha asumido en su totalidad el costo institucional social y humano, influido por el alto nivel delincencial existente en nuestro país, continuamente vemos las cárceles abarrotadas de internos, cumpliendo sentencias en completo hacinamiento y con todos los problemas de conducta que dificultan la rehabilitación integral del reo.

El Dr. González Escudero manifiesta “Creo en la urgente e indefendible adopción de un “Libro blanco sobre políticas penitenciarias” que sinceran el problema, ataque a sus causas para la conducta humana en toda su diversidad, y los mismos aplican específicamente a la conducta criminal” el incremento de la violencia a nivel global, así como de los delitos y actos criminales, deben recibir en nuestro país la atención prioritaria y urgente ante este fenómeno, dado su amenazante y constante incremento. Son datos tomados de los boletines estadísticos del sistema penitenciario ecuatoriano en cifras. Dirección Nacional de Rehabilitación Social.

Constantemente podemos observar y palpar el alto grado delincencial existente en nuestro país, por eso nos hacemos una interrogante. ¿A que se debe esto? Se debe a que los centros de rehabilitación no cuentan con la infraestructura necesaria, medidas socioeducativas y de trabajo que conlleven a una correcta rehabilitación del que ha delinquido, es necesario que establezcan medidas y nuevas políticas, para cumplir con la finalidad del régimen penitenciario como un mecanismo para solucionar la actual crisis que viven los internos en los centros de rehabilitación y darles una correcta

rehabilitación integral. La educación conduce a la formación de un hombre más maduro, más completo, más coherente. El hombre es más maduro cuando alcanza un buen equilibrio personal entre sus facultades intelectuales, su cuerpo y sus relaciones sociales. Es completo cuando sabe integrar diversas vertientes adecuadamente y es coherente cuando establece una armonía ante las ideas y la conducta, entre la teoría y la práctica. El hombre formado es más humano y más espiritual, más dueño de sí mismo.

En toda educación es importante la figura del educador (interno y profesor) y la tarea de auto formación del propio educando. El poder del educador depende menos de su palabra que de su ejemplo. El reo necesita de un modelo de identidad, ósea de una persona ejemplar a la que admire y tenga algo que aprender de ella. Las palabras mueven, pero el ejemplo arrastra.

Pero el agente principal de la educación es uno mismo, es la propia persona quien formula y desarrolla su proyecto personal. Los medios para alcanzar los objetivos propuestos son dos: la motivación, y el esfuerzo. La motivación nos mueve a actuar y mediante el esfuerzo realizamos pequeños vencimientos concretos, repetidos una y otra vez, hasta que conseguir el control de la propia conducta.

La educación es un proceso continuo que dura toda la vida y que hace de la comunidad donde vivimos un mundo espontáneamente conservador en lo que a la educación se refiere. Esto no significa, por supuesto, que el mundo de la educación cambie, pero sí, que la educación como sistema de formación del niño y del adulto, tiene efectos de larga duración que no se cambian fácilmente. Hay dos épocas o periodos cruciales en la historia de toda persona que tienen consecuencias fundamentales para el tipo de comunidad que ellos traen consigo en su vivir. Estos son la infancia y la juventud en la infancia, el niño vive el mundo en que se funda su posibilidad de convertirse en un ser capaz de aceptar y respetar al otro desde la aceptación y el respeto a sí mismo. En la

juventud se prueba la validez de ese mundo de convivencia en la aceptación y el respeto por el otro desde la aceptación y respeto por sí mismo en el comienzo de una vida adulta social e individualmente responsable.

La educación se debe aplicar, de tal modo que el interno aprenda a aceptarse y respetarse a sí mismo por que al ser aceptado y respetado en su ser, y de ese modo aprenderá a aceptar y respetar a los demás. Para hacer esto debemos reconocer que no es de ninguna manera trascendente, pero que se deviene en un continuo ser cambiante o estable pero no absoluto o necesariamente para siempre. Todo sistema es conservador en lo que lo es consecutivo o se desintegra.

Si decimos que un interno es de una cierta manera: bueno, malo, inteligente o tonto, estabilizamos nuestra relación con ese interno, a menos que se acepte y se respete a sí mismo, no tendrá escapatoria y caerá en la trampa de la no aceptación y el no respeto a sí mismo porque solo podrá ser algo dependiente de lo que surja como interno bueno, o malo, o inteligente, o tonto, en su relación con nosotros. Y si el niño no puede aceptarse y respetarse a sí mismo, no podrá aceptar ni respetar al otro.

Temerá, envidiará o despreciará al otro, pero no aceptará ni respetará; y sin aceptación y respeto por el otro como un legítimo otro en la convivencia, no hay fenómeno social. Veamos que es el aceptarse y respetarse a sí mismo.

2.5.11.LA EDUCACION DESTINADA A PROMOVER UN CAMBIO DE ACTITUDES.

La educación en el Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Guaranda, está estrechamente relacionada con el cambio de conducta, cualidades y valores éticos de los internos.

Para alcanzar la Rehabilitación en el comportamiento de los sentenciados, dependen primordialmente del tipo de capacitación que brinde el C.R.S.G.

Ya que la educación esta conexas con las actitudes comprensivas e informales y también con la relación entre alumnos, entre el alumno y el maestro o funcionarios, mediante las actividades de aprendizaje se puede observar el comportamiento social de los internos.

Si la educación lleva a aspiraciones que desvalorizan lo propio invitando a un quehacer ajeno a lo cotidiano en la fantasía de lo que no se vive, la educación no sirve. La ambición puede ocasionalmente llevar a la riqueza o al éxito individual, pero no lleva a la transformación armónica del mundo en la sabiduría de una convivencia que no genera ni pobreza ni abuso. Lo dicho es también válido para la educación del interno.

El interno aprende valores, virtudes que debe respetarse, pero lastimosamente se vive en un mundo que se las niega. Se predica el amor pero nadie sabe en que consiste porque no se ven las acciones que los constituyen y se lo mira como expresión de un sentir. Se enseña a desear la justicia pero lamentablemente los internos viven en el engaño. La tragedia de los internos es que comienzan a vivir un mundo que niegan los valores que se les enseñó. El amor no es un sentimiento; es un dominio de acciones en las cuales el otro es constituido en un legítimo en la convivencia. Es un dominio de acciones en la cual no se usa la mentira para justificar las propias acciones o las del otro.

Si la educación media o superior se fundan en la competencia, en la justificación engañosa de ventajas y privilegios, en una noción de progreso que aleja a los internos del conocimiento de su mundo limitando su mirada responsable hacia la comunidad que lo sustenta.

Es por ello que el contexto del cambio en la conducta, cualidades y valores éticos de los internos, dependen fundamentalmente de la enseñanza, educación y capacitación que se oferte, por lo tanto, es importante que el Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Guaranda ofrezca una educación de calidad para una verdadera Rehabilitación integral de sus

internos. (Información tomada del manual “LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NACIONES UNIDAS” de la oficina de las naciones unidas en Viena instituto de educación de la UNESCO V.94_265028r115.LSP.) Además debemos acotar también los testimonios de los propios internos del C.R.S.G.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

La denominación que se ha dado al director de lo que hoy conocemos como centros de rehabilitación social en ese entonces cárcel o lugar preventivo de detención “alcaide”

Centro: Es el punto donde habitualmente se reúnen los miembros de una sociedad o corporación. Tendencia o agrupación política cuya ideología es intermedia entre la derecha y la izquierda (diccionario enciclopédico ilustrado océano I).

Derecho: facultad natural del hombre para ser legítimamente lo que le conduce para los fines de su vida, facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece a nuestro favor.

Educación: acción y efecto de educar. Proceso por el cual una persona desarrolla sus capacidades, para enfrentar positivamente a un medio social determinado e integrarse al el. (Diccionario enciclopédico ilustrado océano I).

Integrar: Global, total. Dicho de cada uno de las partes de todo que entra en su composición sin serle esencial, de manera que el todo puede sustituir, aunque incompleto, sin ella (diccionario enciclopédico ilustrado océano I).

Internos: de la persona que vive dentro del establecimiento de enseñanza, o del individuo que es recluido en un establecimiento especial.

Rehabilitación: devolver, a un enfermo o a un disminuido físicamente, la capacidad de valerse por sí mismo. Restituir los derechos u honores a una persona que es desposeída de ellos (CABANELLAS. 2004. P.346.)

Sistema: Es el conjunto de principios normas y reglas, lógicamente enlazadas entre sí, acerca de una ciencia o materia. Ordenado y armónico conjunto que contribuye a una finalidad. Método, procedimiento, técnica, doctrina (cabanellas.2004.p.357.)

Social: Relativo a la sociedad o a las clases sociales, a una compañía o su sociedad, sus socios o compañeros aliados o confederados (diccionario enciclopédico ilustrado océano I).

Tratamiento: sistema, método para prevenir o remediar un mal (CABANELLAS. 2004. p.379.).

2.4. HIPÓTESIS

La aplicación de derecho a la educación tiene efectos limitados en la rehabilitación de los internos del centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda durante el periodo 2009-2010.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

El derecho a la educación de los internos del centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda.

VARIABLE DEPENDIENTE

La rehabilitación.

2.6 OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES.

VARIABLE INDEPENDIENTE	CONCEPTO	CATEGORÍA	INDICADOR	INSTRUMENTO
Derecho a la educación.	Es una norma obligatoria del estado ecuatoriano, consagrada en la constitución política de la república mediante la cual las personas adquieren conocimientos para ser útiles a la sociedad	Norma. Obligatoria. Conocimientos . Medio social.	Principio. Constitución. Garantía. Imprescindible. Indispensable. Enseñanzas. Ciencias. Estudios. Preparaciones. Estado. Sociedad. Ciudadanía.	Encuesta.
VARIABLE DEPENDIENTE	CONCEPTO	CATEGORÍA	INDICADOR	INSTRUMENTO
	Proceso por el cual una persona desarrolla sus	Proceso.	Tratamiento del sistema. Progreso.	

La rehabilitación.	capacidades, para enfrentar positivamente a un medio social determinado e integrarse al mismo.	Desarrollo. Capacidades. Medio social. Integración.	Regeneración. Superación. Aprendizajes. Habilidades. Enseñanzas. Estado. Sociedad. Ciudadanía. Reintegrarse. Rehabilitarse. Reformarse.	Encuesta.
--------------------	--	--	---	-----------

CAPÍTULO III.

MARCO METODOLÓGICO

3.1. MÉTODO CIENTÍFICO:

3.1.1. Método.

En la presente investigación se utilizara el método analítico, descriptivo y explicativo.

Método analítico.- Este método nos permitirá el estudio de las características y posibles soluciones de un problema.

Método descriptivo.- Este método contribuirá para describir el aparecimiento y comportamiento del problema o fenómeno a investigarse dentro de un contexto.

Método explicativo.- este método ayudara a realizar un estudio sistemático, a fin de llegar a establecer las posibles causas y consecuencias del problema a investigarse.

3.1.2. Tipo de investigación.

La presente investigación, por alcance y propósitos se caracteriza por ser descriptiva y explicativa.

Es descriptiva.- Porque luego de realizar un análisis e interpretación de los datos e información recogida, se describirá al fenómeno detectado dentro de la investigación.

Es explicativa.- porque luego de realizar un trabajo sistematizado, es decir luego de haber aplicado un proceso ordenado, se podrá explicar que provoca la aplicación de derecho a la educación y su incidencia en la rehabilitación de los internos el centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda durante el periodo 2009-2010.

3.1.3. El diseño de la investigación

Por la naturaleza del problema a investigarse, podemos señalar que esta investigación se caracteriza por ser: de campo, documental, no experimental, y orientada a conclusiones.

De campo.

Es de campo porque la presente investigación se la ha realizado en el centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda.

Es documentada.

Porque en base a la utilización de materiales elaborados e impresos como: textos, libros, reglamentos, folletos, acuerdos, leyes, archivos, etc. Se lograra

tener información que se requiere para el trabajo investigativo, especialmente para la elaboración y la fundamentación teórica de este trabajo.

No experimental.

Porque el fenómeno estudiado tal como se da en el contexto; es decir no existirá una manifestación deliberada de la variable.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

La población.

El universo con el que se cuenta para el desarrollo de la investigación está constituido por.

Tabla II

Director del centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda.	1
Miembros del área educativa del centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda.	1
Visitadora social y psicólogo del centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda.	2
Internas del centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda.	5

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

La recolección de datos se tomara a través de:

Técnicas:

Encuestas.- Las encuestas se las hará a través de una reproducción de dos cuestionarios sencillos, el primero se lo aplicara a los internos y el segundo se lo entregara al director del centro de rehabilitación, a los miembros de área educativa, a la trabajadora social y a la psicóloga del centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda, para que a su vez ellos los llenen libremente.

Observación.- Esta se la realizara a través de una investigación y estudio en una forma directa y vivencial hacia los internos y funcionarios del centro de rehabilitación social de la ciudad Guaranda.

Instrumentos: Cuestionario de encuesta.

3.4. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.

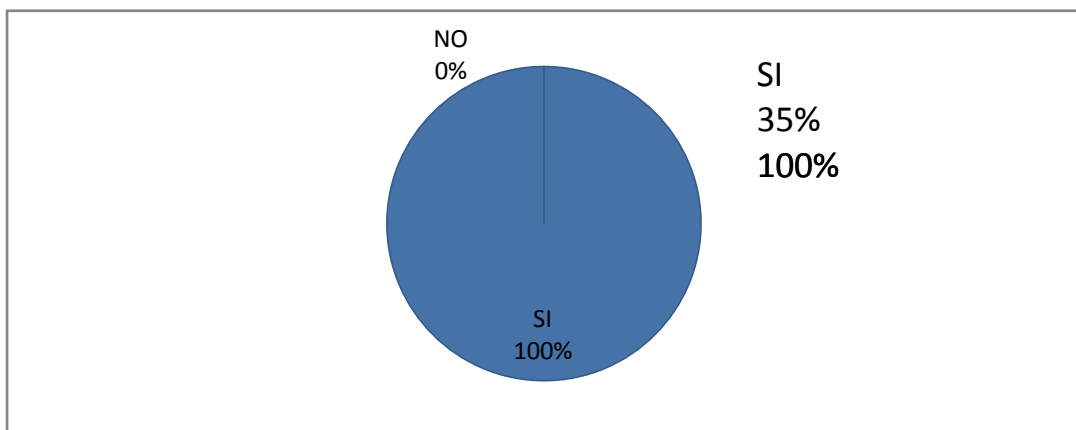
Se utilizara cuadros y gráficos estadísticos de tabulación e interpretación de las encuestas realizadas a los internos del centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda.

1.- ¿CREE USTED QUE LA EDUCACIÓN ES IMPORTANTE EN SU PROCESO DE REHABILITACIÓN EN EL CRSG?

TABLA III

RESPUESTA	Nº DE ENCUESTADOS
SI	35
NO	0
TOTAL	35

CUADRO Nº 1



FUENTE: Encuesta aplicada a 35 internos del CRSG.

ELABORADO POR: Fabián Mauricio García Ruiz.

ANÁLISIS: Podríamos decir en un análisis, que es de suma importancia que el centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda, oferten una educación de calidad como parte del tratamiento rehabilitador de los sentenciados, porque de esta manera ayuda a los internos a tomar decisiones importantes en el desarrollo de su personalidad, en lo académico y en lo psicológico. Además la educación que proponen el CRSG, nos ayuda a acceder a una pre libertad y de igual manera a mejorar las oportunidades de trabajo al momento de su reinserción en la sociedad.

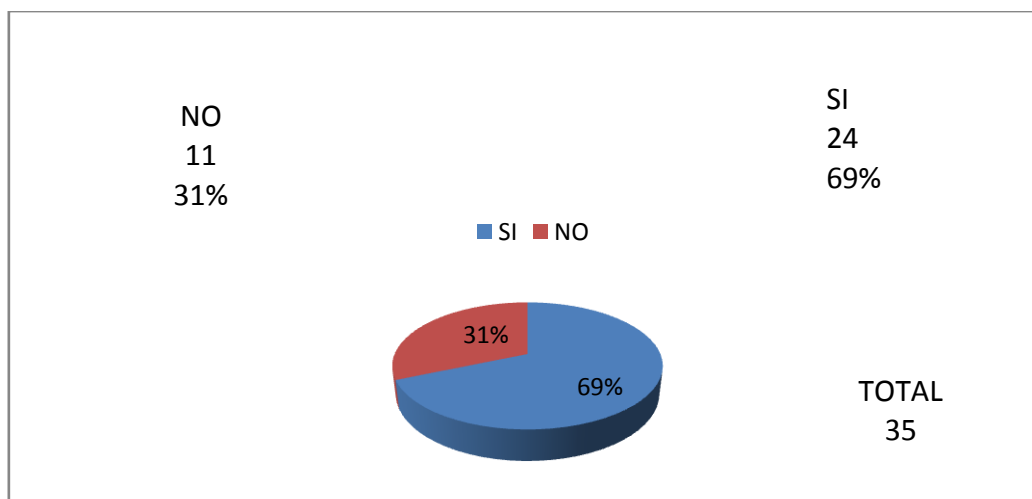
La tabulación de la información nos permite expresar que el 100% de los encuestados, es decir 35 internos respondieron afirmativamente y reconocen que la educación es importante en su proceso de rehabilitación de esta manera cómo podemos apreciar en los encuestados, que si conocen el derecho a la educación garantizado, y tipificado en nuestra Constitución de la República del Ecuador y los derechos humanos.

2.- ¿CONSIDERA USTED QUE EL CRSG, TODOS LOS INTERNOS TIENEN ACCESO AL DERECHO A LA EDUCACIÓN?

TABLA IV

RESPUESTA	Nº DE ENCUESTADOS
SI	24
NO	11
TOTAL	35

CUADRO Nº 2



FUENTE: Encuesta aplicada a 35 internos del CRSG.

ELABORADO POR: Fabián Mauricio García Ruiz.

ANALISIS: En el centro educativo existente en el CRSG, acuden varios internos donde se instruyen para terminar la primaria y la secundaria. Igualmente la mayor parte de los internos participan de los diferentes talleres que vienen a participar en este centro, recibiendo por su asistencia certificados de capacitación que son utilizados como requisitos para así

poder obtener la pre libertad. Es por ello que todos los internos tienen acceso al derecho a la educación y capacitación para el trabajo.

Los organismos que colaboran con el CRSG solo capacitan a un grupo de personas por falta de recursos económicos, materiales didácticos e infraestructura. También por falta de talleres y áreas de estudio, no acceden al derecho a la educación todos los internos y además se necesita implementar niveles de educación superior.

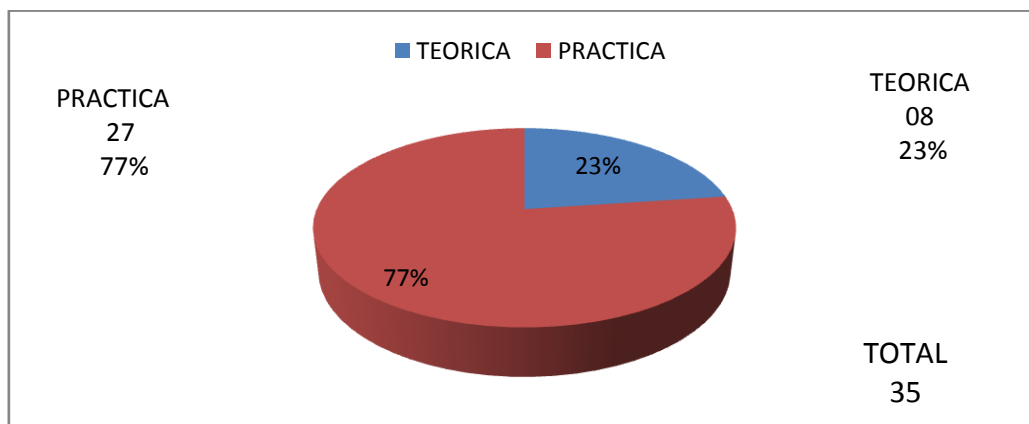
La tabulación de la información nos permite expresar que de 35 encuestados, el 69% es decir 24 internos si acceden al derecho a la educación y capacitación que promociona el CRSG; y, el 31% de encuestados es decir 11 internos manifiestan que no acceden al derecho a la educación; por falta de recursos económicos de la institución, además porque no existe una educación de calidad, como también talleres para el pleno ejercicio de este derecho.

3.- ¿QUÉ TIPO DE EDUCACIÓN, LE OFRECE EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE GUARANDA?

TABLA Nº V

RESPUESTA	Nº DE ENCUESTADOS
TEORICA	08
PRACTICA	27
TOTAL	35

CUADRO Nº 3



FUENTE: Encuesta aplicada a 35 internos del CRSG.

ELABORADO POR: Fabián Mauricio García Ruiz.

ANALISIS:

El Centro de rehabilitación social de Guaranda ofrece dos tipos de educación como es la práctica y la teórica. La educación practica es preferida por los internos, porque a la mayoría de estas personas, no tienen intereses por una educación teórica, además necesitan aprender un oficio para cuando sean

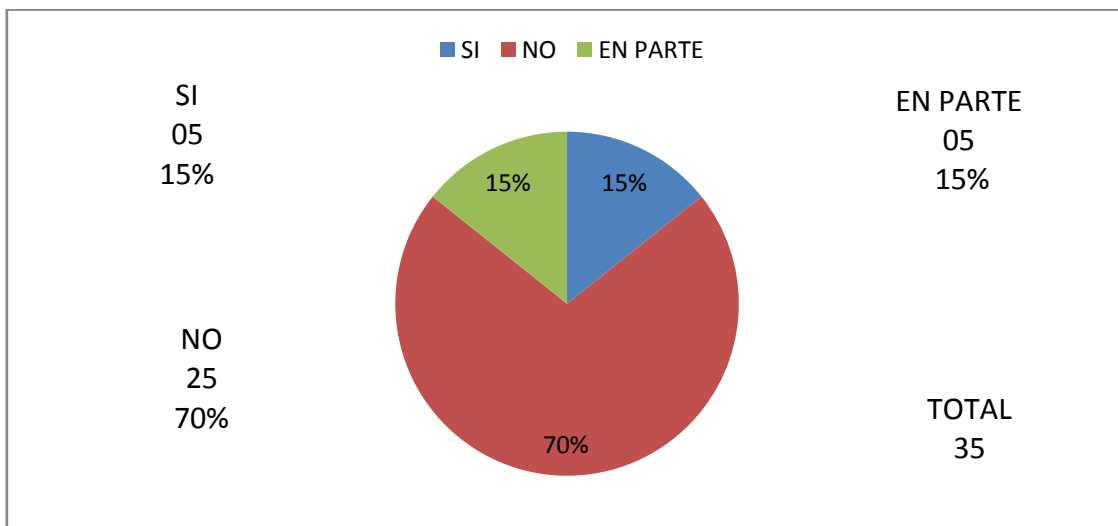
reinsertados a la sociedad estos puedan conseguir una fuente de trabajo y en muchos de los casos podrían hasta instalarse sus propios talleres. Varios de los internos optan por una educación teórica, en razón de que al no tener ningún tipo de instrucción, esto nos ayuda a desenvolvemos de una mejor manera y así culminar la primaria y secundaria. También escogemos una educación teórica, porque no existen los talleres necesarios tales como el de aprendizaje artesanal, los cursos de capacitación solo es para una número determinado de internos y los recursos económicos son escasos. La tabulación de la información, nos permite expresar de que de 35 encuestados, el 77% opta por una educación práctica, dado que necesitan empleo al momento de su reinserción a la sociedad; y, tan solo un 23% prefieren una educación teórica, con la finalidad de alcanzar un nivel de educación.

4.- ¿PIENSA USTED QUE LA INFRAESTRUCTURA QUE POSEE EN LA ACTUALIDAD EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE GUARANDA, ES EL ADECUADO PARA LA EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN?

TABLA VII

RESPUESTA	Nº DE ENCUESTADOS
SI	05
NO	25
EN PARTE	05
TOTAL	35

CUADRO Nº 4



FUENTE: Encuesta aplicada a 35 internos del CRSG.

ELABORADO POR: Fabián Mauricio García Ruiz.

ANALISIS:

La infraestructura con la que cuenta el CRSG es adecuada, pero respecto a los pabellones no existe suficiente espacio para todos los internos, por ejemplo, los servicios higiénicos son desastrosos, las celdas donde pernoctan son demasiado estrechas, podríamos manifestar que hasta viven infrahumanamente. La tabulación de la información nos permite expresar que el 15% (05 internos) manifiesta que las instalaciones existentes en el CRSG son adecuadas para su rehabilitación; mientras tanto el 15% (05 internos) de los encuestados expresa que la infraestructura de CRSG a relación a los demás centros de rehabilitación social del país es adecuada en parte para la rehabilitación de los internos; y, el 70% (25 internos) expresan que el centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda no es el indicado para un tratamiento individual para reeducar y reinsertar a los internos a la sociedad.

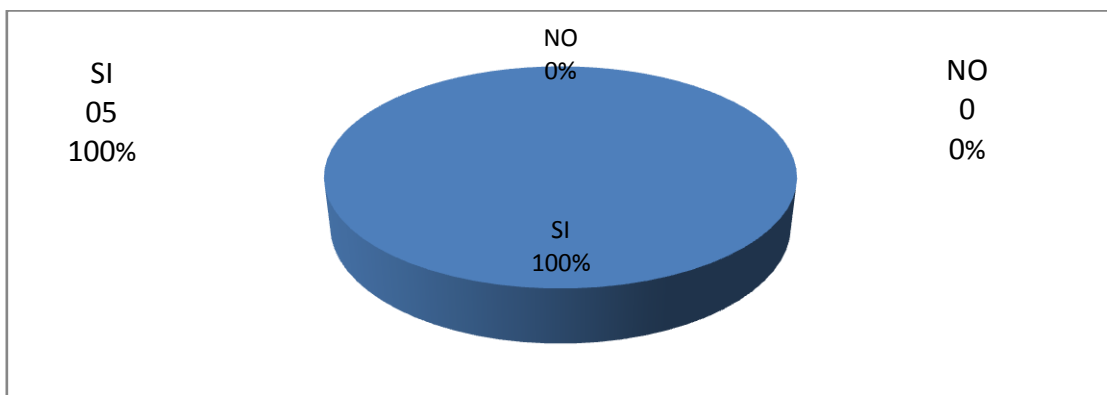
Tabulación e interpretación de las encuestas aplicadas a 05 funcionarios del centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda.

1.- ¿CREE USTED QUE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN GARANTIZADO CONSTITUCIONALMENTE SE APLICA EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE GUARANDA?

TABLA VIII

RESPUESTA	Nº DE ENCUESTADOS
SI	07
NO	0
TOTAL	07

CUADRO Nº 5



FUENTE: Encuesta aplicada a 07 funcionarios del CRSG.

ELABORADO POR: Fabián Mauricio García Ruiz.

ANALISIS:

En el centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda el derecho a la educación se aplica porque es parte de la rehabilitación del interno para poder tener derecho a los beneficios de la ley, además es uno de los parámetros principales para su reinserción. En el centro educativo, los educadores comparten sus conocimientos a los internos y así mismo los capacitan diferentes talleres prácticos en materia laboral.

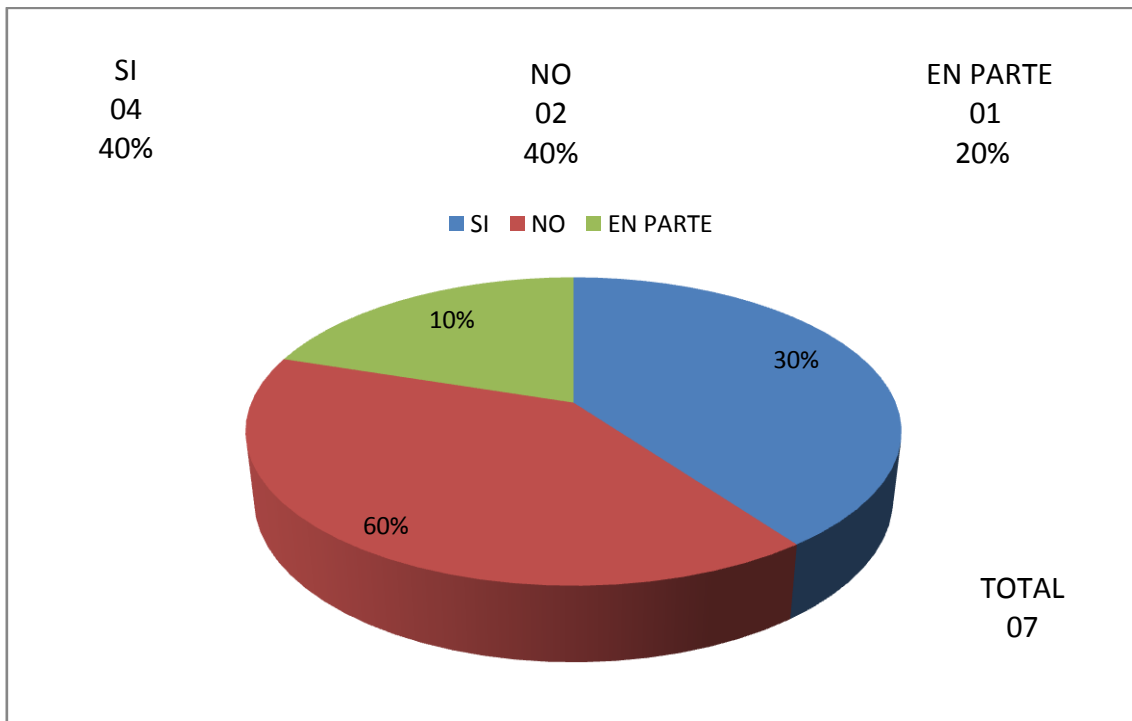
La tabulación de la información nos permite expresar que de 07 encuestados el 100% manifiestan que el derecho a la educación está garantizado en nuestra constitución.

2.- ¿CREE USTED QUE TODOS LOS INTERNOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE LA CIUDAD DE GUARANDA EJERCEN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN?

TABLA IX

RESPUESTA	Nº DE ENCUESTADOS
SI	04
NO	02
EN PARTE	01
TOTAL	07

CUADRO Nº 6



FUENTE: Encuesta aplicada a 07 funcionarios del CRSG.

ELABORADO POR: Fabián Mauricio García Ruiz

ANALISIS:

Si acceden a la educación los internos el CRSG especialmente aquellos que son analfabetos y varios no han concluido la primaria o secundaria. Asisten también a los talleres de capacitaciones, tanto en educación como en lo laboral, este último porque necesitan aprender un oficio que podrán poner en práctica al momento de recobrar su libertad.

No acceden todos los internos porque no tienen interés en educarse como tampoco en rehabilitarse. No valoran la educación que se brinda y se oferta en el CRSG, a sabiendas que va en bienestar de su rehabilitación. En muchos de los casos los internos son reincidentes, han entrado y salido en este centro de rehabilitación como si fuera su casa y lo peor no es eso, sino que, no han hecho ningún esfuerzo por cambiar de vida pese al tratamiento que se les ha brindado en este centro.

En parte debido a la falta de recursos económicos infraestructura y falta de interés la mayor parte de los internos prefieren estar en sus celdas durmiendo, realizando otras actividades, como juegos de azar y otros.

La tabulación de la información nos permite expresar que de 07 encuestados:

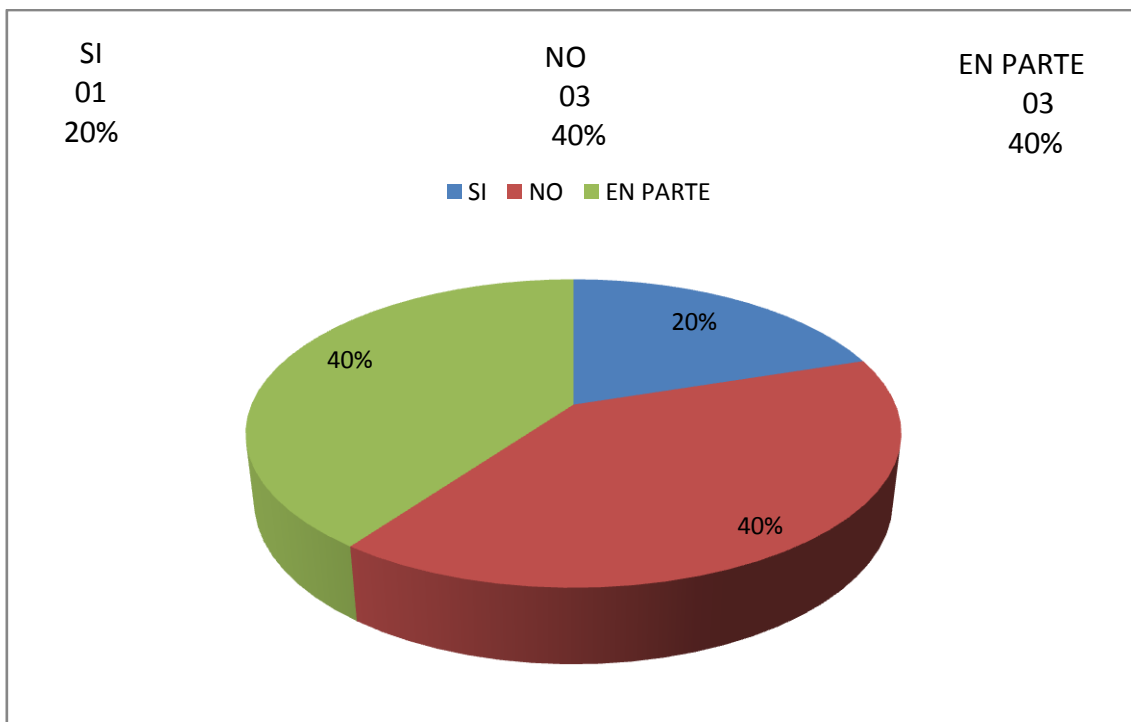
- El 60% (4 funcionarios) manifiestan que todos los internos ejercen el derecho a la educación, por el CRSG ofertada la capacitación teórica y práctica para sus internos.
- El 30% (02 funcionarios) de los encuestados conoce que en parte los internos acceden al derecho a la educación y esto se da por falta de interés de los mismos internos; y,
- El 10% (01 funcionario) de los encuestados responden gran parte de los sentenciados no acceden al derecho a la educación y es por falta de recursos institucionales.

3. ¿Cree usted que en el tiempo que viene trabajando en el centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda, el gobierno nacional a través de sus representantes se ha preocupado por la educación de los internos, dotándoles de infraestructura moderna, tecnología, recursos humanos?

TABLA X

RESPUESTA	Nº DE ENCUESTADOS
SI	02
NO	02
EN PARTE	03
TOTAL	07

CUADRO. Nº 7



FUENTE: Encuesta aplicada a 07 internos del CRSG.

ELABORADO POR: Fabián Mauricio García Ruiz.

ANALISIS:

Si se ha preocupado por la educación de los internos, dotando de educadores de la Dirección de Estudios de la Ciudad de Guaranda, cuando se inicio como Centro de Rehabilitacion Social de Guaranda entrego una infraestructura que en la actualidad ya no es adecuada, pero en algo nos sirve, además brinda el apoyo a las diferentes Instituciones públicas como es el SECAP y la Dirección de Salud Publica.

En la actualidad el gobierno no se ha preocupado por el CRSG, porque no ha dotado de los suficientes recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para de esta manera mejorar la rehabilitación y la posterior reinserción de los internos. En parte porque el presupuesto asignado para este centro no es suficiente, el recurso humano es reducido para el tratamiento de los internos.

La tabulación de la información, nos permite expresar que de 11 encuestados:

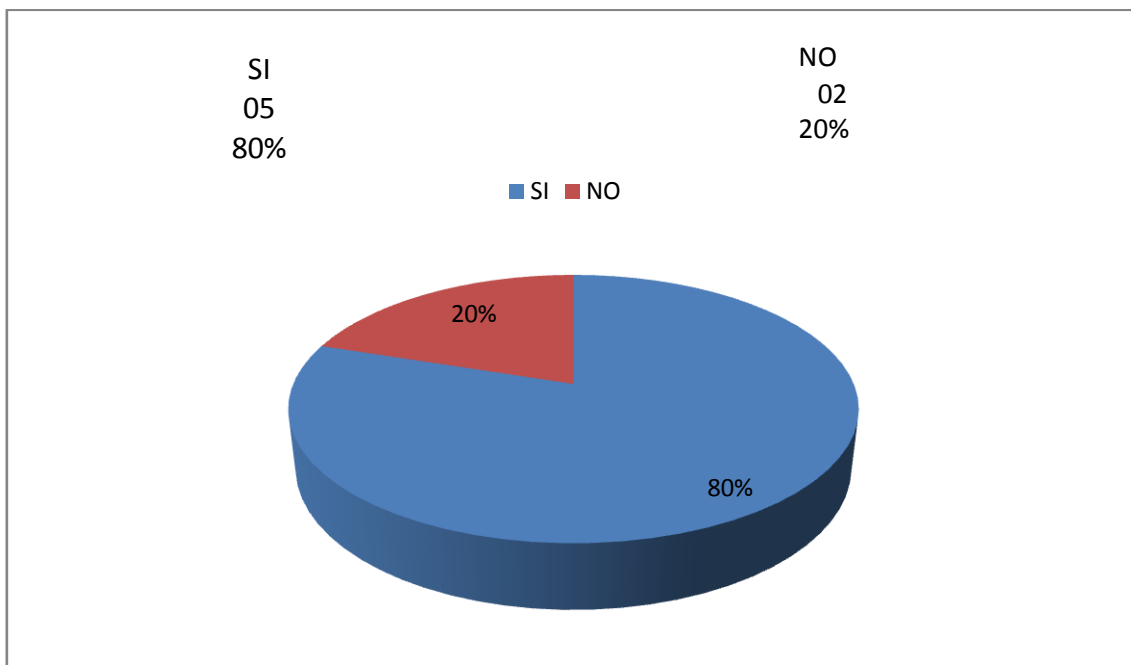
- El 20 % (01 funcionario) manifiesta el estado si se ha preocupado por el bienestar de los internos del Centro de Rehabilitacion Social de la ciudad de Guaranda,
- El 40 % (03 funcionarios) de los encuestados conoce que los recursos proporcionados por el estado al CRSG, no son suficientes para las múltiples necesidades existentes en el proceso de Rehabilitacion de los internos; y,
- El 40 % (03 funcionarios) de los encuestados responden que el estado ha descuidado en su totalidad al CRSG, puesto que por la falta de recursos y principalmente recursos económicos no se cumplen a cabalidad los objetivos que persigue la institución.

4.- ¿Cree usted que el tipo de educación, que brinda el centro de rehabilitación de Guaranda a los internos, es el adecuado para su rehabilitación social?

TABLA XI

RESPUESTA	Nº DE ENCUESTADOS
SI	4
NO	1
TOTAL	5

CUADRO Nº 8



FUENTE: Encuesta aplicada a 07 internos del CRSG.

ELABORADO POR: Fabián Mauricio García Ruiz.

ANALISIS:

Si. Este método es el adecuado para la rehabilitación social, muchos de los internos que se encuentran en libertad se han rehabilitado y los conocimientos adquiridos en este centro son puestos en práctica.

No. por falta de recursos, aulas, talleres, materiales didácticos, falta mucho por hacer y en la mayoría de los casos los internos son los que no quieren rehabilitarse. Con estos hechos se trata de hacer lo mejor a favor de los internos.

La tabulación de esta información, nos permite expresar que de 05 encuestados, el 80% (05 funcionarios) manifiestan que la educación que se oferta en el CRSG, ayuda a reeducar a los sentenciados y a mejorar su estatus de vida, además a cambiar su actitud y su comportamiento frente a la sociedad; y, el 20% (02 funcionarios) de los encuestados responden que por falta de recursos y principalmente económicos no se cumple a cabalidad los objetivos que persigue esta institución, como es el de reeducar a los internos y lograr su rehabilitación.

5.- ¿SEGÚN USTED CUALES SERIAN LOS OBSTÁCULOS PARA QUE LOS INTERNOS DEL CRSG NO EJERZAN SU DERECHO A LA EDUCACIÓN?**ANALISIS:**

En la tabulación de la información, podemos darnos cuenta que de los 07 funcionarios encuestados, estos manifiestan los obstáculos que se presentan en este CRSG, en el proceso rehabilitador de los sentenciados podemos manifestar lo siguiente:

- Recurso económico
- Recurso humano
- Desinterés por parte de las autoridades
- Desinterés por parte del interno.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1.1. CONCLUSIONES

En la investigación realizada se determina los resultados negativos en cuanto a la rehabilitación de los reos del centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda; que nos llevan a determinar las siguientes conclusiones.

- El estado en sus diversas leyes contempla clara y específicamente la verdadera rehabilitación social y educación del sentenciado, pero llevada esta a la práctica no cuenta con políticas ni decisiones claras sobre el tema por la simple y sencilla razón del que el CRSG no cuenta con una infraestructura física adecuada para el tratamiento individual de cada uno de los internos.
- Debido a la sobrepoblación de los internos en el centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda, este no cuenta con un programa de tratamiento individual definido para la rehabilitación social del sentenciado es por ello que causa desinterés de cada uno de los internos por educarse y rehabilitarse.
- Los recursos humanos y económicos asignados por el estado para el centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda, no son lo suficientes, por ello es necesario tomar medidas positivas a fin de buscar alternativas, para dar soluciones a este problema de la rehabilitación social de los internos.
- La educación teórica que ofrece el centro de rehabilitación social de Guaranda, a los internos en la mayoría de los casos no es la adecuada porque no cuenta con las nuevas reformas académicas y respecto a instrumentos, libros de aprendizaje actualizados, y sobre todo la tecnología necesaria que hoy por hoy exige nuestra sociedad moderna. Respecto a la educación práctica por la falta de recursos económicos y talleres artesanales no se puede plasmar dichos conocimientos en cursos de capacitación laboral.

1.2. RECOMENDACIONES.

Es importante hacer varias recomendaciones al estado, en especial a todos quienes forman parte del centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda, y sobre todo a la misma sociedad, entre ellas presentamos las siguientes:

- Que el estado defina políticas firmes y decididas en cuanto a la reforma de las leyes y reglamentos de los centros penitenciarios y carcelarios del país, en relación a la educación teórica y práctica que esta sea obligatoria para todos los internos, de esta manera el sentenciado no sienta la privación de la libertad como una pérdida de tiempo, energía y recursos sino que al contrario sienta que su tiempo fue bien aprovechado y que en un futuro pueda tener más probabilidades de reinserción social, sea con títulos profesionales otorgados por universidades que pudiesen entrar en convenio con el CRSG o por centros de formación media y artesanal, y de esta forma sacar personas capacitadas en distintas áreas de conocimiento y que sean necesarias para nuestra sociedad.
- Que la dirección y el consejo nacional de rehabilitación social organicen adecuadamente el manejo y la administración de los centros de rehabilitación social del país, con personal capacitado y técnicamente preparado, esto con la finalidad de buscar soluciones para dar un mejor tratamiento individual a los sentenciados y disminuir la reincidencia.
- No se puede descuidar que el centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda, por lo que se hace imperativo la construcción de un pabellón para evitar el hacinamiento, incorporar al menos 2 psicólogos clínicos a fin de que hagan un seguimiento adecuado a todos y cada uno de los internos y de esta manera orientar la actividad de los mismos, además implantar un sistema de computo con la finalidad de que se lleve los procesos de rehabilitación de todos los internos.

➤ La única salida en términos económicos que tiene el centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda, y para el cambio en el tratamiento rehabilitador de los internos, es únicamente la autogestión, ya que los recursos provenientes de las arcas fiscales no son suficientes, por ello es necesario tomar medidas positivas a fin de buscar alternativas como el de involucrar a las instituciones públicas, a las empresas privadas y a la misma sociedad con la finalidad de que se tome conciencia sobre este problema por su propio bienestar y de las generaciones futuras.

PROPUESTA

Mi propuesta para mejorar la calidad de educación y verificar su aplicación e incidencia en los internos del centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda, durante el periodo 2009-2010, es la siguiente.

Realizar convenios inter institucionales entre todos los organismos que de una u, otra manera están involucrados en lo referente a la educación ,la justicia, y los centros de custodia del país pero sobre todo en lo referente al centro de rehabilitación de la ciudad de Guaranda.

OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL

Proponer convenios entre la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, el Ministerio de educación, y la Universidad Estatal de Bolívar, para el aporte de docentes en las diferentes áreas de estudio para los internos del centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda.

La Universidad Estatal de Bolívar y sus estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas previo a obtener su título, como requisito tendrán que realizar una pasantía de docencia con los internos del Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Guaranda esto sería de una gran ayuda tanto para estudiantes como para las personas privadas de su libertad.

OBJETIVO ESPECIFICO

Fortalecer el sistema educativo, aplicando los derechos y deberes que constan en nuestra Constitución para las personas privadas de su libertad, sin olvidarnos de algo muy importante como es la difusión de los diferentes programas educativos y sus respectivas actualizaciones.

JUSTIFICACION.

Para que exista la perfecta armonía, entre las instituciones corresponsables de la rehabilitación del interno y se cumplan todas las expectativas trazadas por parte del centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda, en cuanto a lo que tiene que ver con la rehabilitación; y la reeducación se debe contar con docentes capacitados y así obtener entes positivos a la sociedad.

FUNDAMENTACION CIENTIFICA TECNICA.

Es muy importante porque no han existido temas de investigación y sobre todo de preocupación social para saber si realmente los internos se están rehabilitando o no, además es nuestro deber ser parte de la solución a este problema social.

Siento además que es mi deber aportar no solo como ciudadano, sino también como futuro profesional del derecho contribuyendo, en el desarrollo educativo de las personas privadas de la libertad.

Por último debó manifestar que resulta sumamente importante y necesario que todos conozcamos el proceso y la metodología con la cual se aplica el derecho a la educación en las personas recluidas en el centro de rehabilitación social de la ciudad de Guaranda.

Ya que no debemos olvidar que la educación es el factor principal para salir adelante con nuevos ideales y sobre todo con una nueva mentalidad

BIBLIOGRAFÍA.

1. BERGAMINI MIOTTO Armida. - Temas Penitenciaria.- Editora Revistas Dos Trihunis .- Sao Paulo, Brasil 1992.
2. BERNARDI Humberto; y, PESSAGNO Rodolfo. - "Temas de Penología y de Ciencia Penitenciaria". Editorial Perrot, Buenos Aires, 1952.
3. CABANELLAS Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial 2005.
4. CORNEJO ROSALES Jorge.- Anteproyecto de "Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social".
5. COSTALES TERÁN Luís, "introducción al Derecho Penal", primera edición, Edit. PUDELECO, Quito Ecuador, 1998.
6. CUEVA Efrén, Derecho Penitenciario.
7. CUELLO CALÓN Eugenio.- "La Moderna Criminología".- Editorial Boch.- Vol.5.- Tomo I.- Barcelona España. 1958.
8. CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL.
EDIGAB. Edición Gonzalo Arias Barriga.- 2004
9. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
"Corporación de Estudios y Publicaciones".- 1998.
10. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. 1948
11. GARCÍA GUTIÉRREZ, Álvaro (MRE). PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ECUADOR.- Imprenta del Ministerio de Relaciones Exteriores. Quito, Marzo 1998.

12. GARCÍA BÁSALO Juan.- "Algunas Tendencias Actuales de la Ciencia Penitenciaria".- en Rev. Chilena Penitenciaria y de Derecho Penal, 3a. Época, No. 8, Febrero de 1984, Talleres Gráficos Gendarmería de Chile.
13. GARRIDO GUZMÁN Luis.- Manual de Ciencia Penitenciaria. Editorial EDESA del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, España, 1983.
14. LOPEZ Germán.-"150 años de Legislación Laboral Penitenciaria Ecuatoriana", Imprenta Don Bosco, Quito.- 1990.
15. LEY DE EDUCACIÓN. EDIGAB. Edición Gonzalo Arias Barriga.- 2004.
16. LEIVA Francisco. "Pedagogía para una educación diferente. Quito-Ecuador, 2003.
17. PAEZ OLMEDO Sergio.- Bases y fundamentos científicos de la ciencia penal, el derecho penal y la criminología. Quito.1993
18. PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ECUADOR, aprobado en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, de la Declaración y Programa de Acción de Viena.
19. SACOTO, Pilar. "introducción a la Criminología", Ediciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
20. REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955.
21. REGLAMENTO PARA CALIFICACIÓN CONDUCTA Y DISCIPLINA. Dirección Nacional de Rehabilitación Social.

22. REGLAMENTO SUSTITUTIVO DEL REGLAMENTO GENERAL DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL. EDIGAB. Edición Gonzalo Arias Barriga.-2004.

23. SISTEMA DE GESTION DE PROCESOS. Dirección Nacional de Rehabilitación Social.

24. Reglamento para la colonia Penal y Agrícola de Mera. R.O.203 Quito. 16 de Julio de 1937, citado por López Germán.

25. TRABUCCO Federico.- "Constituciones de la República del Ecuador". Editorial Universitaria.- Quito.- 1975.

ANEXOS

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS.

Lea correctamente las preguntas y conteste de la manera más sincera y sencilla que pueda.

1. ¿Cree Ud. que la educación es importante en su proceso de rehabilitación en el CRSG?

SI.... No.....

¿Por qué?.....

2. ¿Considera Ud. que en el Centro de Rehabilitación Social de Guaranda, todos los internos tienen acceso al derecho a la educación?

SI.... No.....

¿Por qué?.....

3. ¿Qué tipo de Educación, le ofrece el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Guaranda?

PRÁCTICA..... y/o TEÓRICA.....

¿Por qué?.....

4. ¿Piensa Ud. que la infraestructura que posee en la actualidad el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Guaranda, es la adecuada para la educación y rehabilitación?

SI.... NO..... EN PARTE.....

¿Por qué?.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS.

Lea correctamente las preguntas y conteste de la manera más sencilla que pueda.

Función que desempeña en el

CRSG:.....

1. ¿Cree Ud. que el derecho a la Educación garantizado constitucionalmente se aplica en el centro de Rehabilitación social de la ciudad de Guaranda?

SI.... No.....

¿Por qué?.....

2. ¿Cree Ud. que todos los internos del centro de Rehabilitación social de la ciudad de Guaranda, ejercen el derecho a la educación?

SI.... No..... A VECES.....

¿Por qué?.....

3. ¿Cree Ud. en el tiempo en que viene trabajado en el centro de Rehabilitación social de la ciudad de Guaranda, el Gobierno Nacional a través de sus representantes se ha preocupado por la educación de los internos, dotándoles de infraestructura moderna, tecnología, recursos humanos capacitados para educar?

SI.... No..... A VECES.....

¿Por qué?.....

4. ¿Cree Ud. que el tipo de Educación, que brinda el centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Guaranda a los internos, es el adecuado para su rehabilitación social?

SI.... No.....

¿Por qué?.....

5.- ¿Según Ud. cuáles serian los obstáculos para que los internos del CRSG no ejerzan su derecho a la educación?

.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

MANUAL PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA Y DISCIPLINA DEL CRSG.

“DEBERES DE LOS DETENIDOS DE LOS CENTROS DE DETENCIÓN PROVISIONAL Y CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL”

1. Se entiende por detenidos a los efectos de este manual a quien esta privado de la libertad sea en calidad de condenado o de procesado y será citado por su nombre y apellido"
2. Cuando un detenido ingresa a un centro de detención provisional o de rehabilitación social, será sometido a requisa por parte del personal de custodia y vigilancia, para evitar que introduzca armas, drogas, dinero en exceso, joyas y objetos prohibidos por los reglamentos penitenciarios.
3. En caso de tener al ingreso dinero, joyas, prendas y objetos de valor, éstos serán retirados en la secretaría del centro y se mantendrán en calidad de depósito, debiendo el Secretario, quien previamente tendrá un Libro de registro, anotar en forma pro rila todo lo que el detenido entrega y firmará conjuntamente con éste la recepción - entrega, en caso de que el preso sea analfabeto hará poner la huella digital.
4. El detenido deberá retirar personalmente las cosas entregadas en custodia y firmará o pondrá la huella digital, el momento del retiro.
5. Todo detenido debe cumplir con los reglamentos, instructivos y disposiciones administrativas que rigen la vida de los centros.
6. Los detenidos que reciben en los centros en calidad en dotación: camas, colchones y frazadas son responsables de su buen uso y mantenimiento.
7. Es obligación mantener aseo de la celda, pabellones, servicios sanitarios, baños, cañerías, talleres, aulas de clase, patios, como una forma de respeto a sí mismo y al resto de compañeros y personal penitenciario.

8. Es obligación mantener un adecuado aseo personal, debiendo bañarse en forma regular, de acuerdo al clima.

9. Deben preocuparse por el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable, informando de cualquier daño, a las autoridades penitenciarias para que sean reparadas en el menor tiempo posible.

10. Es prohibido realizar conexiones eléctricas, de agua potable que pongan en peligro el servicio y la seguridad del centro, para ello requerirá de una autorización por escrito.

11. No pueden ingresar artefactos eléctricos, sin la debida autorización de la oficina de Trabajo Social. La misma que deberá extender el permiso correspondiente, de acuerdo a la capacidad de las instalaciones eléctricas y necesidades de detenidos

12. Los detenidos deben respeto a las autoridades penitenciarias, a sus compañeros y a todas las autoridades y personas que visitan los centros, así como a sus propias visitas y a las de sus compañeros.

13. Deben dirigirse en forma verbal o escrita con palabras corteses y en forma ordenada, para exponer sus puntos de vista, cuando reciben visitas de personas de otras instituciones públicas o privadas o de organismos internacionales.

14. Es obligación de los detenidos cumplir con los horarios establecidos para: levantarse, pasar lista, recibir rancho, encierro, terminación de visitas generales e intimas.

15. Deberán observar orden y disciplina en los momentos de repartición del rancho, respetando a sus compañeros, al personal que reparte el rancho y a los guías que realizan el control.

16. Está prohibido arrojar alimentos o desperdicios al piso, en los patios, celdas, baños, sanitarios, cañerías, la basura debe ser colocada en los recipientes que para el efecto dispone el centro.
17. Deberán prestar todas las facilidades para la requisa que realiza el personal de custodia y vigilancia, sin prestar resistencia y manteniendo el orden y la disciplina.
18. Deberán observar orden y disciplina en los actos religiosos, culturales, sociales y deportivos que realiza el centro, manteniendo el respeto, la cordialidad y solidaridad.
19. Deberán observar disciplina y respeto en los días de visita general e íntima, permitiendo el paso de las visitas, no está permitido solicitar dinero, peor chantajear o extorsionar a las visitas.
20. Queda terminantemente prohibido que los internos realicen comercio sexual con sus esposas, compañeras, e hijos. Estas personas merecen el respeto, la consideración porque son parte fundamental de su familia.
21. Queda terminantemente prohibido el maltrato verbal o físico a sus esposos, compañeras (os), hijos o familiares. Estos actos de violencia provocan el rompimiento con su familia y genera altos niveles de resentimiento.
22. Queda prohibido la tenencia, elaboración y expendio de alcohol, drogas u otras sustancias prohibidas por los reglamentos penitenciarios.
23. Queda prohibido el consumo de alcohol y drogas al interior del centro.
24. Queda prohibido la tenencia y uso de armas de Fuego, armas corto punzantes, armas contundentes.
25. Queda prohibido el ingreso, tenencia y uso de teléfonos celulares.

26. Los presos y detenidos deben atender las llamadas que le realicen las diferentes autoridades penitenciarias y presentarse en el menor tiempo posible, para conocer las razones de dicha llamada.

27. Está prohibido el tránsito y la permanencia de los detenidos, sin motivo justificado por las diferentes áreas administrativas, de igual manera los lugares calificados de seguridad del centro.

28. Ningún detenido estará a cargo de los servicios de energía eléctrica y agua potable.

29. Está terminantemente prohibido que los detenidos tengan en su poder en calidad de encargo las llaves de celdas, pabellones y otras dependencias de los centros.

30. Está terminantemente prohibido que los detenidos utilicen máscaras u uniformes del personal penitenciario.

31. Está prohibido formar pandillas, que alteren el orden del centro.

32. Está prohibido los préstamos de dinero a sus compañeros y la usura.

33. Los detenidos no podrán mantener ningún tipo de arreglo económico o material con el personal penitenciario, de la misma manera que con sus compañeros.

34. Los detenidos no podrán utilizar a sus compañeros como correos en la venta y expendio de drogas y licor.

35. Los detenidos no pueden extorsionar, chantajear o intimidar a sus compañeros, exigiéndoles dinero, o solicitándoles favores o presionándolos para que cometan infracciones penales.

36. Está prohibido que los detenidos comercien con objetos que consideran de dudosa procedencia, con el personal penitenciario, compañeros y visitas.

37. Todo detenido tiene la obligación de participar en los programas preventivos de salud que organice el centro, demostrando interés y poniendo en práctica las instrucciones que le ayudarán al mantenimiento y conservación de su salud, física y psíquica.

38. Los detenidos deben colaborar con los programas de mantenimiento de la salud ambiental, principalmente cuando se realiza campañas de aseo, desratización y desinfección.

39. Todos los detenidos o presos tienen la obligación de participar en los programas sociales y deportivos, deberán mantener contacto permanente con el profesor encargado de esta área.

40. Todos los detenidos deberán buscar alternativas de ocupación laboral en forma individual, de talleres o grupos, poniendo en juego su creatividad y dedicación, deben mantener contacto permanente con el Jefe de Talleres y Maestros de Talleres.

41. Todos los detenidos deberán ser solidarios positivamente con sus compañeros, ayudándoles y orientándoles para su integración al centro, haciendo conocer los problemas que tienen y no aprovechándose de éstos para causarles problemas y daños físicos y psíquicos.

42. Los detenidos que forman los Comités de internos y realizan actividades de autogestión, deberán elevar un informe de actividades y económico, el original irá al señor Director Nacional de Rehabilitación Social y una copia al Director del Centro.

43. Ningún detenido puede "ejercer autoridad-sobre-sus compañeros, ni por qué tenga orden del personal penitenciario.

44. Ningún detenido puede responsabilizarse de las actividades administrativas, financieras o de custodia que le corresponde cumplir al personal penitenciario.

45. Los detenidos podrán colaborar en actividades administrativas, de cocina, aseo y (limpieza, albañilería, bajo la supervisión del personal penitenciario. Está prohibida la sustracción de información, documentos, implementos de oficina, materiales e implementos de aseo, materiales de construcción, etc.

46. Los detenidos no podrán hurtar o robar objetos o pertenencias de sus compañeros así como del centro de rehabilitación social.

47. Las demás, obligaciones que la Ley, el Reglamento, los instructivos, las disposiciones administrativas del centro.

EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL

Considerando:

Que es indispensable aplicar a las personas que cumplen penas de privación de la libertad, sistemas mediante las cuales puedan reincorporarse al entorno social como elementos positivos, para el efecto, el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación en el **Art. 10**, reconoce el principio de la individualización de las penas que consagra la Constitución Política del Estado, su derecho penal y, consecuentemente, aplicará en la ejecución de las mismas la individualización del tratamiento;

El Art. 11, del mismo cuerpo legal señala que, el objetivo del sistema penitenciario, es la rehabilitación integral de los internos, proyectada hacia su reincorporación a la sociedad, y la prevención de la reincidencia con miras a obtener la disminución de la delincuencia;

Que para el cumplimiento de los objetivos, en el Art.12 del Código de Ejecución de Penas, se establece el régimen progresivo, que es el conjunto de acciones

técnico administrativas por medio de las cuales el interno cumple la pena que le fue impuesta en centros determinados en la ley, asciende o desciende de cualquiera de los niveles en ella establecidos;

El Art. 21 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, establece que la ubicación poblacional y el tratamiento de los internos se realizarán mediante el sistema de progresión de acuerdo con la ley y sus reglamentos y en base a normas;

Que en el **Art. 22** del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social señala que, la pre libertad es la parte del tratamiento en la que el interno que ha cumplido los requisitos y normas del sistema progresivo, desarrolla su actividad controlada por el régimen fuera del Centro de Rehabilitación Social, conforme al reglamento pertinente;

Que el literal e). Del **Art. 9** del Código de Ejecución de Penas, asigna al Director Nacional de Rehabilitación Social, la facultad de orientar la distribución poblacional y el traslado de los internos sentenciados;

Que el literal h), del **Art. 9**. Del mismo cuerpo legal, determina que el Director Nacional, elaborará proyectos de reglamentos internos, y someterlos para aprobación al Consejo Nacional de Rehabilitación Social;

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 441. publicado en el Registro Oficial No. 121 de 6 de julio de 2007, por medio del cual, el señor Presidente Constitucional de la República, decretó el estado de emergencia del Sistema Penitenciario Nacional, dispone que a través de instructivos o reglamentos, se regulen todos los procesos y aspectos que dicen relación con el régimen progresivo del tratamiento; y,

Que es deber del sistema penitenciario, normar la administración de los centros de confianza, el funcionamiento, las actividades, la convivencia, los deberes, derechos, régimen disciplinario, la evaluación y seguimiento a aplicarse

individualmente a los internos y las internas, para favorecer la reinserción social dentro de la progresividad en esta fase de tratamiento; y.

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Expedir el presente: Reglamento para el funcionamiento de los centros de confianza.

NORMAS GENERALES

Las casas de confianza son instituciones que se caracterizarán por mantener un régimen de salidas reglamentadas y en contacto con el entorno social más amplio que el régimen cerrado, partiendo con criterios de asistencia, control y de seguridad sustentada.

Están destinadas a los internos que hayan cumplido con normas y requisitos establecidos en la ley, y cuya conducta permite pronosticar su integración a la sociedad.

En este sistema se planificarán y se elaborarán programas de asistencia social y familiar, psicológica, actividades de carácter educativo, formativo y cualquier otra que permitan continuar con la preparación de los internos para su reinserción en la sociedad.

Capítulo I

DEFINICIÓN Y ÁMBITO

Art. 1.- Los centros de confianza, según el Código de Ejecución de Penas y

Rehabilitación Social y el Reglamento para la Concesión de la Fase de Pre-libertad, son unidades especiales para el cumplimiento de esta fase del tratamiento.

Art.2.- Los centros de Confianza funcionarán fuera de los centros de Rehabilitación Social, y se regirán por normas internas controladas por el régimen.

Capítulo II

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE CONFIANZA

Art. 3.- Los centros de Confianza dependerán los departamentos administrativos, financiera y técnicamente de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, y será la coordinación de tratamiento quien efectúe el control, asesoramiento y supervisión de estos centros.

Art. 4.- Para su administración se contará con el siguiente personal: un coordinador, un secretario, personal profesional (psicólogo. trabajador social y médico), personal de vigilancia (un guía por cada turno).

Art. 5.- El coordinador mantendrá contacto con la Dirección Nacional de Rehabilitación Social y los centros de Rehabilitación Social, para el cumplimiento de las disposiciones legales inherentes a la fase de pre libertad.

Art. 6.- El coordinador organizará con el personal a su cargo, las actividades relativas al cumplimiento y desarrollo de la fase de Pre libertad, para lo cual se aplicará la individualización del tratamiento a los internos, en esta fase de progresividad.

Art. 7.- Los funcionarios de los centros de confianza, deberán mantener informados de sus acciones, a las coordinaciones de tratamiento y diagnóstico y evaluación de planta central y los centros de Rehabilitación Social, para el mejor funcionamiento de los mismos.

Art. 8.- El equipo técnico realizará el diagnóstico, el tratamiento y el seguimiento psicológico y socio familiar a los internos que se encuentren en fase de pre libertad bajo la modalidad de salidas reglamentadas, y emitirá el

informe que contenga las observaciones y las recomendaciones respectivas y pondrá en conocimiento de la Dirección Nacional, para el trámite subsiguiente según el caso.

Capítulo III

DEL INGRESO A LOS CENTROS DE CONFIANZA

Art. 9.- A los centros de confianza ingresarán los internos que hayan cumplido los requisitos y normas del sistema progresivo y se encuentren en goce de pre libertad, mediante autorización escrita del Director Nacional de Diagnóstico y Evaluación.

Art. 10.- Para el ingreso de los internos a los centros de Confianza, el Director Nacional de Diagnóstico y Evaluación, remitirá copias de los informes social, psicológico, contrato de trabajo, copia de la sentencia, informe del departamento de tratamiento emitido en la etapa preparatoria y el oficio de concesión de la pre libertad.

Art. 11.- La Secretaria del Centro de Confianza, se encargará del ingreso de los datos generales del interno y remitirá copia de éstos al equipo técnico.

Art. 12.- En caso de traslado de internos a otros centros de Confianza, la Secretaría, solicitará al centro de origen, los documentos señalados en el artículo 10, de este reglamento.

Capítulo IV

DE LA PERMANENCIA

Art. 13.- Las condiciones y características de la permanencia de los internos en la fase de pre libertad, para la progresión o regresión de los mismos, se regirán por lo dispuesto en el Código de Ejecución de Penas, por este reglamento y el Reglamento de Aplicación de la Fase de pre libertad.

Art. 14.- El Coordinador del Centro de Confianza, podrá conceder hasta un máximo de 8 horas de permiso a los internos, en casos excepcionales, siempre que se justifique la medida y bajo su exclusiva responsabilidad, administrativa, civil o penal.

Art. 15.- Los internos que hayan cumplido la condena, serán puestos en libertad inmediata, previa la orden de excarcelación dictada por la autoridad competente.

En los casos de ciudadanos extranjeros, se notificará, a la autoridad competente.

Capítulo V

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Art. 16.- El personal técnico del Centro de Confianza, realizará la evaluación, seguimiento, visitas domiciliarias y a los lugares de trabajo, para verificar su reintegración familiar, social y laboral de los internos; y, emitirán el informe respectivo a la Dirección Nacional de Diagnóstico y Evaluación, dentro del término de cinco días, a partir del último día de cada mes.

Capítulo VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRELIBERADOS

Art. 17.- Los internos deberán asistir con puntualidad a las reuniones individuales y/o grupales convocadas por el Coordinador del Centro de Confianza o el personal profesional.

Art. 18.- Los internos en fase de pre libertad, deben cumplir con un régimen de horarios que permitan normalizar el estilo de vida de los internos, contribuyendo a crear hábitos que faciliten su reingreso a la sociedad y al trabajo en libertad. El horario debe permitir la realización de diferentes acciones

como: comidas, distribución de actividades formativas/ lúdicas, descanso y tiempo libre.

Art. 19.- El horario será distinto, los fines de semana y días feriados, los cuales están destinados a la visita familiar y social, sin afectar los horarios de comidas y control de presencia.

Art. 20.- Por ningún motivo se permitirá la visita conyugal o de pareja, sino únicamente en los días señalados en el reglamento interno.

Art.21.- Las salidas temporales por días feriados u otro, solo serán concedidas por el Director Nacional, previa solicitud por escrito e informe del Coordinador del Centro de Confianza, que justifique la decisión de esta medida.

Art. 22.- Durante su permanencia, en las casas de Confianza, el horario de actividades será el siguiente:

6h10	Pasan lista a los internos	ESCUELA	09H00
7h30a 8h30	Desayuno		11H00
8h30 a 11h	Actividades pro gramadas	COLEGIO	13H00
11h30 a 12h30	Almuerzo		16H00
14h00 a 16h00	Actividades programadas	TRABAJO	08H00
16h30 a 17h00	Merienda		11H00
17h3o	Ingreso de los internos a sus celdas		13H00 16H00

Capítulo VII

DE LOS DERECHOS DE LOS INTERNOS PRELIBERADOS

Art.23.- Los internos en fase de pre libertad, disfrutarán de los derechos, reconocidos por las disposiciones legales internas, así como las de carácter internacional debidamente ratificadas por el Ecuador.

Art. 24.- Los internos que durante la fase pre libertad observen buena conducta y demuestren interés por el proceso de reinserción socio familiar, conductual, obtendrán ampliaciones de tiempo, de conformidad con las disposiciones legales, las mismas que serán concedidas por el Director Nacional de Rehabilitación Social, previo informe del Departamento de Diagnóstico y Evaluación.

Capítulo VIII

DE LOS DEBERES DE LOS INTERNOS PRELIBERADOS

Art. 25.- Los internos tienen el deber de cumplir y respetar las normas disciplinarias, el régimen interno y las demás regulaciones establecidas en el presente reglamento y en las disposiciones dictadas por las autoridades del Sistema Penitenciario, inspiradas en el objetivo de coadyuvar al proceso de reinserción social.

Art. 26.- Los internos tienen el deber de respetar a sus compañeros, a toda persona que concurra en calidad de visita al Centro de Confianza y cumplir con las disposiciones que reciban de los funcionarios del sistema en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.

Art. 27.- Colaborar activamente y observar un comportamiento solidario en el cumplimiento de sus obligaciones en esta fase de tratamiento.

Art. 28.- Los internos están obligados a utilizar adecuadamente los medios materiales que se pongan a su disposición y las instalaciones del Centro de Confianza.

Art. 29.- Los internos serán responsables de contribuir con el aseo e higiene del Centro de Confianza, tanto en lo personal como en las habitaciones y en las áreas comunales.

Art. 30.- No participar en actos que atenten contra el orden, el respeto y la disciplina.

Capítulo IX

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 31.- Las faltas disciplinarias que cometan los internos en el cumplimiento de la fase de pre libertad en los Centros de Confianza, serán consideradas con igual categorización y sanciones que rigen y se aplican en los Centros de Rehabilitación Social, de acuerdo a la normativa y al reglamento vigente.

Art. 32.- El incumplimiento a los horarios de presentación tras salidas autorizadas, la tentativa de agresión, evasión o complicidad, son faltas graves que serán sancionadas con la suspensión temporal, definitiva y/o la revocatoria de la fase de pre libertad.

Capítulo X

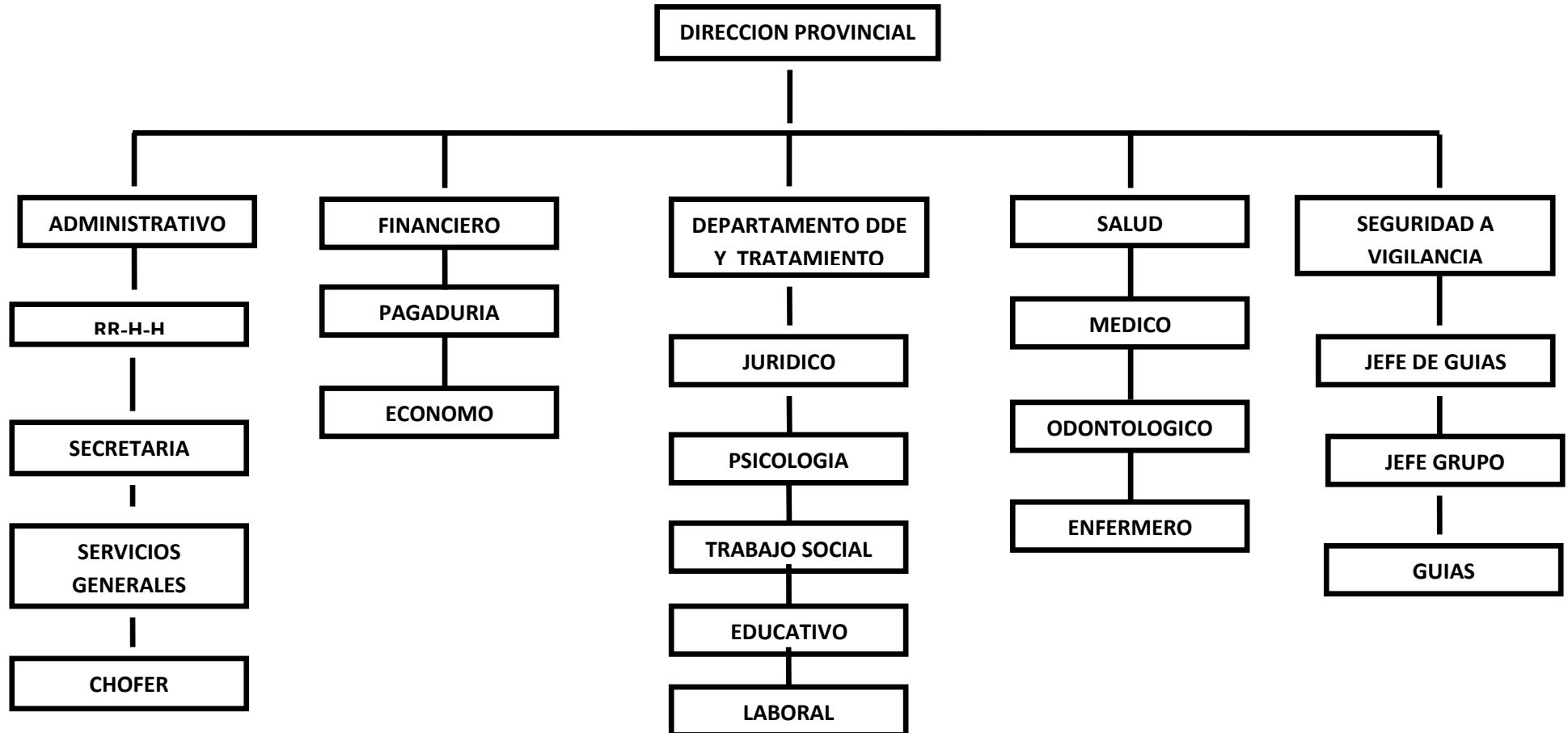
DE LAS PROHIBICIONES A LOS FUNCIONARIOS

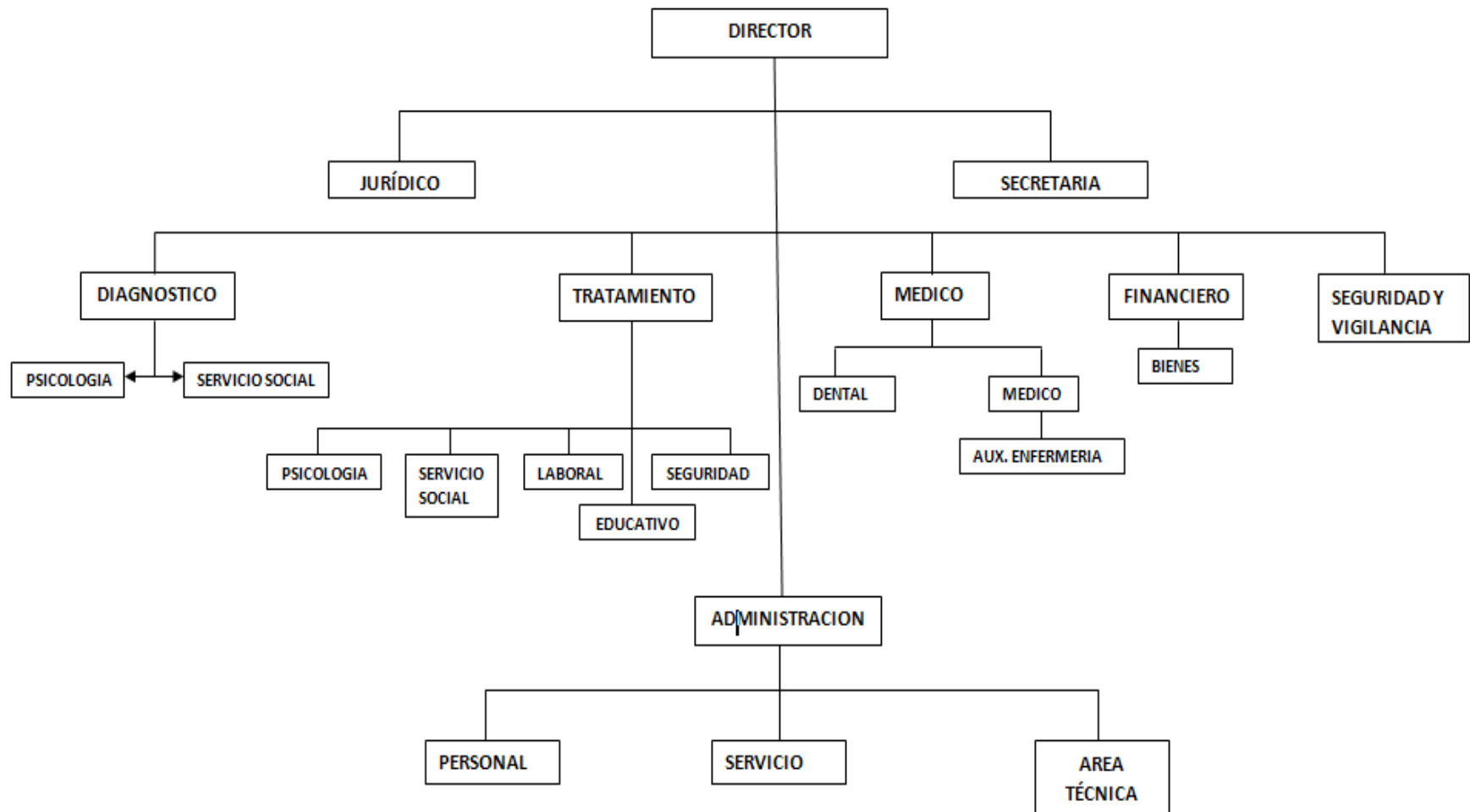
Art. 33.- A Los funcionarios de los centros de Confianza les está prohibido realizar acciones en contra de la ética profesional y moral como: Utilizar un lenguaje inapropiado en las relaciones laborales con compañeros e internos, recibir dinero o dadas, libar dentro del Centro de Confianza, conceder permisos de forma arbitraria, actuar con afectos y desafectos en la relación con los internos, y demás faltas que se encuentran sancionadas por la Ley orgánica del servicio civil y carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del sector Público.

ARTICULO FINAL.- El presente reglamento, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Comuníquese.- Quito a, 14 de agosto del 2007.

ORGANIGRAMA DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE GUARANDA





INDICE DE CUADROS O DIGRAMAS FIGURAS ANEXOS APENDICES

ENCUESTA DIRIGIDA A VARIOS INTERNOS DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL GUARANDA.....a

ENCUESTA DIRIGIDA A VARIOS FUNCIONARIOS DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL GUARANDA.....b

MANUAL PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA Y DISCIPLINA DEL CRSG.....d

ORGANIGRAMA DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE GUARANDA.....f